

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
CUERPO

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.340.-  
Año CXXXVIII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día ..... \$200.- (IVA incluido)  
Atrasado ..... \$400.- (IVA incluido)

Edición de 16 páginas  
Santiago, Jueves 24 de Diciembre de 2015

### SUMARIO

#### Normas Generales

#### PODER LEGISLATIVO

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Complementa declarativamente  
promulgación de la ley N° 20.882.....P.1

#### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto número 908, de 2015.- Aprueba  
Reglamento de la ley N° 20.700, que sanciona  
la comercialización del hilo curado .....P.3

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Decreto número 433, de 2015.- Modifica  
decreto supremo N° 53, de 2011, que Crea,  
Dispone Guarnición y Fija Dependencia  
Orgánica de la Jefatura de Sanidad  
Militar .....P.5

Decreto número 434, de 2015.- Modifica  
decreto supremo N° 204, de 1974, que  
Aprueba Reglamento de Medicina Curativa  
de la Caja de Previsión de la Defensa  
Nacional .....P.5

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 1.449, de 2015.- Renueva  
las disposiciones del decreto supremo  
N° 1.009, de 1978, y sus modificaciones ... P.6

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

#### Corporación de Fomento de la Producción

Resolución número 91 afecta, de 2015.-  
Ejecuta parcialmente Acuerdo de Consejo  
N° 2.874, de 2015, que deja sin efecto  
Acuerdo de Concejo N° 2.681, de 2011, y  
sus modificaciones; y dicta nuevo texto que  
consolida disposiciones para el Comité de  
Asignación de Fondos - CAF y Comités de  
Asignación Zonal de Fondos - CAZ ..... P.7

Resolución número 2.206 exenta, de 2015.-  
Pone en ejecución Acuerdo del Comité de  
Asignación de Fondos - CAF, que proroga  
Tipología de Intervención "Nodos -  
Plataforma para la Pesca Artesanal", en  
el marco del instrumento "Nodos para la  
Competitividad" ..... P.9

#### Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Extracto de decreto número 1.140 exento,  
de 2015, que establece cuota anual de captura  
para unidades de pesquería de Merluza de  
cola, V-XII Regiones, sometidas a licencias  
transables de pesca, año 2016 ..... P.9

Extracto de decreto número 1.141 exento,  
de 2015, que establece cuotas anuales de  
captura para el recurso Sardina austral en las  
aguas interiores de la X-XI Regiones, año  
2016..... P.9

Extracto de decreto número 1.142 exento,  
de 2015, que establece cuota anual de captura  
para unidades de pesquería de Jurel, Regiones  
XV-II, III-IV, V-IX, XIV-X, sometidas a  
licencias transables de pesca, año 2016 ... P.9

#### Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Dirección Nacional

Resolución número 11.303 exenta, de 2015.-  
Establece procedimiento que reconoce  
tenencia legal de restos, partes o derivados  
de aves, reptiles y mamíferos marinos.. P.10

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Servicio de Registro Civil e Identificación

Resolución número 406 exenta, de 2015.-  
Establece valor en moneda corriente que se  
cobrará por los salvoconductos para la zona  
fronteriza Arica - Tacna..... P.10

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

#### Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

Resolución número 6.006 exenta, de 2015.-  
Prohíbe circulación de vehículos motorizados  
en tramos de vías que indica ..... P.11

#### MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

#### Superintendencia del Medio Ambiente

Resolución número 1.194 exenta, de 2015.-  
Dicta instrucción de carácter general para la

operatividad de las Entidades Técnicas de  
Fiscalización Ambiental.....P.11

#### MINISTERIO DEL DEPORTE

Decreto número 5, de 2015.- Aprueba  
Reglamento sobre Reconocimiento Fundado  
de una Actividad Física como Modalidad o  
Especialidad Deportiva, artículo 2°, N° 12,  
de la ley N° 20.686..... P.12

#### OTRAS ENTIDADES

#### BANCO CENTRAL DE CHILE

Tipos de cambio y paridades de  
monedas extranjeras para efectos que  
señala ..... P.15

Tipo de cambio dólar acuerdo para  
efectos que indica..... P.15

#### MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Decreto alcaldicio sección 1ª número  
4.058, de 2015.- Modifica Ordenanza Local  
para el Ejercicio del Comercio..... P.15

#### MUNICIPALIDAD DE VITACURA

Decreto alcaldicio sección 1ª número  
3/2.582, de 2015.- Aprueba proyecto  
de renovación de espacio público  
denominado "Plano Seccional Av. Nueva  
Costanera"..... P.16

### Normas Generales

#### PODER LEGISLATIVO

#### Ministerio de Hacienda

(IdDO 981147)

### COMPLEMENTA DECLARATIVAMENTE PROMULGACIÓN DE LA LEY N° 20.882

1. El día 5 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

2. Dicha ley fue objeto de un requerimiento ante el Tribunal Constitucional presentado por un grupo de diputados, para impugnar distintos aspectos de la Partida 09 correspondiente al Ministerio de Educación.

3. No obstante lo anterior, y por mandato del artículo 93, inciso sexto, de la Constitución Política de la República y del artículo 40 de la Ley Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, la Ley de Presupuestos se debía promulgar siempre íntegramente, a pesar de haberse interpuesto un requerimiento en su contra, sin perjuicio de lo que el Tribunal Constitucional resolviera.

4. Pues bien, por sentencia STC rol 2935-15, de 21 de diciembre de 2015, publicada en el Diario Oficial el día 23 de diciembre de 2015, el Tribunal Constitucional acogió parcialmente dicho requerimiento, rechazando la petición principal del requerimiento, pero acogiendo la petición subsidiaria por infringir los artículos 1°, inciso quinto, y 19, N°s 2° y 26° de la Carta Fundamental.

**Director:** Carlos Orellana Céspedes  
**Sitio Web:** www.diariooficial.cl  
**Mesa Central:** +56 2 24863600  
**Dirección:** Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago

**Consultas Telefónicas:** +56 2 24863601  
**Consultas E-mail:** consultas@diariooficial.cl  
**Atención a Regiones:** zonanorte@diariooficial.cl  
zonasur@diariooficial.cl

Miembro de la Red de  
Diarios Oficiales Americanos



5. En mérito de lo anterior, y por razones de seguridad y certeza jurídica, debe procederse a complementar la promulgación de la ley N° 20.882, declarándose que son inconstitucionales los siguientes textos del párrafo tercero, de la Glosa 05 correspondiente a la Asignación 201, del Ítem 03, del Subtítulo 24, del Programa 30, del Capítulo 01, de la Partida 09 del Ministerio de Educación de la Ley de Presupuestos del Sector Público, N° 20.882, publicada en el Diario Oficial de 5 de diciembre de 2015:

- En el literal ii:

“que, al 30 de septiembre de 2015, cumplan con los siguientes requisitos:

1) Estar acreditadas de acuerdo a la ley N° 20.129, por 4 años o más;

2) No contar con la participación, en calidad de miembros, asociados o beneficiarios de la respectiva corporación o fundación, según corresponda, de personas jurídicas de derecho privado que no estén constituidas como personas jurídicas sin fines de lucro;

3) Constar en sus estatutos registrados ante el Ministerio de Educación, de conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 2° del Título III del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, el derecho a la participación de al menos un representante de los estamentos estudiantil o personal no académico, sea con derecho a voz o a voto, en algún órgano colegiado de la administración o dirección central de la institución”.

- En el literal iii:

“que, al 30 de septiembre de 2015, cumplan con los siguientes requisitos:

1) Estar organizado como persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro;

- Contar con acreditación institucional vigente, de acuerdo a la ley N° 20.129, por 4 años o más”.

6. De esta manera, y en razón de lo sentenciado por el Tribunal Constitucional, la glosa 05 precitada queda de la siguiente manera:

“05. Estos recursos se asignarán para el pago del arancel y derechos básicos de matrícula de los estudiantes de programas de pregrado presenciales conducentes a los títulos de técnico de nivel superior, profesional y grado de licenciado, según corresponda, que cumplan los requisitos señalados en el párrafo siguiente y que se encuentren matriculados en instituciones que, a su vez, cumplan las condiciones establecidas en la presente glosa.

Podrán acceder a este beneficio los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser chileno o extranjero con residencia definitiva, y respecto de este último, que haya obtenido su respectiva licencia de enseñanza media en Chile.
- b) Provenir de los hogares pertenecientes a los cinco primeros deciles de menores ingresos de la población del país, para lo cual se utilizará un instrumento de evaluación uniforme de la situación socioeconómica, en la forma establecida en el decreto N°97, de 2013, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, para acceder a los beneficios señalados en esta asignación, el Ministerio de Educación podrá solicitar a los estudiantes, la presentación de antecedentes que permitan complementar lo declarado por ellos en el Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS), en tal caso, se entenderá que la postulación finaliza con la entrega de los mismos. Una resolución fundada del Ministerio de Educación establecerá la naturaleza de la documentación que podrá ser requerida.

Adicionalmente, el Ministerio de Educación, verificará la información proporcionada por los estudiantes para acceder a este beneficio, pudiendo solicitar antecedentes a diversas entidades públicas y privadas.

- c) No poseer un título profesional o licenciatura terminal otorgada por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, o por una institución de educación superior extranjera, de conformidad a lo que

establezca el reglamento. Con todo, quienes posean un título de técnico nivel superior sólo podrán acceder a este beneficio para cursar un programa conducente a un título profesional o licenciatura.

- d) En caso de haber iniciado su programa de estudios en un año anterior al 2016, el estudiante deberá haber permanecido en el mismo por un tiempo que no exceda de la duración nominal de éste, informada por la respectiva institución al Ministerio de Educación de conformidad a lo dispuesto en el Título III de la ley N° 20.129. Con todo, para estos efectos no se considerarán las suspensiones de estudios debidamente informadas al Ministerio de Educación por la institución de educación superior respectiva.
- e) Matricularse en una institución de educación superior elegible, y que ésta haya cumplido con lo establecido en el párrafo cuarto.

Serán instituciones de educación superior elegibles, de conformidad a lo establecido en el literal e) del párrafo anterior, aquellas que eximan a los estudiantes que cumplan los requisitos señalados en el párrafo anterior de cualquier pago asociado a arancel y derechos básicos de matrícula. Asimismo, dichas instituciones deberán encontrarse en alguno de los siguientes casos:

- i. Universidades referidas en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N°4, de 1981, del Ministerio de Educación.
- ii. Universidades privadas no incluidas en el literal anterior.
- iii. Centros de formación técnica o institutos profesionales.

Las instituciones de educación superior elegibles, de conformidad a lo establecido en el párrafo anterior deberán manifestar, antes del 22 de diciembre de 2015, por escrito al Ministerio de Educación, su voluntad de acceder al aporte de gratuidad en las condiciones establecidas en la presente glosa. El Ministerio de Educación llevará un registro público con las instituciones que adscriban al aporte a que se refiere esta glosa en los términos previamente señalados.

El monto que corresponda a cada una de las instituciones de educación superior que cumplan las condiciones establecidas previamente, se establecerá sumando los siguientes valores para la respectiva institución, incluyendo todos sus programas de estudios de pregrado presenciales, conducentes al título de técnico nivel superior, profesional o grado de licenciado:

- a) El resultado de multiplicar el valor del arancel regulado, por el número de estudiantes beneficiarios en los programas de estudios correspondientes, al año 2016.
- b) El resultado de multiplicar la diferencia entre el valor del arancel real más derechos básicos de matrícula y el del arancel regulado, por el número de estudiantes beneficiarios en los programas de estudios correspondientes al año 2016. Con todo, este valor no podrá superar el 20% del valor resultante del literal inmediatamente anterior.

Mediante decreto dictado por el Ministerio de Educación, que deberá ser firmado por el Ministro de Hacienda, se dispondrá la fórmula de cálculo del arancel regulado, la que se establecerá en base al promedio ponderado de los aranceles de referencia por grupos de programas de estudio de las instituciones que cuenten con el mismo número de años de acreditación y los derechos básicos de matrícula promedios. Por su parte, a través del acto administrativo que corresponda del Ministerio de Educación, el que deberá publicarse en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio, se determinará el valor del arancel regulado para cada programa de estudios.

El número de estudiantes nuevos matriculados para cursar los referidos programas de estudios en 2016 no podrá superar en un 2,7% de los estudiantes nuevos matriculados en 2015 en dichos programas. Con todo, no se considerará, para estos efectos, las vacantes que, superando el límite previamente señalado, se hubieren planificado con anterioridad al año 2015, lo cual deberá ser debidamente certificado ante el Ministerio de Educación y luego autorizado por éste. Podrán eximirse del 2,7% antes señalado los programas de estudio con admisión regular de las instituciones que se encuentren adscritas al Sistema Único de Admisión del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, previa autorización del Ministerio de Educación visada por el Ministerio de Hacienda mediante resolución fundada.

El reglamento establecerá los efectos del incumplimiento de las instituciones a lo dispuesto en la presente glosa.

El beneficio establecido en esta glosa será incompatible con becas que cubran arancel o pago de derechos básicos de matrícula.

El Ministerio de Educación, mediante uno o más decretos, que podrán dictarse a contar del mes de diciembre de 2015, establecerá los montos de recursos que corresponda pagar a cada institución. Una vez tramitado el decreto, los recursos serán entregados mensualmente a dichas instituciones directamente por la Tesorería General de la República, dividiendo el monto total por institución de educación superior establecido en el decreto, por los meses que resten entre la fecha de la total tramitación de éste y el mes de diciembre de 2016.

En todo caso, y sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, mediante una o más resoluciones del Ministerio de Educación, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2015, podrá estimarse el monto de recursos que corresponda a cada institución, pudiéndose entregar hasta el 50% de dichos recursos a las instituciones a contar de enero de 2016, directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo al respectivo programa de caja.”.

Santiago, 23 de diciembre de 2015.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

---



---

PODER EJECUTIVO

---



---

**Ministerio del Interior y Seguridad Pública**

---



---

(IdDO 979816)

**APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 20.700, QUE SANCIONA LA COMERCIALIZACIÓN DEL HILO CURADO**

Núm. 908.- Santiago, 8 de julio de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 20.700, publicada en el Diario Oficial el 17 de septiembre de 2013; en los artículos 1°, 2°, 3°, 7°, 15°, 67° y en el Libro Décimo del Código Sanitario; en los artículos 4° y 7° del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud; y lo establecido en el artículo 32, N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, dicto el siguiente:

Considerando:

1.- Que, el artículo 2° de la ley 20.700 que sanciona la comercialización del Hilo Curado dispone que “La fabricación y comercialización del hilo de competencia deberá realizarse por personas registradas, autorizadas y sometidas a fiscalización por la autoridad sanitaria y municipal competente, según determine el reglamento de esta ley”;

2.- Que, el reglamento que se aprueba por medio del presente acto viene en ejecutar lo dispuesto por la norma citada;

3.- Que, en base a lo anteriormente expuesto,

Decreto:

Apruébase el siguiente Reglamento de Fabricación y Comercialización del Hilo de Competencia:

**TÍTULO I**  
**Disposiciones Generales**

**Artículo 1°.-** El presente reglamento regula la fabricación y comercialización del hilo de competencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2°, de la ley N° 20.700, que sanciona la comercialización del hilo curado.

**Artículo 2°.-** Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

a) **Hilo de competencia:** Aquel que tiene un color visible y está conformado exclusivamente de algodón, de no más de tres hebras trenzadas, que no excede

0,5 milímetros de grosor, al cual se adhiere, con un adhesivo constituido únicamente por gelatina de origen animal o vegetal, cuarzo microgranulado de tamaño entre 0,042 y 0,053 micras, producido por fabricantes autorizados de acuerdo al procedimiento establecido en el presente reglamento.

b) **Color visible:** Aquel que permite que el hilo sea visible a simple vista a cincuenta centímetros de distancia.

c) **Hilo curado:** Aquel que no cumple con las especificaciones del hilo de competencia, especialmente aquellos hilos que incluyan plástico, fibra sintética, lino o metal o al cual se ha adherido algún elemento o compuesto abrasivo o cortante como cristal o vidrio molido, elemento mineral, polvo esmeril o metálico o granos de cuarzo de mayor aspereza.

d) **Fabricantes autorizados:** se refiere a los fabricantes de hilo de competencia autorizados según las reglas establecidas en el Título II de este reglamento.

e) **Registro:** Registro de Fabricantes, y Comercializadores de Hilo de Competencia, a cargo de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país.

f) **Autoridad Sanitaria competente:** Seremi de Salud.

**TÍTULO II**

**De la fabricación y comercialización del hilo de competencia**

**Párrafo 1°**

Autorización de los fabricantes de hilo de competencia

**Artículo 3°.-** Toda persona, natural o jurídica, que desee fabricar hilo de competencia, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad, en el caso de las personas naturales;
- Estar previamente autorizada para ello, mediante resolución fundada de la Secretaría Regional Ministerial de Salud correspondiente, de acuerdo al procedimiento que se detalla en el artículo siguiente;

**Artículo 4°.-** Quien desee fabricar hilo de competencia, deberá previamente presentar una solicitud en la Secretaría Regional Ministerial de Salud correspondiente a la región donde se encuentra el lugar de fabricación, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Identificación del interesado, señalando nombre completo, rol único tributario y domicilio.  
Si se trata de una persona jurídica, debe indicarse la razón social, rol único tributario y domicilio, conjuntamente con el nombre, rol único tributario y domicilio del representante legal. Además, debe adjuntarse el certificado de vigencia de la sociedad o agrupación y un documento que permita acreditar fehacientemente la personería del representante legal;
- Dirección del inmueble donde se realizará la fabricación del hilo de competencia;
- Dirección del inmueble donde se realizará la comercialización del hilo de competencia, en su caso;
- Explicación breve del proceso utilizado para fabricar el hilo de competencia, indicando además los insumos y el equipamiento que se utilizará;
- Declaración jurada simple, en que declare conocer las obligaciones a que se encuentra sujeto como fabricante y comercializador de hilo de competencia, en virtud de la ley N° 20.700 y su reglamento.

**Artículo 5°.-** Recibida la solicitud, la Seremi de Salud la analizará, y rechazará fundadamente aquellas que no cumplan con los requisitos señalados en los artículos 3° y 4° del presente reglamento.

Si la solicitud cumple con los requisitos correspondientes, la Seremi realizará una visita inspectiva al establecimiento de fabricación del hilo de competencia, el que deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- El lugar o habitación destinado a la fabricación de hilo de competencia deberá ser utilizado solo para dicho fin u otros de similar naturaleza, debiendo, en todo caso, estar ventilado y separado de cualquier otro recinto destinado a alojamiento, cocina, servicios higiénicos, entre otros;
- Las paredes interiores, cielos, pisos y otras estructuras deberán mantenerse en buen estado de higiene y conservación, y cumplir con lo establecido en el decreto supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que Aprueba

Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo;

- c) Las maquinarias utilizadas deberán estar bien instaladas y las partes móviles, transmisiones y puntos de operación, debidamente protegidas;
- d) Las instalaciones eléctricas deberán cumplir con la normativa vigente;
- e) El almacenamiento de materias primas, así como los materiales y los productos terminados, deberán mantenerse en forma segura y ordenada, asegurando en todo momento un fácil acceso y desplazamiento en el lugar;
- f) El personal deberá usar elementos de protección personal correspondientes, con el fin de evitar salpicaduras de polvo, proyección de partículas o emulsiones y de evitar cortes;
- g) Respecto a control de incendio, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el decreto supremo Nº 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo;

**Artículo 6º.-** Si la instalación cumple con todos los requisitos exigidos, la Seremi otorgará la respectiva autorización sanitaria. En caso contrario, rechazará la solicitud, mediante resolución fundada.

La autorización concedida tendrá una duración de tres años y se prorrogará de forma automática y sucesiva por iguales períodos, mientras no sea expresamente dejada sin efecto.

La resolución que otorgue la autorización, también dispondrá la incorporación del fabricante al Registro de Fabricantes, y Comercializadores de Hilo de Competencia.

#### **Párrafo 2º**

De la inscripción al Registro de Fabricantes y Comercializadores de Hilo de Competencia

**Artículo 7º.-** Toda persona, natural o jurídica, que desee comercializar el hilo de competencia, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad, en el caso de las personas naturales;
- b) Estar inscrito previamente en el Registro de Fabricantes y Comercializadores de Hilo de Competencia, que llevarán las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud correspondientes;

Para incorporarse a este Registro, las personas interesadas deberán presentar una solicitud en la Seremi correspondiente a la región donde se comercializará el producto, acompañando los siguientes antecedentes:

- a) Identificación del interesado, señalando nombre completo, rol único tributario y domicilio. Si se trata de una persona jurídica, debe indicarse la razón social, rol único tributario y domicilio, conjuntamente con el nombre, rol único tributario y domicilio del representante legal. Además, debe adjuntarse el certificado de vigencia de la sociedad o agrupación y un documento que permita acreditar fehacientemente la personería del representante legal;
- b) Dirección del lugar donde se comercializará el hilo de competencia;
- c) Individualización de o los fabricantes autorizados cuyos productos se desean comercializar, señalando el número y fecha de la resolución de autorización a que se refiere el artículo 6º del presente reglamento, o su nombre completo y su dirección;
- d) Declaración jurada simple, en que declare conocer las obligaciones a que se encuentra sujeto como comercializador de hilo de competencia, en virtud de la ley Nº 20.700 y su Reglamento.

En el caso de los fabricantes, se entienden autorizados para comercializar sus propios productos con la resolución de autorización sanitaria, en atención a lo dispuesto en el inciso tercero, del artículo 6º, del presente reglamento.

**Artículo 8º.-** La Seremi de Salud se pronunciará respecto de la solicitud de inscripción mediante la dictación de una resolución, ya sea que la autorice o la rechace. La resolución aprobatoria será publicada en el sitio web oficial de la Secretaría Regional de Salud respectiva, y tendrá la misma vigencia dispuesta en el inciso segundo, del artículo 6º.

El rechazo no obstará a que el interesado pueda subsanar las observaciones y volver a postular al Registro.

#### **Párrafo 3º**

De la comercialización del hilo de competencia

**Artículo 9º.-** Solo podrá comercializarse el hilo de competencia que provenga de fabricantes autorizados.

La comercialización del hilo de competencia deberá ser efectuada por personas previamente inscritas en el Registro, quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en los artículos del presente párrafo.

**Artículo 10º.-** El hilo de competencia solo podrá venderse a personas mayores de edad, quedando expresamente prohibida su venta a menores de edad.

**Artículo 11º.-** El hilo de competencia que sea comercializado deberá tener una etiqueta que contenga la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del fabricante, y número de la resolución sanitaria que lo autoriza a fabricar hilo de competencia;
- b) Advertencias para el uso del producto, por ejemplo, si se requiere el uso de guantes o algún elemento protector en las manos;
- c) Características del hilo de competencia, como color, material de fabricación, número de hebras trenzadas, tamaño de las mismas, tipo de adhesivo y tamaño del cuarzo.

Esta etiqueta deberá estamparse en todos los carretes o empaques en que se distribuya el hilo, con una tipografía que haga fácil su lectura. El tamaño de la etiqueta deberá cubrir al menos un 30% de la superficie interior del carrete.

El responsable del etiquetado será el fabricante del hilo de competencia, sin perjuicio de la responsabilidad que le cabe a quien lo comercialice de mantener en buen estado la etiqueta de los productos que haya adquirido. Adicionalmente, el fabricante podrá entregar un folleto con información más detallada sobre el uso del hilo de competencia.

**Artículo 12º.-** El fabricante y el comercializador de hilo de competencia deberán llevar un registro de cada venta de hilo que realicen a terceros comercializadores de sus productos, con indicación del nombre completo o razón social, cédula de identidad o rol único tributario, número de la resolución que autoriza la inscripción del comprador en el Registro, además de la fecha y cantidad de hilo vendido.

Este registro deberá realizarse en libro foliado y deberá estar siempre disponible para examen por parte de la autoridad competente

A su vez, deberá entregar a los terceros comercializadores un documento foliado y en duplicado, que contenga los mismos datos indicados en el inciso primero, el que podrá ser requerido en caso de fiscalización por la autoridad competente. El consumidor final podrá exigir se le entregue una copia del registro que dé cuenta de la procedencia del hilo que compra.

#### **TÍTULO III Fiscalización**

**Artículo 13º.-** Corresponderá a las Seremis de Salud, fiscalizar la aplicación y cumplimiento del presente reglamento, de conformidad con las disposiciones del Libro Décimo del Código Sanitario, dentro de sus respectivos territorios de competencia, pudiendo aplicar las sanciones a que se refiere su Título III.

Sin perjuicio de ello, los Inspectores Municipales que, dentro de su comuna respectiva, sorprendan infracciones a las normas contenidas en este reglamento, deberán denunciarlas a la autoridad sanitaria competente, a fin de que se inicie el sumario sanitario respectivo.

Anótese, tómese razón, publíquese e insértese en la Recopilación Oficial de la Contraloría General de la República.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Jorge Burgos Varela, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Carmen Castillo Taucher, Ministra de Salud.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
División Jurídica**Cursa con alcances el decreto N° 908, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**

N° 98.361.- Santiago, 14 de diciembre de 2015.

Esta Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba el reglamento de la Ley N° 20.700, que Sanciona la Comercialización del Hilo Curado, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que la alusión en los vistos al N° 8 del artículo 32 de la Constitución Política, se entiende que se efectúa al N° 6 de dicho precepto, el cual previene la potestad reglamentaria del Presidente de la República.

Además, en cuanto a la frase final del decreto de la especie, que reza “insértese en la Recopilación Oficial de la Contraloría General de la República”, debe señalarse que el artículo 26 de la ley N° 10.336 confiere dicha atribución a este Organismo Contralor, en términos de que “Corresponderá exclusivamente a la Contraloría recopilar y editar en forma oportuna y metódica todas las leyes, reglamentos y decretos de interés general y permanente, con sus índices respectivos”.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo examinado.

Saluda atentamente a Ud., Patricia Arriagada Villouta, Contralor General de la República Subrogante.

Al señor  
Ministro del Interior y Seguridad Pública  
Presente.

**Ministerio de Defensa Nacional**

(IdDO 979813)

**MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 53, DE 13 DE ENERO DE 2011, DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL QUE CREA, DISPONE GUARNICIÓN Y FIJA DEPENDENCIA ORGÁNICA DE LA JEFATURA DE SANIDAD MILITAR**

Núm. 433.- Santiago, 24 de agosto de 2015.

Visto:

- El artículo 32, números 6 y 17 de la Constitución Política de la República.
- La ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas.
- La ley N° 20.424, Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional
- El decreto supremo N° 53, de 13 de enero de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional, que Crea, Dispone Guarnición y Fija Dependencia Orgánica de la Jefatura de Sanidad Militar.
- El decreto supremo N° 129, de 31 de marzo de 1999, del Ministerio de Defensa Nacional, que crea el Comando de Salud del Ejército.
- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- Memorándum CJE. EMGE. DOE. Ila (P) N° 6030/906 de 10 de febrero de 2015, de la Comandancia en Jefe del Ejército.
- Oficio EMGE. DOE. Ila (P) N° 6030/3440 de 20 de abril de 2015, del Estado Mayor General del Ejército y correo electrónico de 25 de mayo de 2015.

Considerando:

- Lo previsto en el Plan de Desarrollo “Ejército 2026”, en relación al proceso de racionalización de la estructura y desarrollo de la fuerza del Ejército, dirigido a conformar una Institución acorde a la realidad nacional e internacional.
- Que, por una parte el Comando de Salud ejerce la administración integral del Sistema de Salud Institucional que comprende las acciones de la medicina curativa y preventiva y por otra, la Jefatura de Sanidad Militar satisface las necesidades de salud integral de la Fuerza Terrestre en apoyo tanto de las operaciones de guerra como aquellas distintas a la guerra.

- Que, la relación existente entre la salud previsional y la sanidad en campaña, hace necesario centralizar en el Comando de Salud del Ejército las áreas de salud antes señaladas, aumentándose así la capacidad de despliegue y disposición de los recursos.

Decreto:

- Modifícase el decreto supremo N° 53, de 13 de enero de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional, cambiando la dependencia orgánica de la Jefatura de Sanidad Militar, desde el Comando de Apoyo a la Fuerza, al Comando de Salud del Ejército.
- Lo establecido en el presente decreto supremo no afectará las plantas autorizadas del Ejército y no originará mayores gastos.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial del Ejército.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Gabriel Gaspar Tapia, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.

(IdDO 979815)

**MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 204, DE 24 DE ABRIL DE 1974, DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, QUE APRUEBA REGLAMENTO DE MEDICINA CURATIVA DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL**

Núm. 434.- Santiago, 24 de agosto de 2015.

Visto:

- El artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República.
- La Ley N° 20.424, Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional.
- La Ley N° 20.735, Modifica Algunos Aspectos Previsionales de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile.
- La Ley N° 12.856, Crea el Consejo de Salud de las Fuerzas Armadas.
- El decreto con fuerza de ley N° 31, de 1953, del Ministerio de Defensa Nacional, fija Ley Orgánica por la que se regirá la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.
- El decreto supremo N° 265, de 2 de julio de 1977, del Ministerio de Defensa Nacional, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 12.856.
- El decreto supremo N° 204, de 24 de abril de 1973, del Ministerio de Defensa Nacional, Aprueba Reglamento de Medicina Curativa de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.
- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- El Acuerdo del Consejo de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional N° 20/2014, de 28 de mayo de 2014.
- Los oficios CPDN.VPE.FSL. N° 959/06/2014 de 31 de julio de 2014 y de 6 de febrero de 2015.

Considerando:

- Que con fecha 1 de junio de 2014 entró en vigencia la Ley N° 20.735, que Modifica Algunos Aspectos Previsionales de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile, y con ésta se introducen modificaciones al Sistema de Salud de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.
- Que con ocasión del referido cambio legislativo y con el objeto de respetar el principio de Jerarquía Normativa de nuestro Ordenamiento Jurídico es necesario modificar el decreto supremo N° 204, de 1974, del Ministerio de Defensa Nacional, que Aprueba el Reglamento de Medicina Curativa de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.
- Que los cotizantes del Sistema de Salud de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, tienen derecho al crédito de salud en la medida que adhieran al Fondo Solidario y posean capacidad de crédito.
- Que, para lograr un eficiente uso de los recursos públicos, se hace necesario incorporar como requisito para acceder al crédito de salud un período de carencia, con la finalidad de evitar que la incorporación de nuevos beneficiarios al Sistema de Salud de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, tenga por único objeto el financiamiento con cargo al crédito señalado en el artículo 14° del decreto supremo N° 204, de 24 de abril de 1973, del Ministerio de Defensa Nacional,

de aquellas deudas de salud que hayan sido contraídas por los beneficiarios con anterioridad a su incorporación al sistema.

Decreto:

**Artículo único:** Modifícase el decreto supremo N° 204, de 24 de abril de 1973, del Ministerio de Defensa Nacional, que Aprueba Reglamento de Medicina Curativa de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, en la forma que se indica:

- 1) Reemplázase la letra d) artículo 3° por la siguiente:  
“d) Los padres que vivan a expensas de los beneficiarios indicados en las letras a) y b) precedentes.”.
- 2) Incorpórase al artículo 4° el siguiente numeral 7) nuevo:  
“7) Con el 0,5% sobre las pensiones de retiro y montepío pagadas por esta misma Caja de Previsión, a los mayores de 65 años de edad.”.
- 3) Sustitúyase el inciso segundo del artículo 10°, por el siguiente:  
“Los Pensionados de retiro y montepío y los Funcionarios de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional señalados en las letras a) y b) del artículo 3°, que se encuentren cotizando en el Fondo de Salud de ésta, sus cargas familiares legalmente reconocidas y sus padres que reúnan los requisitos de la letra d) del artículo 3°, tendrán derecho a bonificación. Estos porcentajes para el personal de la Caja y sus familiares serán iguales a los fijados para los miembros del servicio activo de la Defensa Nacional, en todo caso ellos no podrán ser superiores a los aranceles vigentes sobre la materia.”.
- 4) Modifícase el artículo 15°, como sigue:
  - a) Reemplázase el inciso 1° por el siguiente:  
“Artículo 15°. Para acceder al crédito establecido en el artículo anterior, los imponentes deberán estar cotizando en el Fondo de Salud, encontrarse adheridos al Fondo Solidario, contar con capacidad de crédito y cumplir con el período de carencia a este último Fondo.”.
  - b) Agrégase el siguiente inciso segundo nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero:  
“Para estos efectos, se entenderá como período de carencia, aquel que media entre la fecha de la incorporación al Fondo Solidario y el tercer mes de aporte monetario efectivo a dicho Fondo.”.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y los Boletines Oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Gabriel Gaspar Tapia, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
División Jurídica

**Cursa con alcance decreto supremo N° 434, de 2015, del Ministerio de Defensa Nacional**

N° 86.894.- Santiago, 2 de noviembre de 2015.

Esta Contraloría General ha dado curso al acto administrativo del epígrafe, por medio del cual se modifica el decreto supremo N° 204, de 24 de abril de 1973, del Ministerio de Defensa Nacional que aprueba reglamento de medicina curativa de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, por encontrarse ajustado a derecho.

Lo anterior, en el entendido que este último decreto supremo, es del año 1973 y no de 1974, como se indica en la suma y en el considerando número 2 del decreto supremo N° 434, de 2015.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del documento en estudio.

Saluda atentamente a Ud., Patricia Arriagada Villouta, Contralor General de la República Subrogante.

Al señor  
Ministro de Defensa Nacional  
Presente.

**Ministerio de Hacienda**

(IdDO 979890)

**RENEVA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO SUPREMO DEL MINISTERIO DE HACIENDA N° 1.009, DE 1978, Y SUS MODIFICACIONES**

Núm. 1.449.- Santiago, 13 de octubre de 2015.

Vistos:

El artículo 32 número 6 de la Constitución Política de la República de Chile, el DL N° 1.263, de 1975, el DL N° 2.349, de 1978, y el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 39, de 2013, y

Considerando:

1. Que, el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 1.009, de 1978, autoriza a los organismos y a las empresas del Estado para acordar en sus contratos internacionales -cuyo objeto principal diga relación con negocios u operaciones de carácter económico o financiero- cláusulas que les permitan someterse al derecho y a los tribunales extranjeros, señalar domicilio fuera del país, designar mandatarios en el extranjero y renunciar a la inmunidad de ejecución y jurisdicción;
2. Que, la vigencia de dicho decreto fue de un año, pero se ha ido renovando anualmente, en forma sucesiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del DL N° 2.349, de 1978;
3. Que, la última renovación se efectuó mediante el decreto del Ministerio de Hacienda N° 1.609, de 16.10.14, que prorrogó su vigencia por el plazo de un año contado desde el 24.12.2014;
4. Que, la mencionada autorización le permite a las empresas del Estado realizar operaciones financieras en los mercados internacionales, de modo que resulta necesario proceder a su renovación, pues la autorización vigente rige hasta el 23 de diciembre del año en curso, dicto el siguiente

Decreto:

**Artículo único:** A contar del 24 de diciembre de 2015 se entenderán renovadas, por un año, las disposiciones del decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 1.009, de 1978, y sus modificaciones, cuya última prórroga, desde el 24 de diciembre de 2014, fue establecida mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 1.609, de fecha 16 de octubre de 2014.

No obstante, las entidades que mediante el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 1.009, de 1978, y sus modificaciones, se encuentran autorizadas para pactar las estipulaciones de los artículos 1° y 2° del DL N° 2.349, de 1978, no podrán pactar o convenir dichas estipulaciones respecto de los bienes, actos, contratos y casos a que se refieren los artículos 6° y 7° del mismo cuerpo legal.

Asimismo, no se podrán pactar estipulaciones que restrinjan la administración y disposición de bienes o distribución de utilidades de los organismos, instituciones o empresas a que se refiere el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 1.009, de 1978, sin previa autorización del Ministerio de Hacienda.

La presente renovación solo es aplicable respecto de los sujetos que señala, en la medida en que estos se encuentren actualmente sometidos a la mencionada normativa y a aquella que le sirve de sustento.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.  
Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
División Jurídica

**Cursa con alcance el decreto N° 1.449, de 2015, del Ministerio de Hacienda**

N° 100.038.- Santiago, 18 de diciembre de 2015.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se renuevan las disposiciones del decreto N° 1.009, de 1978, del Ministerio

de Hacienda, y sus modificaciones -que otorga a los organismos, instituciones y empresas del Estado, las autorizaciones que indica, en relación con las normas sobre contratos internacionales para el sector público-, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que el ejercicio de la atribución del Ministerio de Hacienda, contenida en el inciso tercero del artículo único del instrumento en estudio, procederá de conformidad con las facultades legales de esa Cartera de Estado respecto de las entidades a que aquel se refiere.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

Al señor  
Ministro de Hacienda  
Presente.

---



---

## Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

---



---

### Corporación de Fomento de la Producción

#### (Resoluciones)

(IdDO 979868)

#### **EJECUTA PARCIALMENTE ACUERDO DE CONSEJO N° 2.874, DE 2015, QUE DEJA SIN EFECTO ACUERDO DE CONSEJO N° 2.681, DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES; Y DICTA NUEVO TEXTO QUE CONSOLIDA DISPOSICIONES PARA EL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS - CAF Y COMITÉS DE ASIGNACIÓN ZONAL DE FONDOS - CAZ**

Núm. 91 afecta.- Santiago, 17 de septiembre de 2015.

Visto:

1. El Acuerdo de Consejo N° 2.681, de 2011, y sus modificaciones, que consolida normas que regulan al Comité de Asignación de Fondos - CAF y a los Comités de Asignación Zonal de Fondos - CAZ; cuyo reglamento vigente se encuentra aprobado por resolución (A) N° 28, de 2013.
2. El Acuerdo de Consejo N° 2.764, de 2012, que modifica Acuerdo de Consejo N° 1.847, de 1996, que crea el "Fondo Corfo de Estudios para el Desarrollo Productivo Regional", en lo referido a facultar al CAF para aprobar los montos y distribución de los recursos destinados a estos estudios, según lo establecido en el numeral 2 del citado Acuerdo.
3. El Acuerdo de Consejo N° 2.861, de 2015, que "Crea Comité de Programas e Iniciativas Estratégicas y fija normas por las cuales deberá regirse", cuyo numeral II faculta al CAF para definir y modificar los elementos técnicos que indica, en relación a iniciativas de apoyo aprobadas por el "Comité de Programas e Iniciativas Estratégicas".
4. El Acuerdo de Consejo N° 2.874, de 17 de agosto de 2015, que deja sin efecto Acuerdo de Consejo N° 2.681, de 2011 y sus modificaciones; que regulan las atribuciones y funciones del Comité de Asignación de Fondos - CAF y los Comités de Asignación Zonal de Fondos - CAZ; así como también deja sin efecto el numeral 2 del Acuerdo de Consejo N° 2.764, de 2012, y el numeral II del Acuerdo de Consejo N° 2.861, de 2015, en lo referido a las atribuciones del CAF y CAZ.
5. El artículo 3° de la ley N° 19.880, que dispone que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales deben ejecutarse o llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente.
6. Las facultades que me confiere el numeral 5° del Acuerdo de Consejo N° 2.874, de 2015; la ley N° 6.640; el Reglamento General de la Corporación; y lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Resuelvo:

- I Ejecútanse los numerales 1°, 2°, 3° y 5° del Acuerdo de Consejo N° 2.874, de fecha 17 de agosto de 2015, que deja sin efecto Acuerdo de Consejo N° 2.681,

de 2011 y sus modificaciones; y dicta nuevo texto que consolida disposiciones para el Comité de Asignación de Fondos - CAF y Comités de Asignación Zonal de Fondos - CAZ.

- II Déjase sin efecto la resolución (A) N° 28, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, que aprueba el texto refundido del Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF y de los Comités de Asignación Zonal de Fondos - CAZ.
- III Apruébase el siguiente texto que consolida disposiciones para el Comité de Asignación de Fondos - CAF y los Comités de Asignación Zonal de Fondos - CAZ:

#### A. COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS - CAF

Créase el Comité de Asignación de Fondos, en adelante CAF, que estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Fiscal o el Gerente Legal.
2. El Gerente de Administración y Finanzas.
3. El Gerente de Emprendimiento.
4. El Gerente de Innovación.
5. El Gerente de Capacidades Tecnológicas.
6. El Gerente Corporativo.
7. El Gerente de Desarrollo Competitivo.
8. El Director de Desarrollo Estratégico.

En caso de ausencia o impedimento de alguno de los miembros indicados en los numerales precedentes, éstos serán reemplazados por las personas designadas al efecto en calidad de suplentes por los respectivos miembros.

En este Comité se delega el conocimiento y resolución de las siguientes materias:

1. Resolver la incorporación, mantención y la renuncia de personas jurídicas de derecho público o privado como Agentes Operadores Intermediarios y aplicar las sanciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento que los rige.
2. Modificar las normas referentes a los beneficiarios, financiamiento y/o cofinanciamiento, transferencias a Agentes Operadores Intermediarios y/o Entidades Gestoras y la duración de las etapas de los instrumentos que componen el Sistema de Fomento a la Calidad y la Productividad, cuando algún sector económico, territorio, zona geográfica determinada o tipología de intervención así lo requiera.
3. Resolver la aprobación de los proyectos y la asignación de sus recursos para los Programas y Proyectos de Fomento que, debiendo ser aprobados por unanimidad en los Comités Zonales de Asignación de Fondos - CAZ, sólo hubieren obtenido mayoría en dichos Comités.
4. Resolver acerca de la pertinencia de los Programas Territoriales Integrados - PTI, de la aprobación de sus etapas y asignación de recursos, previo conocimiento y recomendación del CAZ respectivo, facultad que deberá ejercerse en conformidad a lo establecido en el Acuerdo de Consejo N° 2.642, de 2010.
5. Resolver la aprobación de los proyectos y la asignación de sus recursos de aquellos que postulan al Programa de Fomento a las Industrias Creativas.
6. Definir el monto, indicadores y estándares del Incentivo al Desempeño, de los Incentivos al Estándar de Servicio y del Incentivo a la Excelencia del Servicio, así como los Agentes Operadores Intermediarios Privados que accederán a él, conforme sus resultados.
7. Determinar, cuando circunstancias excepcionales así lo ameriten, la administración directa de determinados programas o proyectos de fomento por parte de las Direcciones Regionales de la Corporación, de la Gerencia de Desarrollo Competitivo o de un Comité de Corfo.
8. Resolver la aprobación y asignación de recursos para los Planes de Acción de los Agentes Operadores Intermediarios que, debiendo ser aprobados por unanimidad en los Comités de Asignación Zonal de Fondos - CAZ, sólo hubieren obtenido mayoría en dichos Comités.
9. Aprobar los montos y distribución de los recursos destinados a los Estudios para el Desarrollo Productivo Nacional, como la parte de esos recursos que se destinará a cada región; sin perjuicio de los recursos extrapresupuestarios de carácter regional que Corfo mantenga en administración, destinados para este tipo de estudios.
10. Resolver la aprobación de los proyectos y la asignación de sus recursos para aquellos que postulen al "Programa para Iniciativas de Fomento Integradas - IFI", antes denominado "Programa de Promoción y Atracción de Inversiones a Regiones - TODOCHILE.

11. Resolver la aprobación y asignación de recursos para los Programas de Clusters.
12. Resolver la aprobación y asignación de recursos para la realización de los proyectos que postulen al “Fondo de Asistencia a la Reconversión Productiva de la Zona del Carbón-FARCAR”, que debiendo ser aprobados por unanimidad en el Comité de Asignación Zonal de Fondos - CAZ, sólo hubieren obtenido mayoría en dicho Comité.
13. Aprobar la creación de los instrumentos de financiamiento, programas o concursos; establecer sus objetivos generales, montos y porcentajes máximos de cofinanciamiento, plazos máximos de ejecución, definición de potenciales beneficiarios y criterios de evaluación, así como la modificación de alguno de estos elementos; previa propuesta del Gerente respectivo, a quien le corresponderá dictar el acto administrativo aprobatorio del texto definitivo del correspondiente Reglamento o Bases.
14. Resolver la aprobación de los proyectos y asignar sus recursos, para los Programas de Formación para la Competitividad Nacionales y Mesorregionales.
15. Modificar y/o poner término a los instrumentos y Programas creados por el Consejo de Corfo, cuya administración se encuentre entregada a la Gerencia de Desarrollo Competitivo de Corfo. Las modificaciones podrán decir relación con cualquiera de los elementos, condiciones y requisitos establecidos en el acto de creación.
16. Resolver la aprobación de los Planes Anuales de Implementación de la Hoja de Ruta y la asignación de sus recursos, en el marco de los Programas Estratégicos Nacionales y Mesorregionales.
17. Determinar el Comité de la Corporación que, dentro del objeto que le ha sido encomendado a cada uno de ellos, supervisará y administrará directamente los Programas Estratégicos aprobados por los órganos facultados para ello.
18. Aprobar los proyectos y asignar los recursos para los Programas de Reconstrucción Urbana y Productiva Sustentables.
19. En general, aprobar, modificar o dejar sin efecto los Acuerdos que digan relación con cualquier Instrumento o Programa de Corfo, que no tengan actualmente asignado un órgano colegiado.
20. Las demás atribuciones que se le confieran expresamente en virtud de otros Acuerdos de Consejo.

El Comité sesionará con asistencia de a lo menos tres de sus miembros. Será presidido por el Fiscal, o por el Gerente Legal, en caso de ausencia o impedimento de aquel. En caso de ausencia de los miembros mencionados, presidirá la sesión el miembro titular que siga en el orden de designación establecido en el párrafo primero de la Letra A. Si no fuere posible aplicar la norma anterior por ausencia de los miembros titulares, los asistentes elegirán a un Presidente para el solo efecto de esa sesión.

El Comité adoptará los Acuerdos por simple mayoría de los miembros presentes, y se reunirá cada vez que sea convocado por su Presidente, a través de la Secretaría General.

Para los efectos de adoptar el Acuerdo, el Gerente, o su suplente, a cuya Gerencia pertenezca el proyecto objeto de la decisión, deberá abstenerse de emitir su voto.

#### B. COMITÉS DE ASIGNACIÓN ZONAL DE FONDOS - CAZ

- 1.- Créanse los Comités de Asignación Zonal de Fondos, en adelante CAZ, los que en un número no inferior a cuatro, estarán integrados por los miembros, titulares y suplentes, que designe el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación; quien también designará a sus Presidentes y órdenes de subrogación o reemplazo.
- 2.- Se delega en estos Comités las siguientes facultades:
  - a) La aprobación de los proyectos y la asignación de sus recursos, de cada Dirección Regional que lo integran, sea por mayoría o unanimidad, conforme se señale en los respectivos Reglamentos de los Programas e Instrumentos de Fomento, con excepción de los Programas Territoriales Integrados, respecto de los cuales los CAZ deben formular al CAF su recomendación; y del Programa de Fomento a las Industrias Creativas, cuyo conocimiento y asignación de recursos será efectuado directamente por el Comité de Asignación de Fondos - CAF.

- b) La aprobación y asignación de recursos, por unanimidad, para los Planes de Acción postulados por los Agentes Operadores Intermediarios de cada Dirección Regional que lo integran.
- c) Incorporar por unanimidad, o eliminar, por simple mayoría, Empresas Consultoras, Consultores Independientes o Jefes de Proyecto.
- d) La aprobación y asignación de recursos, por unanimidad, para la realización de los proyectos que postulen al “Fondo de Asistencia a la Reconversión Productiva de la Zona del Carbón - FARCAR”.
- e) La aprobación y asignación de subsidio de los proyectos postulados al “Programa de Apoyo a la Inversión en Zonas de Oportunidades”, en única instancia y por simple mayoría.
- f) Resolver la aprobación de los Planes Anuales de Implementación de la Hoja de Ruta y la asignación de sus recursos, en el marco de los Programas Estratégicos Regionales.
- g) Resolver la aprobación de los proyectos y la asignación de sus recursos para los “Programas de Formación para la Competitividad” Regionales.
- h) Las demás atribuciones que se le confieran expresamente en virtud de otros Acuerdos de Consejo.

#### C. NORMA COMÚN APLICABLE AL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS - CAF Y A LOS COMITÉS DE ASIGNACIÓN ZONAL DE FONDOS - CAZ

Se entenderá que participan en las sesiones de sus órganos colegiados, aquellos miembros que, a pesar de no encontrarse presentes, estén comunicados simultánea y permanentemente a través de conferencia telefónica o de videoconferencia, debiendo dejarse constancia de dicha forma de participación en el acta correspondiente, bajo certificación de quien presidió la sesión y de quien haga las veces de Secretario.

- D. El Gerente y los Directores Regionales de Corfo, tendrán la facultad de suscribir los contratos y/o dictar los actos administrativos que corresponda, para la ejecución de los Proyectos y Programas adjudicados en el ámbito de los instrumentos de financiamiento, programas o concursos creados en virtud de lo dispuesto en la Letra A, numeral 13 anterior. La determinación de la autoridad competente se realizará en el Reglamento o Bases respectivas de conformidad con el ámbito de ejecución del Proyecto o Programa, correspondiéndole al Gerente respectivo si éstos fueren de ejecución nacional, y al Director Regional si fueren de ejecución regional.

#### E. EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

- 1.- Serán ejecutados por el Gerente Corporativo, los Acuerdos que se adopten en uso de las facultades delegadas en los números 9., 11. y 20. del párrafo tercero, de la Letra A. precedente, salvo que en este último caso se haya señalado expresamente otro responsable para su ejecución.
- 2.- Serán ejecutados por el Gerente respectivo, los Acuerdos que se adopten en uso de las facultades delegadas en los números 13. y 19. del párrafo tercero, de la Letra A. precedente.
- 3.- Serán ejecutados por el Gerente de Desarrollo Competitivo, los Acuerdos que se adopten en uso de las facultades delegadas en los números 1., 2., 5., 6., 10., 14., 15., 16., 17. y 18., del párrafo tercero, de la Letra A. precedente.
- 4.- Serán ejecutados por el Gerente de Desarrollo Competitivo o por el Director Regional que efectuó la solicitud, los Acuerdos que se adopten en uso de la facultad señalada en el número 7. del párrafo tercero, de la Letra A. precedente, correspondiendo al primero, cuando la administración directa se entregue a la Gerencia de Desarrollo Competitivo o a un Comité de Corfo, y al segundo, cuando se entregue a la Dirección Regional.
- 5.- Serán ejecutados por el Director Regional que presentó el Programa o Proyecto, los Acuerdos que se adopten en uso de las facultades delegadas en los números 3., 4., 8., y 12. del párrafo tercero, de la Letra A. precedente; y los Acuerdos que se adopten en uso de aquellas delegadas en el número 2., de la Letra B. precedente.

Anótese, tómese razón y publíquese en el Diario Oficial y transcríbese.- Eduardo Bitrán Colodro, Vicepresidente Ejecutivo.- Pablo Lagos Puccio, Fiscal.

(IdDO 979274)

**PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS - CAF, QUE PRORROGA TIPOLOGÍA DE INTERVENCIÓN “NODOS - PLATAFORMA PARA LA PESCA ARTESANAL”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “NODOS PARA LA COMPETITIVIDAD”**

Núm. 2.206 exenta.- Santiago, 15 de diciembre de 2015.

Visto:

1. La resolución (A) N° 28, de 2013, entrega la facultad al Comité de Asignación de Fondos - CAF para modificar las normas referentes a los beneficiarios, cofinanciamiento, transferencias a Agentes Operadores Intermediarios y duración de las etapas de los instrumentos que componen el Sistema de Fomento a la Calidad y a la Productividad, cuando algún sector económico, territorio, zona geográfica determinada o tipología de intervención así lo requiera.
2. La resolución (E) N° 1.489, de 2015, del Gerente de Desarrollo Competitivo, que ejecutó el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos - CAF, en su sesión N° 16/2015, celebrada el 19 de agosto de 2015, que aprobó crear la Tipología de Intervención “Nodos - Plataforma para la Pesca Artesanal”, en el marco del instrumento Nodos para la Competitividad.
3. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos - CAF, en su sesión N° 27/2015, celebrada el 11 de diciembre de 2015, que aprobó prorrogar la fecha máxima para la aprobación de estos proyectos hasta el 30 de abril de 2016.
4. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente.
5. Las facultades que me confiere la resolución (A) N°28, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, ya señalada, la Resolución (E) de Personal N° 219, de 2015, modificada por la Resolución (E) de Personal N° 255, de 2015, que me asignó funciones como Gerente de Desarrollo Competitivo y lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Resuelvo:

- I. Ejecútase el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos - CAF, adoptado en la sesión N° 27/2015, celebrada el 11 de diciembre de 2015.
- II. Modifícase el numeral 5° de la resolución (E) N° 1.489, de 2015, del Gerente de Desarrollo Competitivo, que ejecutó el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos - CAF, en su sesión N° 16/2015, celebrada el 19 de agosto de 2015, que aprobó crear la Tipología de Intervención “Nodos - Plataforma para la Pesca Artesanal”, en el marco del instrumento Nodos para la Competitividad, prorrogando la fecha máxima para la aprobación de estos proyectos hasta el 30 de abril de 2016.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Claudio Maggi Campos, Gerente de Desarrollo Competitivo.

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

(Extractos)

(IdDO 979879)

**ESTABLECE CUOTA ANUAL DE CAPTURA PARA UNIDADES DE PESQUERÍA DE MERLUZA DE COLA V-XII REGIONES SOMETIDAS A LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA, AÑO 2016**

Por decreto exento N° 1.140 de 18 de diciembre de 2015 de este Ministerio, fijase para el año 2016, una cuota anual de captura de 40.321 toneladas para las unidades de pesquería del recurso Merluza de cola de la V a la X Regiones y de la XI y XII Regiones, declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca.

MERLUZA DE COLA V A XII REGIONES 2016 (V A XII REGIONES)		Toneladas
<b>CUOTA GLOBAL</b>		40.321
<b>Reserva de Investigación</b>		100
<b>Cuota Remanente</b>		40.221
<b>Cuota Unidad de Pesquería V-X Regiones</b>		24.133
	Enero-Marzo	9.653
	Abril-Diciembre	14.480
<b>Cuota Unidad de Pesquería XI-XII Regiones</b>		16.088
	Enero-Marzo	6.435
	Abril-Diciembre	9.653

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 18 de diciembre de 2015.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

(IdDO 979877)

**ESTABLECE CUOTAS ANUALES DE CAPTURA PARA EL RECURSO SARDINA AUSTRAL EN LAS AGUAS INTERIORES DE LA X-XI REGIONES, AÑO 2016**

Por decreto exento N° 1.141 de 18 de diciembre de 2015 de este Ministerio, fijanse para el año 2016, las siguientes cuotas anuales de captura para el recurso Sardina austral a ser extraídas en las aguas interiores de la X Región de Los Lagos y XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, expresadas en toneladas, según se indica:

<b>SARDINA AUSTRAL X REGIÓN</b>	<b>20.000</b>
CUOTA PARA INVESTIGACIÓN	160
CUOTA PARA IMPREVISTOS	-
CUOTA DE CONSUMO HUMANO	-
FAUNA ACOMPAÑANTE	50
CUOTA OBJETIVO	19.790
ENERO-JUNIO	14.843
JULIO-DICIEMBRE	4.947

<b>SARDINA AUSTRAL XI REGIÓN</b>	<b>6.000</b>
CUOTA PARA INVESTIGACIÓN	60
CUOTA PARA IMPREVISTOS	-
CUOTA DE CONSUMO HUMANO	-
FAUNA ACOMPAÑANTE	-
CUOTA OBJETIVO	5.940
ENERO-JUNIO	4.455
JULIO-DICIEMBRE	1.485

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 18 de diciembre de 2015.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

(IdDO 979880)

**ESTABLECE CUOTA ANUAL DE CAPTURA PARA UNIDADES DE PESQUERÍA DE JUREL REGIONES XV-II, III-IV, V-IX, XIV-X SOMETIDAS A LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA, AÑO 2016**

Por decreto exento N° 1.142, de 18 de diciembre de 2015, de este Ministerio, fijase para el año 2016, una cuota anual de captura de 310.000 toneladas para las unidades de pesquería del recurso Jurel de la XV, I y II Regiones, III y IV Regiones, V a IX Regiones y XIV y X Regiones, declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca.

JUREL XV A X REGIONES 2016	Toneladas
<b>CUOTA GLOBAL</b>	<b>310.000</b>
Cuota investigación	200
Cuota de imprevistos	3.100
Cuota consumo humano	3.100
Cuota artesanal línea de mano	124
Cuota objetivo	<b>303.476</b>
<b>FRACCIÓN ARTESANAL</b>	<b>28.072</b>
<b>FRACCIÓN INDUSTRIAL</b>	<b>275.404</b>

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 18 de diciembre de 2015.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

**Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura**  
Dirección Nacional

(IdDO 979818)

**ESTABLÉCESE PROCEDIMIENTO QUE RECONOCE TENENCIA LEGAL DE RESTOS, PARTES O DERIVADOS DE AVES, REPTILES Y MAMÍFEROS MARINOS**

**(Resolución)**

Núm. 11.303 exenta.- Valparaíso, 10 de diciembre de 2015.

Vistos:

El Ord. N° 049922 del Jefe del Departamento de Gestión Ambiental, de la Subdirección de Acuicultura; lo dispuesto en el DFL N° 5, de 1983; el DS N° 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, de 1989, y sus modificaciones; el decreto supremo número 225, de 1995, y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley número 20.293, de 25 de octubre de 2008, que protege a los cetáceos cetáceos e introduce modificaciones a la Ley 18.892 General de Pesca y Acuicultura; la ley N° 19.880; y la RE N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, mediante decreto supremo número 225, citado en Vistos, se estableció una veda extractiva nacional, por un plazo de treinta años, contado desde la fecha de publicación del referido decreto, para los reptiles, aves y mamíferos marinos que indica.

Que, a su turno la ley número 20.293, de 2008, agregó el artículo 135 bis a la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambas leyes citadas en Vistos.

Que el referido artículo 135 bis establece que "... el que tenga, posea, transporte, desembarque, elabore o efectúe cualquier proceso de transformación, así como comercialice o almacene estas especies vivas o muertas o parte de estas, será sancionado con la pena de comiso y presidio menor en su grado medio, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de conformidad a la ley".

Que, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio, no puede desconocer que actualmente existen en poder tanto de personas naturales como jurídicas, restos, partes o derivados de cetáceos, aves, reptiles, y mamíferos cuya data de adquisición es anterior a la fecha de publicación del referido decreto 225, esto es el 11 de noviembre del año 1995, por ende su tenencia no debiera generar una responsabilidad, ni pecuniaria ni penal, por aplicación de los cuerpos normativos antes individualizados.

Resuelvo:

1.- Declárase que no tienen responsabilidad penal ni pecuniaria las personas naturales o jurídicas, que tengan partes o derivados de cetáceos, aves, reptiles y mamíferos marinos, individualizados en el decreto supremo número 225, cuya data de adquisición es anterior al 11 de noviembre de 1995, fecha de

publicación del decreto exento número 225, citado en Vistos, toda vez que a contar de la publicación del referido cuerpo normativo la transgresión a la veda extractiva nacional, por treinta años, respecto de mamíferos marinos, aves y reptiles, genera una responsabilidad pecuniaria como así también a contar de la incorporación del artículo 135 bis a la Ley General de Pesca y Acuicultura, también citada en Vistos, genera una responsabilidad penal.

2.- Establécese, para los efectos de la aplicación del numeral anterior, esto es que la fecha de adquisición de los referidos restos o partes es anterior al día 11 de noviembre de 1995, de acuerdo al siguiente procedimiento que estará a cargo de la Unidad de Rescate, Rehabilitación, Reinserción y Conservación de Especies Protegidas, en adelante la Unidad:

A.- Acredítese, por el tenedor de los restos referidos en el Resuelvo 1.- de la presente resolución y a su costa, mediante una declaración jurada ante notario público, que la data de su adquisición es anterior al 11 de noviembre del año 1995.

B.- Llénese por el referido tenedor el "Formulario Identificación de restos, partes o derivados de Especies Protegidas" que para estos efectos la Unidad pondrá a su disposición.

C.- Emítase por el Director Nacional del Servicio, o quien le subrogue, un certificado que será entregado por la Unidad a todas aquellas personas naturales o jurídicas que hubieren acreditado la referida tenencia y entreguen el formulario, en los términos referidos precedentemente. El referido formulario deberá incorporar, al menos, la individualización de la o las especies o, en su defecto, el grupo taxonómico superior, la o las partes en tenencia, el peso físico de las mismas y el código que la identifique.

3.- En caso de controversia sobre la data de la tenencia deberá acompañarse, por el tenedor respectivo, un informe emitido por una persona natural o jurídica que, por su expertiz en la materia, dé cuenta de la referida data.

4.- La presente resolución tendrá una vigencia de cinco años a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Alicia Gallardo Lagno, Directora Nacional (S), Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**Ministerio de Justicia**

**Servicio de Registro Civil e Identificación**

(IdDO 979895)

**ESTABLECE VALOR EN MONEDA CORRIENTE QUE SE COBRARÁ POR LOS SALVOCONDUCTOS PARA LA ZONA FRONTERIZA ARICA - TACNA**

**(Resolución)**

Santiago, 11 de diciembre de 2015.- Hoy se resolvió lo que sigue:  
Núm. 406 exenta.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos II y IV del Convenio para el Tránsito de Pasajeros entre Tacna y Arica, aprobado por DS N° 174, de 20 de febrero de 1931; en los artículos 44 y 87 de la ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, en el decreto exento N° 467 de 1995, que Fija Precio a los Salvoconductos para la Zona Fronteriza Arica - Tacna que Expide el Servicio de Registro Civil e Identificación, del Ministerio de Justicia, lo señalado en la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, y en la resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que el decreto exento N° 467, antes citado, dispone que este Servicio cobrará por la expedición de los Salvoconductos para la zona fronteriza Arica-Tacna, el valor equivalente en moneda nacional de dos dólares de los Estados Unidos, y que este valor será reajustado semestralmente para los períodos que comienzan el 1° de enero y 1° de julio de cada año, considerando el valor del dólar observado publicado por el Banco Central de Chile para el día 1° del mes inmediatamente anterior al del comienzo de cada período, o para el siguiente día hábil si aquél fuere feriado.

2.- Que el valor del dólar observado, publicado por el Banco Central de Chile el día 1° del mes de diciembre de 2015, fue de \$711,20 y que el producto de multiplicar este valor por dos es \$1.422,40.

3.- Que dicho decreto dispone además, que dicho valor resultante podrá ser incrementado o reducido en hasta un 5% para redondear la cifra.

4.- Que, no obstante encontrarse vigente desde el 9 de diciembre de 2005, el decreto N° 279, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Acuerdo con la República del Perú para el Ingreso y Tránsito de Nacionales Chilenos y Peruanos en Calidad de Turistas con Documento de Identidad, dicto la siguiente:

Resolución:

Fijase en \$1.450.- (mil cuatrocientos cincuenta pesos) el valor en moneda corriente que se cobrará por los Salvoconductos para la zona fronteriza Arica-Tacna, que expide la Oficina de Arica de este Servicio, por el período comprendido entre los días 1° de enero y 30 de junio del año 2016.

Anótese y publíquese.- Luis Acevedo Quintanilla, Director Nacional (TP).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Mario Miranda Signe, Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S).

---



---

## Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

---



---

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

(IdDO 980405)

### PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMOS DE VÍAS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 6.006 exenta.- Santiago, 10 de diciembre de 2015.

Visto:

La ley N° 18.059; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; el decreto supremo N°83/85 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la resolución exenta N° 347, de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones posteriores; Ord. N° 1.055, de 4 de septiembre de 2015, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Maipú; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante Ord. N° 1.055 citado en el Visto, el Director de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Maipú, ha solicitado el cierre al tránsito de vehículos motorizados de la calzada sur de Av. 5 de Abril entre Primera Transversal y Segunda Transversal, con motivo de la instalación de feria navideña, entre el 7 de diciembre de 2015 y 25 de diciembre de 2015.

2.- Que, esta Secretaría Regional, en el marco de sus facultades legales, debe disponer todas las medidas de gestión de tránsito necesarias con el objetivo de disminuir el impacto en el flujo vehicular que significará el cierre de calzadas solicitado y precaver la ocurrencia de accidentes.

3.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer la medida que se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1.- Prohíbese, desde el día 11 de diciembre de 2015 y hasta el día 25 de diciembre de 2015, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en la calzada sur de Av. 5 de Abril entre Primera Transversal y Segunda Transversal, todas de la comuna de Maipú.

Podrán circular excepcionalmente en los tramos señalados, los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual.

2.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en Vistos.

3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Matías Salazar Zegers, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

---



---

## Ministerio del Medio Ambiente

---



---

Superintendencia del Medio Ambiente

(IdDO 979897)

### Dicta Instrucción de Carácter General para la Operatividad de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental

(Resolución)

Núm. 1.194 exenta.- Santiago, 18 de diciembre de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N° 20.417, de 2010, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el decreto supremo N° 38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, "Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente"; el decreto supremo N° 76, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente que "Nombra a don Cristian Franz Thorud, en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente"; la resolución exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que "Fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente"; la resolución exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, que modifica la resolución exenta N° 332, de 2015; la resolución exenta N° 411, de 20 de mayo de 2015, que establece organización interna funcional de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de carácter ambiental que dispone la ley;

2° La letra c) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a la Superintendencia para contratar las labores de inspección, verificación, mediciones y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, cuando correspondan, y de los Planes de Manejo, cuando procedan, a terceros idóneos debidamente certificados;

3° El inciso segundo de la letra c) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que indica que los requisitos y el procedimiento para la certificación, autorización y control de las entidades y sus inspectores, serán establecidos en un Reglamento;

4° La letra s) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que la faculta para dictar normas e instrucciones de carácter general en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley;

5° La letra b) del artículo 4° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta al Superintendente del Medio Ambiente para dictar las instrucciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y el buen funcionamiento de la Superintendencia;

6° El artículo primero transitorio del decreto supremo N° 38 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece que tanto las entidades acreditadas o autorizadas para llevar a cabo actividades de muestreo, medición y análisis, por un Organismo de la Administración del Estado, que previo a la entrada en plena vigencia de la LO-SMA, contaba con competencias en fiscalización ambiental, y cuya acreditación o autorización sea válida al momento de la entrada en vigencia del Reglamento, como las entidades que cuenten con acreditación vigente en el Sistema Nacional de Acreditación administrado por el Instituto Nacional de Normalización, respecto del alcance de las actividades de muestreo, medición y análisis, podrán ser autorizadas de forma provisoria ante la Superintendencia para ejercer como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental;

7° La resolución exenta N° 618 del 27 de julio de 2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente que “Aprueba convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Normalización y la Superintendencia del Medio Ambiente” en lo que respecta al compromiso del INN a colaborar con el proceso de autorización de Entidades Técnicas;

8° El memorando N° 486, de 6 de noviembre de 2015, del jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, que contiene el documento técnico denominado “Instrucción de carácter general para la operatividad de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (ETFA)”.

Resuelvo:

**Primero:** Dicta Instrucción de Carácter General para la Operatividad de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, contenida en el documento técnico denominado “Instrucción de carácter general aplicable a la operatividad de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (ETFA)”, cuyo texto íntegro se acompaña a la presente resolución, entendiéndose formar parte de la misma.

**Segundo:** Ámbito de Aplicación. Este documento aplica a los organismos autorizados como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental por la Superintendencia del Medio Ambiente.

**Tercero:** Accesibilidad. El texto original del documento que se aprueba mediante la presente resolución, será archivado en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente, y además estará accesible al público en su página web: <http://www.sma.gob.cl>.

**Cuarto:** Entrada en vigencia. La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1° de abril de 2016.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial, cúmplase y archívese.-  
Cristián Franz Thorud, Superintendente del Medio Ambiente.

---

---

## Ministerio del Deporte

---

---

(IdDO 979822)

### APRUEBA REGLAMENTO SOBRE RECONOCIMIENTO FUNDADO DE UNA ACTIVIDAD FÍSICA COMO MODALIDAD O ESPECIALIDAD DEPORTIVA, ARTÍCULO 2°, N° 12 LEY N° 20.686

Núm. 5.- Santiago, 23 de julio de 2015.

Vistos:

- Lo dispuesto la Constitución Política de la República.
- El artículo 2°, N° 12, de la ley N° 20.686; y,
- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que el Ministerio del Deporte de Chile es el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en materias referidas a la Política Nacional del Deporte, y que tiene dentro de sus funciones la de ejecutar las políticas destinadas al desarrollo de la actividad física y el deporte en sus diversas modalidades, en coordinación con las organizaciones deportivas, las municipalidades y los demás organismos públicos y privados pertinentes.

Que, corresponde a la Ministra del Deporte, reconocer fundadamente para los programas de su sector y para todos los demás efectos legales, una actividad física como especialidad o modalidad deportiva.

Que, a fin de dar cumplimiento al mandato legal contenido en el artículo segundo, numeral 12 de la ley N° 20.686, es necesario aprobar un reglamento que dicte normas sobre Reconocimiento Fundado de una Actividad Física como Modalidad o Especialidad Deportiva.

Decreto:

Apruébase el reglamento que fija normas sobre Reconocimiento Fundado de una Actividad Física como Modalidad o Especialidad Deportiva a que se refiere el artículo 2°, número 12, de la ley N° 20.686, publicada en el Diario Oficial el 28 de agosto de 2013, cuyo texto es el siguiente:

### Título I Disposiciones Generales y Definiciones

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto regular la función conferida al Ministerio del Deporte en el Artículo 2°, numeral 12 de la ley N° 20.686. Su finalidad, es el establecimiento de un sistema para el reconocimiento fundado de modalidades y especialidades deportivas, por parte del Ministerio del Deporte, basado en la ponderación integrada de criterios objetivos para su reconocimiento, de un procedimiento para su tramitación y del establecimiento de instancias administrativas responsables de su gestión.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- Modalidad Deportiva:** toda actividad competitiva, de carácter libre y voluntaria, de naturaleza predominantemente física o predominantemente mental, con una reglamentación específica oficial, con un grado de arraigo en la sociedad y practicada de forma individual o colectiva y aquellas forma de actividad física que careciendo de alguno de los elementos constitutivos de una modalidad deportiva propiamente tal, presenten características que hagan de interés su reconocimiento.
- Especialidad Deportiva:** las diferentes manifestaciones que nacen a partir de las modalidades deportivas y que se encuentran enmarcadas en su reglamentación.
- Panel de Reconocimiento:** órgano interno del Ministerio del Deporte, responsable de efectuar la labor de tramitación y pronunciamiento técnico fundado de reconocimiento de una actividad física en alguna de las categorías establecidas por este Reglamento.
- Procedimiento de Reconocimiento:** es el procedimiento específico establecido en este Reglamento, cuyo objeto es regular cada una de las etapas de tramitación y decisión final de una solicitud de reconocimiento de una actividad física como modalidad, especialidad deportiva.
- Criterios de Reconocimiento:** son aquellos elementos objetivos establecidos por este Reglamento, en los que el Panel de Reconocimiento debe basarse de manera exclusiva para ponderar y evaluar cada solicitud sujeta a tramitación.
- Reglamentos Oficiales:** son aquellos cuerpos normativos autorizados, que regulan, aspectos esenciales de una determinada actividad deportiva, que emanan de organizaciones deportivas nacionales o internacionales reconocidas.
- Listado Oficial:** lista oficial y única de modalidades y especialidades deportivas, reconocidas en el país, válida para todos los efectos legales y reglamentarios, cuya elaboración y actualización corresponde al Ministerio del Deporte, el que la publicará y difundirá por sus medios institucionales.
- Expediente de Reconocimiento:** es el registro escrito y digital de todos los antecedentes y del conjunto de actuaciones realizadas en la tramitación de un procedimiento de reconocimiento. Siempre deben encontrarse incorporados al expediente, la solicitud de reconocimiento así como la resolución final del procedimiento. El expediente debe encontrarse identificado por el nombre de la actividad física que se solicita reconocer y por un número de folio correlativo de acuerdo a la fecha de su apertura.

- i) **Plazos y Notificaciones:** Los plazos señalados en el presente Reglamento, serán de días hábiles. Una vez notificada la apertura de un expediente de reconocimiento, el Panel tendrá un plazo de 20 días hábiles para emitir la decisión final. Dicho plazo será prorrogable por una sola vez, por 10 días hábiles más. Las notificaciones que deban realizarse durante la tramitación del procedimiento de reconocimiento, se harán al correo electrónico consignado en la solicitud, por lo que será de exclusiva responsabilidad del requirente proporcionar este dato, con excepción de la resolución final la cual será notificada mediante carta certificada dirigida al domicilio del solicitante señalado en su solicitud.

Las notificaciones efectuadas por vía electrónica que prevé este reglamento serán válidas, en la medida que el solicitante hubiere consentido expresamente, en la presentación respectiva, que se emplee esa vía de comunicación con la autoridad.

## Título II

### Del Panel de Reconocimiento de Modalidades Deportivas, Especialidades Deportivas y Actividades Físicas Asimiladas

**Artículo 3.-** El Panel de Reconocimiento, en adelante el "Panel", es el organismo de carácter asesor y técnico del Ministerio del Deporte responsable de auxiliar a la Autoridad en la función establecida en el artículo 2º, numeral 12 de la ley N° 20.686.

**Artículo 4.-** El "Panel" estará conformado por dos funcionarios de la División de Políticas y Gestión Deportiva y dos funcionarios de la División Jurídica, los que serán nombrados por el Ministro(a) del Deporte, por medio de resolución exenta, a propuesta de los Jefes de ambas Divisiones, de los cuales se designará a un Presidente y un Secretario ejecutivo.

**Artículo 5.-** El Panel se reunirá en Sesión Ordinaria o Extraordinaria:

- Las Sesiones Ordinarias se efectuarán regularmente cada quince días con el propósito de tratar todos aquellos aspectos relacionados con la gestión y administración del sistema de reconocimiento.
- Las Sesiones Extraordinarias serán convocadas cada vez que se reciba una solicitud de reconocimiento o cuando un asunto debido a su urgencia requiera del pronunciamiento del Panel.

**Artículo 6.-** Son funciones del Panel:

- Asesorar a la autoridad en el proceso de reconocimiento de una actividad física como modalidad o especialidad deportiva.
- Recibir las solicitudes de reconocimiento e iniciar su tramitación de conformidad al procedimiento establecido en este Reglamento.
- Evaluar cada solicitud con estricto apego a los criterios de reconocimiento de este Reglamento.
- Pronunciarse fundadamente respecto de cada una de las solicitudes que se presenten a tramitación.
- Recabar de los interesados los antecedentes necesarios para un adecuado trámite y resolución de las solicitudes.
- Efectuar investigaciones en legislaciones comparadas y/o en regulaciones deportivas, que aporten antecedentes que sirvan de fundamento para una adecuada resolución de las solicitudes.
- Constituirse presencialmente a efectos recabar antecedentes o formar convicción respecto de la concurrencia de uno o más criterios de reconocimiento o de la resolución de una solicitud.
- Solicitar informes técnicos al Comité Olímpico de Chile, federaciones deportivas, federaciones nacionales deportivas, federaciones internacionales deportivas o a cualquier otro organismo o especialista en la materia, con el propósito de allegar antecedentes que permitan resolver una solicitud.
- Evacuar las consultas que los particulares le efectúen en materias de reconocimiento.
- Confeccionar un registro escrito y digital pormenorizado de las actuaciones y resoluciones emitidas en cada uno de los procedimientos de reconocimiento.
- Confeccionar el Listado Oficial de Modalidades y Especialidades Deportivas.
- Administrar el Listado Oficial y actualizarlo.

**Artículo 7.-** Son funciones del Presidente del Panel:

- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Panel.
- Establecer la Tabla de contenidos de cada sesión.
- Recibir las solicitudes y convocar las sesiones extraordinarias.

- Mantener actualizado el Listado Oficial.
- Velar por la cabal aplicación de las normas de procedimiento y de los criterios de reconocimiento.
- Evacuar las consultas que los particulares formulen en materias de competencia del Panel.

**Artículo 8.-** Son funciones del Secretario del Panel:

- Levantar acta de las sesiones del Panel.
- Abrir y custodiar los expedientes de reconocimiento de cada una de las solicitudes.
- Mantener y actualizar el registro en formato papel y digital de las actuaciones y resoluciones del Panel.
- Remitir a los interesados las comunicaciones y solicitudes acordadas por el Panel.

**Artículo 9.-** El Panel debe pronunciarse respecto a cada solicitud de manera fundada y por mayoría de votos de sus integrantes. En caso de producirse un empate en la votación, decidirá el voto de quien ejerza el cargo de Presidente del Panel. En cualquier caso los fundamentos de los votos disidentes serán consignados en las resoluciones.

## Título III

### Del procedimiento de tramitación de solicitudes de reconocimiento

**Artículo 10.-** Podrá solicitar el reconocimiento de una actividad física como modalidad o especialidad deportiva, una persona natural o persona jurídica por medio de su representante legal. La solicitud se realiza a través de una carta formal, dirigida a la Ministra de Deporte, la que debe ser ingresada en la Oficina de Partes del Ministerio.

**Artículo 11.-** La solicitud deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 30 de la ley N° 19.880, sobre las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, debiendo además contener los siguientes antecedentes:

- Identificación de la persona natural solicitante por medio de la indicación del nombre, domicilio, correo electrónico o; identificación de la persona jurídica solicitante, por medio de la indicación del nombre, registro de personalidad jurídica, domicilio, correo electrónico, directiva, descripción de su misión y visión y de los fines y objetivos de la organización según corresponda, e identificación del representante legal de la persona jurídica solicitante con indicación de su nombre completo, cédula de identidad, así como los documentos en que conste su personería y la identificación del medio preferente o del domicilio que se señale para los efectos de las notificaciones.
- Exposición clara y detallada de los hechos, razones y fundamentos de la solicitud de reconocimiento así como de las peticiones realizadas en ella y documentación requerida, conforme a lo que se señala a continuación:
  - Una descripción detallada de carácter técnico de la actividad física que se somete al procedimiento de reconocimiento.
  - Antecedentes que den cuenta clara y precisa de la manera o la forma en que la actividad física se practica y si ella implica uso de medios mecánicos o animales. Lo anterior puede realizarse por medio de antecedentes escritos, diseños gráficos o medios audio visuales.
  - Copia del Reglamento oficial de la modalidad, disciplina o actividad respectiva, o en su defecto la escrituración de las reglas estandarizadas con las cuales se practica.
  - Antecedentes relacionados con la estructura organizacional de la disciplina respectiva a nivel nacional o local, si existiere, o bien, antecedentes que respalden la organización de la actividad en el ámbito internacional.
  - Identificación de las organizaciones que desarrollan la actividad y antecedentes sobre el conocimiento que la comunidad en general tiene acerca de la misma.
  - Explicación clara y precisa de los espacios y medios o equipamientos requeridos para desarrollar la actividad.
  - Población que podría tener acceso a su práctica. Si está dirigida a todas las personas sin distinciones o si existen limitaciones para su práctica. Indicación del grupo etario al cual está dirigida, las adaptaciones metodológicas requeridas para ser implementado en edades menores, tercera edad y/o personas sedentarias, si corresponde.

8. Antecedentes del impacto que la práctica de la actividad produce en el desarrollo de sus cultores y su incidencia en la salud de las personas. Asimismo una exposición precisa de los riesgos que implica la práctica de la actividad.
9. Exposición de los sistemas de competición deportiva nacional y/o internacional de la actividad.
10. Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio legal.
11. Lugar y fecha de la solicitud.

**Artículo 12.-** La solicitud es derivada al Jefe de la División de Política y Gestión Deportiva, quien instruirá al Presidente del Panel a que convoque a sesión extraordinaria a sus integrantes a efectos de dar inicio al procedimiento. El Panel deberá examinar en primer término si la solicitud se ha presentado en la forma establecida y si contiene los antecedentes requeridos.

**Artículo 13.-** Si la solicitud no se ha presentado en la forma requerida, el Panel lo comunicará por escrito al correo electrónico señalado, indicando las observaciones y el plazo de cinco días hábiles contados desde su envío, para complementar la información faltante y así proceder a la apertura del expediente de reconocimiento. En el caso de que no se complemente la solicitud en los términos requeridos, se procederá al archivo del requerimiento, sin más trámite. Lo mismo ocurrirá en el caso de que el correo electrónico no sea válido o no esté habilitado.

Si la solicitud cumple con los requisitos formales exigidos, se notificará al solicitante la apertura del expediente de reconocimiento.

**Artículo 14.-** El Panel procederá a la evaluación de la solicitud en cuestión junto a todos sus antecedentes, de acuerdo a los criterios de reconocimiento establecidos en el Título IV de este Reglamento y recomendará fundadamente mediante oficio al Ministro respecto de si la actividad física en estudio cumple o no con los requerimientos para ser reconocida como modalidad o especialidad deportiva.

**Artículo 15.-** En el caso de requerirse otros antecedentes que permitan resolver debidamente la solicitud, el Panel podrá requerirlos al solicitante en cualquier momento del procedimiento o efectuar aquellas diligencias o investigaciones que permitan la acreditación de uno o más de los criterios establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 16.-** De existir un pronunciamiento favorable, el Ministro(a) resolverá en definitiva mediante resolución, la que será notificada por carta certificada al domicilio consignado en la solicitud, procediéndose a la incorporación de la respectiva modalidad o especialidad al Listado Oficial Único de Modalidades y Especialidades Deportivas, establecido en el Título V de este Reglamento.

En caso de no otorgarse reconocimiento a la actividad, esta circunstancia será comunicada al requirente mediante oficio del Jefe de la División de Políticas y Gestión Deportiva, notificado por carta certificada al domicilio consignado en la solicitud.

**Artículo 17.-** Si la actividad física es reconocida en alguna de las categorías, es ingresada en un listado oficial de especialidades, y modalidades deportivas reconocidas por el Ministerio del Deporte.

#### Título IV

##### De los criterios de reconocimiento y su ponderación

**Artículo 18.-** Los antecedentes y documentos que integran el expediente de cada solicitud de reconocimiento serán evaluados por el Panel Técnico conforme a los siguientes criterios objetivos:

- a) **Actividad física humana:** presencia de motricidad humana en la actividad. El despliegue físico requerido debe ser efectuado por personas y tener una naturaleza y entidad que haga incontrovertible su existencia. Se considerará la existencia de este elemento no solo en aquellas actividades de despliegue predominantemente físico sino también en aquellas que exigiendo un despliegue predominantemente mental, presentan también un grado apreciable de actividad física. La exigencia de actividad física humana o de tracción humana, no excluye la consideración de dicho elemento en aquellas actividades que requieren de soporte o tracción mecánica o animal.
- b) **Implantación social e Institucionalización de la actividad:** grado efectivo de arraigo y presencia real en la sociedad de la actividad. Lo anterior se manifiesta en la existencia efectiva de cultores o practicantes,

de actividades competitivas y de estructuras organizativas. La implantación e institucionalización efectiva de la actividad debe considerar no solo el plano nacional sino también su existencia real en el ámbito internacional, así como si se trata de una práctica ancestral de pueblos indígenas.

Se deben considerar como antecedentes corroborativos de este criterio al menos los siguientes:

1. Existencia de organizaciones deportivas dedicadas a la actividad.
2. Existencia de otros tipos de organizaciones dedicadas a la actividad.
3. Existencia de competiciones o de ligas dedicadas a la actividad.
4. Listados de deportistas, o cultores de la actividad.
5. Encuestas con bases metodológicas referidas a la actividad.
6. Documentos o informaciones oficiales de organizaciones deportivas internacionales tales como el Comité Olímpico Internacional, SportAccord o Federaciones Deportivas Internacionales.
7. Documentos emitidos oficialmente en Chile por organizaciones privadas o entes públicos tales como Municipios u otros.
8. Documentos técnicos emanados de Federaciones Deportivas chilenas.
9. Documentos emanados de comunidades o asociaciones indígenas.

c) **Reglamentación de la actividad:** la actividad física debe encontrarse regulada por reglamentos oficiales emanados de organizaciones deportivas nacionales y/o internacionales. Dichas reglamentaciones deben contemplar las reglas del juego, reglas de competición, normas de seguridad si corresponden, al menos. La corroboración de este criterio se debe efectuar por medio de antecedentes escritos oficiales emitidos por organizaciones deportivas reconocidas.

d) **Ausencia de Riesgo manifiesto para la vida, salud o integridad física de sus practicantes:** la actividad física no debe contener ningún tipo de exposición que involucre un riesgo real para la vida de las personas o que ponga en riesgo su salud o integridad física o psíquica.

e) **Ausencia de Maltrato animal:** la actividad física no debe contemplar en sus objetivos o en su ejecución, maltrato hacia los animales. En las actividades que involucren en su desarrollo la tracción animal, se consideran como maltrato la incidencia regular de heridas o daños en la integridad del animal.

f) **Ausencia de Factores de azar:** la actividad física debe consistir en una competencia cuya resolución o resultado debe ser esencialmente ajeno a factores azar.

g) **Presencia Internacional de la Actividad:** se debe ponderar la situación en la que se encuentra la actividad en el ámbito internacional, constatando su integración o no integración al Movimiento Olímpico Internacional, Juegos Olímpicos, Juegos Panamericanos, Juegos Paralímpicos, SportAccord o Federaciones Internacionales Deportivas.

**Artículo 19.-** El criterio de reconocimiento señalado en el literal a) del artículo anterior, deberá ser ponderado por el Panel, tomando en consideración las diversas posibilidades, tipos, formas y categorías que implica la motricidad humana y su aplicación a las actividades físicas competitivas. Su acreditación se efectuará por medio de la aportación de antecedentes técnicos, científicos, deportivos o por la apreciación directa de los miembros del Panel en una inspección personal. La no acreditación de este criterio de reconocimiento, implica que la actividad física no puede ser reconocida en ninguna de las categorías establecidas.

**Artículo 20.-** El criterio de reconocimiento señalado en el literal b) del artículo 18, será ponderado por el Panel teniendo en consideración los diversos ámbitos territoriales en los cuales se puede presentar la implantación o institucionalización de una actividad física. De esta forma, el Panel debe ponderar no solo el nivel de implantación que la actividad tenga en el territorio nacional, sino que también deberá considerar su grado de organización, implantación y existencia real en el ámbito internacional.

**Artículo 21.-** Cuando del análisis de los antecedentes aportados al expediente, no se pueda acreditar la concurrencia de los criterios de reconocimiento señalados en los literales d), e) o f) del artículo 18 de este Reglamento, la actividad será calificada como no reconocida de plano y no podrá integrar ninguna de las categorías establecidas.

**Artículo 22.-** El Panel dará por acreditada la existencia de cualquiera de los criterios de reconocimiento establecidos en el artículo 18 de este Reglamento, cuando

respecto de éste se reúnan los antecedentes concretos que formen en el Panel la convicción de su existencia. Del mismo modo, el reconocimiento de una actividad como modalidad o especialidad deportiva, será efectuado única y exclusivamente, por la acreditación de los criterios establecidos en este Reglamento, de manera que los antecedentes recopilados y ponderados por el Panel conformen el fundamento inequívoco del reconocimiento.

**Artículo 23.-** Los antecedentes reunidos en cada expediente de reconocimiento deben trasladarse a una planilla en formato digital que dé cuenta de la acreditación o no acreditación de cada uno de los criterios establecidos. Sin perjuicio de lo anterior la resolución final de un expediente de reconocimiento deberá contener la exposición detallada de los criterios y la forma en que estos han sido acreditados en el caso específico.

### Título V

#### Del Listado Oficial Único de Modalidades y Especialidades Deportivas

**Artículo 24.-** Existirá un Listado Único de modalidades y especialidades deportivas, dependiente del Ministerio del Deporte, que deberá ser publicado en el sitio web oficial institucional. El Listado será el único medio por el cual se puede acreditar el reconocimiento oficial en el país de una actividad física, en alguna de las categorías establecidas en este Reglamento. El Listado tendrá validez para todos los demás efectos legales o reglamentarios.

**Artículo 25.-** La elaboración del Listado corresponde al Panel, el cual deberá mantenerlo permanentemente actualizado. Cuando la resolución final de un procedimiento de reconocimiento quede firme, el Panel dispondrá del plazo de tres días hábiles para actualizar el Listado incorporando las nuevas actividades reconocidas en alguna de las categorías establecidas.

**Artículo 26.-** El Listado deberá estructurarse en dos secciones:

- La primera sección corresponderá a las modalidades deportivas. Ésta deberá organizarse siguiendo el orden alfabético de las mismas. La sección deberá contener recuadros con la indicación de si es una modalidad Olímpica o no Olímpica, Paralímpica o no Paralímpica y la federación internacional deportiva que rige a la actividad, cuando corresponda.
- La segunda sección corresponderá a las especialidades deportivas. Ésta se organizará de conformidad a las modalidades deportivas a la que pertenece la especialidad, especificando en cada caso la denominación de la o las especialidades correspondientes a cada una de ellas.

**Artículo 27:** El presente Reglamento regirá a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo primero:** Las Modalidades o Especialidades deportivas incorporadas en cualquier sistema de registro del Instituto Nacional del Deporte, dispondrán del término de un año a contar de la fecha de publicación del presente Reglamento para actualizar su situación ante el Ministerio del Deporte.

**Artículo segundo:** El Comité Olímpico de Chile deberá remitir, en el término de un año, a contar de la fecha de publicación del presente Reglamento, una relación actualizada de sus federaciones afiliadas y de las modalidades y especialidades incorporadas en cada una de ellas, con indicación de si trata de modalidades Olímpicas o no Olímpicas, Paralímpicas o no Paralímpicas y la federación internacional deportiva que rige a la actividad. La entrega de dicha información dentro del plazo señalado, será antecedente suficiente para la incorporación de la modalidad y/o especialidad en el Listado Oficial Único establecido en este Reglamento.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Natalia Riffó Alonso, Ministra del Deporte.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Nicole Sáez Pañero, Subsecretaria del Deporte.

#### OTRAS ENTIDADES

#### Banco Central de Chile

(IdDO 981324)

#### TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 24 DE DICIEMBRE DE 2015

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	696,26	1,0000
DOLAR CANADA	503,01	1,3842
DOLAR AUSTRALIA	502,57	1,3854
DOLAR NEOZELANDES	472,14	1,4747
DOLAR DE SINGAPUR	495,14	1,4062
LIBRA ESTERLINA	1035,18	0,6726
YEN JAPONES	5,76	120,9600
FRANCO SUIZO	700,39	0,9941
CORONA DANESA	101,47	6,8620
CORONA NORUEGA	79,79	8,7267
CORONA SUECA	82,20	8,4704
YUAN	106,36	6,5464
EURO	757,13	0,9196
WON COREANO	0,59	1173,0000
DEG	966,22	0,7206

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 23 de diciembre de 2015.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

(IdDO 981321)

#### TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio “dólar acuerdo” a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$801,28 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 23 de diciembre de 2015.

Santiago, 23 de diciembre de 2015.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

#### Municipalidad de Las Condes

(IdDO 979812)

#### MODIFICA ORDENANZA LOCAL PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO

Secc. 1ª Núm. 4.058.- Las Condes, 18 de diciembre de 2015.

Vistos y teniendo presente:

El decreto alcaldicio sección 1ª N° 1.577 de fecha 18 de noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de diciembre de 1982, que dicta la “Ordenanza Local para el Ejercicio del Comercio en la Comuna de Las Condes”; las modificaciones a la citada ordenanza contenidas en los decretos alcaldicios sección 1ª N° 441 de 31 de marzo de 1988, publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de abril de 1988, N° 945 de 8 de julio de 1988, publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de julio de 1988, N° 2.158 de 16 de septiembre de 1998, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de septiembre de 1998, siendo este último modificado mediante decreto alcaldicio Sección 1ª N° 1.138 de 3 de mayo de 1999, publicado

en el Diario Oficial con fecha 10 de mayo de 1999 y N° 4.194 de 11 de diciembre de 2012, publicado en la página web municipal el 12 de diciembre de 2012; el acuerdo N° 238/2015 adoptado en la 875ª sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 3 de diciembre de 2015; lo dispuesto en los artículos 5° letra d), 12, 65 letra k) y 79 letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 de la citada ley,

Decreto:

1.- Modificase la “Ordenanza Local para el Ejercicio del Comercio en la Comuna de Las Condes”, aprobada mediante decreto Alc. Secc. 1ª N° 1.577 de fecha 18 de noviembre de 1982 y modificada por decretos Alcs. Secc. 1ª N° 441 de 31 de marzo de 1988, N° 945 de 8 de julio de 1988, N° 2.158 de 16 de septiembre de 1998, modificado este último mediante decreto Alc. Secc. 1ª N° 1.138 de 3 de mayo de 1999 y N° 4.194 de 11 de diciembre de 2012, en el siguiente sentido:

I.- En el artículo 13°, se agregan los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos: Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 40 de la ley N° 19.925, en todo establecimiento en que se expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, deberá exhibirse en los lugares de pago de forma destacada y visible al público, un cartel de 60 centímetros de alto por 40 centímetros de ancho, con la siguiente leyenda:

“La venta, obsequio o suministro de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, está penada por la ley hasta con prisión”.

“Ley N° 19.925, Art. 42”.

“Ordenanza Local para el Ejercicio del Comercio en la Comuna de Las Condes, Art. 13°”.

Dicho cartel será proporcionado gratuitamente por la Municipalidad, a través del Departamento de Patentes Municipales. La no exhibición del cartel antes indicado se sancionará con multa de 1 a 3 UTM.

## II.- ARTÍCULO TRANSITORIO:

Los establecimientos a que se ha hecho referencia en el numeral I precedente, tendrán un plazo de 45 días corridos para la instalación del cartel, contados desde la publicación del presente decreto.

2.- En todo lo no modificado expresamente, permanece vigente lo establecido en la “Ordenanza Local para el Ejercicio del Comercio en la Comuna Las Condes”, contenida en el decreto Alc. Secc. 1ª N° 1.577 de fecha 18 de noviembre de 1982 y en los decretos Alcs. Secc. 1ª N° 441 de 31 de marzo de 1988, N° 945 de 8 de julio de 1988, N° 2.158 de 16 de septiembre de 1998, modificado este último mediante decreto Alc. Secc. 1ª N° 1.138 de 3 de mayo de 1999 y N° 4.194 de 11 de diciembre de 2012.

3.- Procédase en el plazo de 90 días, contados desde la fecha de publicación del presente decreto, a la redacción del texto refundido de la Ordenanza Local para el Ejercicio del Comercio en la Comuna de Las Condes, lo que efectuará el Departamento de Patentes Municipales.

4.- Publíquese el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Las Condes y en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Francisco de la Maza Chadwick, Alcalde.- Jorge Vergara Gómez, Secretario Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.- Jorge Vergara Gómez, Secretario Municipal.

## Municipalidad de Vitacura

(IdDO 979875)

### APRUEBA PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO “PLANO SECCIONAL AV. NUEVA COSTANERA”

Secc. 1ª Núm. 3/2.582.- Vitacura, 9 de diciembre de 2015.

Vistos y considerando:

1. La Personería del Alcalde para representar al Municipio a partir del 6 de diciembre de 2012, que emana de la Sentencia de Calificación y Proclamación

de la comuna de Vitacura, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago, de fecha 14 de noviembre de 2012.

2. Lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en el procedimiento de aprobación de los Planes Seccionales establecido en el Art. 2.1.14 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3. Que el Concejo Municipal de Vitacura en la Sesión Ordinaria N° 831, de fecha 13 de mayo 2015, mediante el acuerdo N° 4.347, acuerda dar inicio a la tramitación del “Plano Seccional Av. Nueva Costanera”.

4. Que el decreto alcaldicio Secc. 1ª N°3/1.153, de fecha 26 de mayo de 2015, establece el procedimiento para el desarrollo del proyecto de renovación de espacio público denominado “Plano Seccional Av. Nueva Costanera”, que comprende toda la extensión de dicha avenida, desde Av. Vitacura hasta Av. Américo Vespucio, fijando las publicaciones de prensa, el periodo de exposición y el periodo de observaciones.

5. Que se publicó en el diario La Tercera los días 15 y 22 de junio de 2015 y en la página web del Municipio, el decreto alcaldicio individualizado en el punto N°4 del presente documento.

6. Que se realizó una presentación del proyecto en la sala del Concejo con fecha 18 de junio de 2015, a los vecinos directamente interesados e involucrados en el proyecto.

7. Que se efectuó la exposición al público del proyecto “Plano Seccional Av. Nueva Costanera”, durante el periodo comprendido desde el 24 de junio y hasta el 23 de julio de 2015.

8. Que durante el plazo de 15 días para formular observaciones al proyecto, fijado hasta el 7 de agosto de 2015, no se recibieron observaciones.

9. Que en sesión ordinaria N° 851 de fecha 25 de noviembre de 2015, el Concejo Municipal por la unanimidad de los miembros presentes en la sala y mediante el acuerdo N° 4.492, aprobó el proyecto “Plano Seccional Av. Nueva Costanera”, de acuerdo al proceso participativo realizado con la comunidad y según lo establece el artículo 2.1.14 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

10. Que conforme a lo señalado en el Art. 2.1.14 N°5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se deberá publicar el acuerdo N° 4.492 de fecha 25 de noviembre de 2015 indicado en el punto N° 9 del presente documento, en un medio de prensa escrito y el decreto que lo sanciona en el Diario Oficial, en los plazos contemplados para tal efecto.

11. Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56°, 63° y 65° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

Decreto:

1. Apruébese el proyecto de renovación de espacio público denominado “Plano Seccional Av. Nueva Costanera”, que comprende toda la extensión de dicha avenida desde Av. Vitacura hasta Av. Américo Vespucio.

2. Publíquese el presente decreto alcaldicio en el Diario Oficial y en la página web del Municipio.

Anótese, comuníquese y archívese.- Raúl Torrealba del Pedregal, Alcalde.- Michelina Morán Menicucci, Secretario Municipal.

Lo que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.- Michelina Morán Menicucci, Secretario Municipal.

Punto 5 de la Tabla:

Acuerdo N° 4.492

Por unanimidad de las señoras y señores Concejales, se acuerda aprobar Proyecto “Plano Seccional Av. Nueva Costanera, entre Américo Vespucio y Avda. Vitacura, de acuerdo al proceso participativo con la comunidad y según lo establece el punto 2.1.14 de la Ordenanza General y de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Cabe hacer presente que los antecedentes han sido tenidos a la vista por las señoras y señores Concejales.

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II

CUERPO

## DECRETOS, NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR, PUBLICACIONES JUDICIALES Y AVISOS

Núm. 41.340.-

Año CXXXVIII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día .....\$200.- (IVA incluido)

Atrasado .....\$400.- (IVA incluido)

Edición de 28 páginas

Santiago, Jueves 24 de Diciembre de 2015

### S U M A R I O

#### Normas Particulares

#### PODER EJECUTIVO

##### MINISTERIO DE HACIENDA

###### Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

Certificado de resolución número 526, de 2015, que aprueba reforma de estatutos de Banco de Crédito e Inversiones ..... P.2

##### MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Decreto número 793 exento, de 2015.- Deroga decretos N°s 332 y 333 exentos, de 2013. Asigna y autoriza circulación de los vehículos que indica del Servicio de Cooperación Técnica..... P.2

###### Cooperativas

Cooperativa de Trabajo Mercado Agroecológico de Paine Limitada / Cooperativa de Trabajo Surnova Limitada / Cooperativa de Turismo y Comercialización de Bienes, Productos, Servicios Silvo Agropecuarios Culturales y Patrimoniales Mapuche / Cooperativa de Viviendas Mónaco Dieciséis Limitada de Talagante ..... P.5

###### Asociaciones Gremiales

Asociación Gremial Mi Pyme Rubro Automotriz y Actividades Conexas Sector Baquedano - Coquimbo ..... P.6

##### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

Extracto de resolución número 7.261 exenta, de 2015, que modifica resoluciones exentas que indica ..... P.6

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Entidades Religiosas de Derecho Público

Iglesia La Piedra de Bethel / Ministerio Pentecostal Tocad Trompetas en Sión..... P.6

##### MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

###### Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Extracto de resolución número 5.036 exenta, de 2015, Capacitación y Diseño Limitada .... P.7

Extracto de resolución número 5.037 exenta, de 2015, Miguel Mercado y Asociados Limitada ..... P.7

Extracto de resolución número 5.038 exenta, de 2015, Centro de Capacitación Pro-Vocación Limitada ..... P.7

Extracto de resolución número 5.039 exenta, de 2015, Ahumada y Compañía Limitada .... P.7

Extracto de resolución número 5.040 exenta, de 2015, Gestión Pública Consultores Otec Limitada ..... P.7

Extracto de resolución número 5.041 exenta, de 2015, Centro de Capacitación Laboral RedComm Ltda..... P.7

Extracto de resolución número 5.042 exenta, de 2015, Global Advisor Capacitación SpA..... P.7

Extracto de resolución número 5.043 exenta, de 2015, Serendipia Capacitación Limitada..... P.7

Extracto de resolución número 5.044 exenta, de 2015, Harold Hernández Suazo Capacitaciones Empresa Individual de Responsabilidad Limitada..... P.8

Extracto de resolución número 5.045 exenta, de 2015, Escuela de Formación Técnica Chile ..... P.8

Extracto de resolución número 5.046 exenta, de 2015, Universidad Gabriela Mistral.... P.8

Extracto de resolución número 5.047 exenta, de 2015, Fundación Fidecap ..... P.8

Extracto de resolución número 5.048 exenta, de 2015, B&B Capacitación Integral Limitada..... P.8

Extracto de resolución número 5.049 exenta, de 2015, Instituto Mv Business S.A. .... P.8

Extracto de resolución número 5.050 exenta, de 2015, Servicios de Capacitación Paola Martínez Osorio E.I.R.L. .... P.8

Extracto de resolución número 5.051 exenta, de 2015, Edukpacita a la Vanguardia en Capacitaciones ..... P.8

Extracto de resolución número 5.052 exenta, de 2015, Sociedad Cortez Fincheira y Soto Limitada ..... P.8

Extracto de resolución número 5.053 exenta, de 2015, Capacita Christian Chong Aldea SpA..... P.9

Extracto de resolución número 5.054 exenta, de 2015, Sociedad Capacitación del Sur Limitada ..... P.9

Extracto de resolución número 5.055 exenta, de 2015, Capacitaciones Andrea Yohana Mellado Anguita E.I.R.L. .... P.9

Extracto de resolución número 5.056 exenta, de 2015, Nuevos Horizontes Limitada..... P.9

Extracto de resolución número 5.057 exenta, de 2015, Sociedad de Capacitación Vía Humano Limitada ..... P.9

Extracto de resolución número 5.058 exenta, de 2015, ASP Capacitación Limitada ..... P.9

Extracto de resolución número 5.059 exenta, de 2015, Centro Capacitación Integral Baltazar Alcayaga y Compañía Limitada..... P.9

Extracto de resolución número 5.060 exenta, de 2015, María Ayuda Capacitación Limitada ..... P.9

Extracto de resolución número 5.061 exenta, de 2015, Sociedad de Capacitación Contextus Limitada ..... P.9

Extracto de resolución número 5.062 exenta, de 2015, Astete Servicios de Capacitación Limitada ..... P.10

Extracto de resolución número 5.063 exenta, de 2015, Sociedad de Servicios de Capacitación Maule Capacitación Limitada ..... P.10

Extracto de resolución número 5.064 exenta, de 2015, Capacitaciones Falem Skill Training Limitada ..... P.10

Extracto de resolución número 5.065 exenta, de 2015, Rocío Abarca Servicios de Capacitación E.I.R.L..... P.10

Extracto de resolución número 5.066 exenta, de 2015, Servicio de Capacitación Claudia Liliana del Pilar Sepúlveda Troncoso E.I.R.L. .... P.10

Extracto de resolución número 5.067 exenta, de 2015, Desarrollo e Innovación en Estrategia de Capacitación Limitada ..... P.10

Extracto de resolución número 5.068 exenta, de 2015, Beltrán y Valenzuela Capacitaciones Limitada ..... P.10

Extracto de resolución número 5.069 exenta, de 2015, Capacitaciones Futuro SpA.. P.10

Extracto de resolución número 5.070 exenta, de 2015, Yael Jimenab Napadenky Tormo Capacitaciones E.I.R.L. .... P.10

Extracto de resolución número 5.071 exenta, de 2015, Centro de Capacitación Pedro Montt SpA..... P.11

Extracto de resolución número 5.072 exenta, de 2015, Sociedad de Servicios de Capacitación KIMUN Limitada..... P.11

Extracto de resolución número 5.073 exenta, de 2015, Servicios de Capacitación Eskip Limitada ..... P.11

Extracto de resolución número 5.074 exenta, de 2015, Fundación Instituto Hernando de Magallanes ..... P.11

Extracto de resolución número 5.075 exenta, de 2015, Capacitación y Entrenamiento en el Control de Riesgo Operacionales, Fogare Compañía Limitada..... P.11

##### MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial XIV Región de Los Ríos

Resolución número 469 exenta, de 2015.- Selecciona Comité Consejo Vecinal de Desarrollo que indica, asigna recursos para selección mes de diciembre de 2015 y aprueba nómina de postulantes seleccionados correspondiente al Llamado Especial Regional Año 2015, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para Viviendas en el marco del Programa Recuperación de Barrios ..... P.11

##### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Decreto número 1.098 exento, de 2015.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil celular a la empresa Claro Chile S.A..... P.15

Decreto número 1.100 exento, de 2015.- Modifica concesión de servicio público de transmisión de datos a la empresa Will S.A. .... P.16

Decreto número 1.105 exento, de 2015.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil digital 1900 a Entel PCS Telecomunicaciones S.A. .... P.16

Decreto número 1.106 exento, de 2015.-

Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil celular a la empresa Claro Chile S.A. .... P.17

Decreto número 1.107 exento, de 2015.- Modifica concesiones de servicio público de telefonía móvil celular a Claro Chile S.A. .... P.18

Decreto número 1.108 exento, de 2015.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil digital 1900 a la empresa Claro Chile S.A. .... P.18

Decreto número 1.109 exento, de 2015.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil celular a la empresa Claro Chile S.A. .... P.19

Decreto número 1.110 exento, de 2015.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil celular a la empresa Claro Chile S.A. .... P.19

Decreto número 1.112 exento, de 2015.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil digital 1900 a la empresa Claro Chile S.A. .... P.20

Decreto número 1.114 exento, de 2015.-

Modifica concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones, que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, a la empresa Inmobiliaria Antyl S.A. .... P.21

Decreto número 1.125 exento, de 2015.- Modifica concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones, que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, a la empresa ATC Sitios de Chile S.A. .... P.21

Decreto número 1.130 exento, de 2015.- Modifica concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones, que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, a la empresa ATC Sitios de Chile S.A. .... P.22

Solicitudes de telecomunicaciones ..... P.22

#### MINISTERIO DE ENERGÍA

Subsecretaría de Energía

Decreto número 93, de 2015.- Otorga a Empresa Eléctrica de la Frontera S.A. concesión definitiva de servicio público de distribución en la Región de la Araucanía, provincia de Malleco, comuna de Lonquimay..... P.24

### Publicaciones Judiciales

#### Juicios de Quiebras

##### A

Actualisap Consultores Limitada ..... P.25

##### C

Comercial Sierra Bella Ltda. / Comercializadora de Productos de Ferretería Industrial Serfecom Limitada / Confecciones Sao Paulo S.A. / Cooperativa de Trabajo de Abastecedores del Mercado de Quilicura Limitada ..... P.26

##### D

Daclima S.A. .... P.26

##### J

Jorge Rabie y Cía. Ltda. .... P.26

#### O

Orphanopoulos Barker Jorge Gabriel ..... P.26

#### S

Sauma Hananiaz Juan Alejandro / Sociedad Comercial Remaing Limitada / Sociedad Minera Santa Esperanza S.A. .... P.27

#### Muertes Presuntas

Müller Matta Carmen Gloria ..... P.27

#### Avisos

Jasper S.A. .... P.28

Ministerio de Obras Públicas ..... P.28

Padres OK S.A. .... P.28

Sociedad Educacional Agustín Edwards

Valparaíso S.A. .... P.27

### Normas Particulares

#### PODER EJECUTIVO

#### Ministerio de Hacienda

#### Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

(IdDO 979538)

#### EXTRACTO DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES

(Certificado)

Certifico que por resolución N°526, de 15 de diciembre de 2015, se aprobó la reforma introducida a los estatutos de Banco de Crédito e Inversiones, acordada en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 27 de octubre de 2015, cuya acta fue reducida a escritura pública el 29 de octubre de 2015 en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna.

Extracto de la reforma:

Se aumentó el capital social a la suma de \$2.090.523.751.399 representado por 121.544.299 acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, que se suscribe y paga como sigue:

- Con la suma de \$1.781.396.251.399, que corresponde al capital estatutario del banco, dividido en 110.806.999 acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas.
- Con la suma de \$ 309.127.500.000 que se entera mediante la emisión de 10.737.300 acciones de pago que se suscribirán y pagarán de conformidad a lo señalado en el artículo transitorio de los estatutos dentro de un plazo máximo de tres años desde la referida Junta.

Santiago, 15 de diciembre de 2015.- Eric Parrado Herrera, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

### Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

#### SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

(IdDO 979871)

#### DEROGA DECRETOS N°S 332 Y 333 EXENTOS, DE 2013, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO. ASIGNA Y AUTORIZA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE INDICA DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC)

Núm. 793 exento.- Santiago, 9 de octubre de 2015.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974, del Ministerio del Interior y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los decretos exentos N°s 332 y 333, ambos de 2013 y del Ministerio de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la circular N° 26, de 2003, de los Ministerios de Hacienda e Interior.

Considerando:

1. Que, el Servicio de Cooperación Técnica, en adelante, Sercotec, ha solicitado mediante oficio G.G. N° 111, de 10 de agosto de 2015, derogar los decretos exentos N°s 332 y 333, de 2013, de esta Secretaría de Estado, mediante los cuales se asignaba y autorizaba la circulación de los vehículos de su propiedad, por cuanto, dichos vehículos fiscales ya no son parte de la dotación institucional y las direcciones indicadas para sus estacionamientos en inmuebles, no corresponden a la realidad institucional.

2. Que, de acuerdo a lo indicado en oficio previamente citado, ha solicitado una nueva asignación y autorización para circular durante los días sábado, domingo y festivos, a los vehículos de su dotación, con la obligación de portar el disco fiscal distintivo, sin restricción de horarios y para ser estacionados en los domicilios que Sercotec tiene para estos efectos.

3. Que, por otra parte, solicita asignación y autorización para circular los días sábado, domingo y festivos, a cinco de sus vehículos fiscales, correspondientes a la Dirección Regional de la Araucanía, Oficina Provincial de Malleco, Provincial de Arauco y Gerencia General, exentos de la obligación de portar el disco fiscal distintivo, sin restricción de horarios.

4. Que, lo anteriormente expuesto se fundamenta en que las Unidades Centrales y Direcciones Regionales de Sercotec, puedan cumplir oportuna y eficientemente los cometidos que se les encomiendan; desarrollar las funciones propias que comprenden los Programas de Fomento Productivo destinados al sector de la pequeña y mediana empresa a nivel nacional, debiendo desplazarse a lo largo del país, en representación de la Institución a actos y eventos de distinta naturaleza, tales como, reuniones con Asociaciones Gremiales, seminarios, cursos, capacitaciones, visitas a empresas y parques industriales, la mayoría de los cuales se realizan los días sábado, domingo y festivos y/o después de la jornada normal de trabajo.

Decreto:

**Artículo 1°:** Déjense sin efecto los decretos exentos N°s 332 y 333, ambos de fecha 1 de abril de 2013 y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**Artículo 2°:** Asígnense, a las Unidades Centrales de la Región Metropolitana, Direcciones Regionales y Oficinas Provinciales del Servicio de Cooperación Técnica (Sercotec), los vehículos que se señalan, los cuales podrán circular durante los días sábado, domingo y festivos, con la obligación del uso del disco fiscal distintivo, pero sin restricciones de horarios:

1.- Tipo de Vehículo: Station Wagon, Marca: Suzuki, Modelo: Grand Nómade 1.9, N° Motor: F9QB063906, N° Chasis: JS3TD44V7B4610120, Color: Blanco, Año: 2011, Placa Única: DHLH.56-1.

Asignado a: Dirección Regional de Arica y Parinacota  
Estacionamiento: Calle Lautaro N°471-B, Arica.

2.- Tipo de Vehículo: Camioneta, Marca: Nissan, Modelo: Navara SE-2MT, N° Motor: YD25871899B, N° Chasis: MNTVCUD40E6603533, Color: Blanco, Año: 2015, Placa Única: GWXT73-5.

Asignado a: Dirección Regional de Arica y Parinacota  
Estacionamiento: Calle Lautaro N°471-B, Arica.

3.- Tipo de Vehículo: Camioneta, Marca: Chevrolet, Modelo: D-MAX E4 ABS, N° Motor: JX9729, N° Chasis: MPATFR86HDT000266, Color: Plateado Metálico, Año: 2014, Placa Única: DYZZ.74-8.

Asignado a: Dirección Regional de Tarapacá.  
Estacionamiento: Baquedano N° 1407, Iquique.

4.- Tipo de Vehículo: SUV, Marca: Suzuki, Modelo: Grand Nómade, Chasis N°: JS3TD44V794500078, N° de Motor: F9QB-050353, Color: Blanco Perla, Año: 2009, Placa Única: BZFK.51-2.

Asignado a: Dirección Regional de Tarapacá.  
Estacionamiento: Calle Baquedano N° 1407, Iquique.

5.- Tipo de Vehículo: SUV, Marca: Chevrolet, Modelo: Captiva III LT 2.2D AWD 6MT, N° Motor: Z22D1239850K, N° Chasis: KL1FC5D60CB119504, Color: Blanco, año: 2013, Placa Única: FPKV-33-K.

Asignado a: Dirección Regional de Antofagasta.  
Estacionamiento: Avenida José Miguel Carrera N° 1701, subterráneo, Antofagasta.

6.- Tipo de Vehículo: SUV, Marca Nissan, Modelo: Xtrail, N° Motor QR25019878L, N° de Chasis JN1TANT31EW753498, Color: Gris, año 2015, Placa Única: GYVR-49.

Asignado a: Dirección Regional de Antofagasta. Estacionamiento: Avenida José Miguel Carrera N° 1701, subterráneo, Antofagasta.

7.- Tipo de Vehículo: STATION, Marca: Suzuki, Modelo: Gran Nomade, N° Motor: F9QB051558, N° Chasis: JS3TD44V994500065, Color: Blanco, Año: 2009, Placa Única: BZFK55.

Asignado a: Dirección Regional de Antofagasta.  
Estacionamiento: Avenida José Miguel Carrera N° 1701, subterráneo, Antofagasta.

8.- Tipo de Vehículo: Camioneta, Marca Nissan, Modelo: XTrail S 2,5, N° Motor: QR25021852L, N° Chasis: JN1TANT31EW753487, Color: Blanco, Año: 2015, Placa Única: GYVR.50-1.

Asignado a: Dirección Regional de Atacama.  
Estacionamiento: Calle Vicuña N° 233, Copiapó.

9.- Tipo de Vehículo: Camioneta, Marca Nissan, Modelo: XTrail S 2.5, N° Motor: QR25502910B, N° Chasis: JN1TANT31Z0103993, Color: Blanco Perlado, Año: 2013, Placa Única: FHFC.79-1.

Asignado a: Dirección Regional de Atacama.  
Estacionamiento: Calle Vicuña N°233, Copiapó.

10.- Tipo de Vehículo: Station Wagon, Marca: Nissan, Modelo: XTRAIL S MT 4X4 (XL 801), N° Motor QR25893047A, N° Chasis: JN1TBNT30Z0146777, Color: Blanco Perlado. Año: 2010, Placa Única: CGPV.94-0.

Asignado a: Dirección Regional de Coquimbo.  
Estacionamiento: Calle Las Higueras N° 506, La Serena.

11.- Tipo de Vehículo: Camioneta, Marca: Nissan, Modelo: Navara SE-2MT, N° Motor: YD25872223B, N° de Chasis: MNTVCUD40E6603530, Color: Blanco, Año: 2015, Placa Única: GWXT-72.

Asignado a: Dirección Regional de Coquimbo.  
Estacionamiento: Las Higueras N° 506, La Serena.

12.- Tipo de Vehículo: Automóvil, Marca: Chevrolet, Modelo: Optra II LS NB 1.6, N° Motor: F16D32915921, N° de Chasis: KL1JJ52619K044310, Color: Plateado Poly, Año: 2009, Placa Única: BTZK.83-5.

Asignado a: Oficina Provincial de San Felipe.  
Estacionamiento: Calle Blanco N°1215, Box 506, Valparaíso.

13.- Tipo de Vehículo: Station Wagon, Marca: Suzuki, Modelo: Grand Nomade GLX Sport 2.4, N° Motor: J24B-1230599, N° Chasis: JS3TE04V2E4100378, Color: Blanco Perla, Año: 2013, Placa Única: FTDK-85-K.

Asignado a: Dirección Regional de Valparaíso.  
Estacionamiento: Calle Blanco N°1215, Box 506, Valparaíso.

14.- Tipo de Vehículo: Station Wagon, Marca: Nissan, Modelo: Qashqai 1.6, N° Motor: HR16270155C, N° Chasis: SJNFAAJ10Z2597984, Color: Blanco, Año: 2013, Placa Única: DRGR.40-K.

Asignado a: Dirección Regional de Valparaíso.  
Estacionamiento: Calle Blanco N°1215, Box 210, Valparaíso.

15.- Tipo de Vehículo: Station Wagon, Marca: Nissan, Modelo: Qashqai MT 4x2, N° Motor HR16291779C, N° Chasis: SJNFAAJ10DA636006, Color: Blanco, Año: 2013, Placa Única: FBPR.18-5.

Asignado a: Dirección Regional del Libertador Bernardo O'Higgins.  
Estacionamiento 1: Alcázar N° 40, Rancagua.  
Estacionamiento 2: Av. Diego Portales 402, San Vicente de Tagua Tagua.

16.- Tipo de Vehículo: Automóvil, Marca: Chevrolet, Modelo: Optra II LS NB 1.6 ACE ABS, N° Motor: F16D32935511, N° Chasis: KL1JJ52619K044369, Color: Plateado Poly, Año: 2009, Placa Única: BTZK.77-0.

Asignado a: Dirección Regional del Libertador Bernardo O'Higgins.  
Estacionamiento 1: Calle Alcázar N°40, Rancagua.  
Estacionamiento 2: Av. Diego Portales 402, San Vicente de Tagua Tagua.

17.- Tipo de Vehículo: Camioneta, Marca: Nissan, Modelo: Terrano DX, N° Motor: YD25359434T, N° Chasis: 3N6PD23S4ZK904643, Color: Plateado, Año: 2013, Placa Única: FHKG.40-7.

- Asignado a: Dirección Regional del Libertador Bernardo O'Higgins.  
Estacionamiento 1: Calle Alcázar N°40, Rancagua.  
Estacionamiento 2: Av. Diego Portales 402, San Vicente de Tagua Tagua.
- 18.- Tipo de Vehículo: Station Wagon, Marca: Nissan, Modelo: Xtrail 2.5, N° Motor: QR25019879L, N° Chasis: JN1TANT31EW753497, Color: Plateado, Año: 2015, Placa Única: GY-VR-44-7.
- Asignado a: Dirección Regional del Maule.  
Estacionamiento: Yumbel N° 698, Linares.
- 19.- Tipo de Vehículo: Station Wagon, Marca: Suzuki, Modelo: Grand Nómade 2.4 GLX Sport, N° Motor: J24B1124846, N° Chasis: JS3TD04V9B4613013, Color: Blanco Perla, Año: 2011, Placa Única: DHLH.57-K.
- Asignado a: Oficina Provincial Curicó.  
Estacionamiento: Arturo Prat N° 330, Curicó.
- 20.- Tipo de Vehículo: Station Wagon, Marca: Nissan, Modelo: X-Trail 2,5 AT/CVT (XE901), N° Motor: QR25665234B, N° Chasis: JN1TAAT31EW750969, Color: Blanco Perlado, Año: 2014, Placa Única: GFKF-15-4.
- Asignado a: Dirección Regional del Maule.  
Estacionamiento: Calle 2 Oriente N°1692, Talca.
- 21.- Tipo de Vehículo: Camioneta, Marca: Chevrolet, Modelo: D-Max EA 2.5 D DAB ABS, N° Motor: JX9727, N° Chasis: MPATFR86HDT000265, Color: Plateado Metálico, Año: 2013, Placa Única: DYZZ.72-1.
- Asignado a: Dirección Regional del Maule.  
Estacionamiento: Calle 2 Oriente N°1692, Talca.
- 22.- Tipo de Vehículo: Camioneta, Marca: Nissan, Modelo: Terrano DX 2.5, N° Motor: YD25410520T, N° Chasis: 3N6PD23S6ZK911884, Color: Plateado, Año: 2013, Placa Única: FHKG-55-5.
- Asignado a: Oficina Provincial de Ñuble.  
Estacionamiento: Calle Yervas Buenas N° 735, Casa 1, Chillán.
- 23.- Tipo de Vehículo: Jeep, Marca: Suzuki, Modelo: Grand Nómade GL, N° Motor: F9QB-051711, N° Chasis: JS3TD44V694500069, Color: Blanco Perla, Año: 2009, Placa Única: BZFK.52-0.
- Asignado a: Dirección Regional del Bío Bío.  
Estacionamiento: Avenida Roosevelt N°1618, Concepción.
- 24.- Tipo de Vehículo: Jeep, Marca: Suzuki, Modelo: Grand Nómade 2.4 GLX Sport, N° Motor: J24B-1124204, N° Chasis: JS3TD04V5B4612943, Color: Blanco Perla, Año: 2011, Placa Única: DHRW.84-9.
- Asignado a: Dirección Regional del Bío Bío.  
Estacionamiento: Avenida Roosevelt N° 1618, Concepción.
- 25.- Tipo de Vehículo: Camioneta, Marca: Nissan, Modelo: Terrano 2.4 CAB/DOB DXS (D21215), N° Motor: KA24524561A, N° Chasis: 3N6DD23T1ZK887103, Color: Blanco, Año: 2011, Placa Única: DFDB.24-K.
- Asignado a: Oficina Provincial del Bío-Bío.  
Estacionamiento: Calle Darío Barrueto N° 57, Los Ángeles.
- 26.- Tipo de Vehículo: Camioneta, Marca: Chevrolet, Modelo: S-10 Apache III CC 2.4 ABS, N° Motor: 6Y0027026, N° Chasis: 9BG138AX0AC400443, Color: Plateado Polaris, Año: 2010, Placa Única: BZLX.13-0.
- Asignado a: Oficina Provincial de Lebu.  
Estacionamiento: Freire N° 598, Los Ángeles.
- 27.- Tipo de Vehículo: Station Wagon, Marca: Nissan, Modelo: X-Trail S Motor: QR25894318A, N° Chasis: JN178NT30Z0146823, Color: Blanco Perla, Año: 2010, Placa Única: CGPV.92-4.
- Asignado a: Dirección Regional de Los Ríos.  
Estacionamiento: Av. Arturo Prat N° 747, Valdivia.
- 28.- Tipo de Vehículo: Station Wagon, Marca: Nissan, Modelo: Qashqai MT 4X2, N° Motor: HR16270154C, N° Chasis: SJNFAAJ10Z2597986, Color: Blanco, Año: 2013, Placa Única: DRGR.41-8.
- Asignado a: Dirección Regional de Los Ríos.  
Estacionamiento: Av. Arturo Prat N° 747, Valdivia.
- 29.- Tipo de Vehículo: Station Wagon, Marca: Nissan, Modelo: X Trail S 4x4 2.5, N° Motor: QR25895392A, N° Chasis: JN1TBNT30Z0146848, Color: Blanco Perla, Año: 2010, Placa Única: CGPV.91-6.
- Asignado a: Oficina Provincial de Osorno.  
Estacionamiento: Calle Mackenna N° 851, Osorno.
- 30.- Tipo de Vehículo: Camioneta, Marca: Mazda, Modelo: BT 50 2.5, N° Motor: WLAT1216734, N° Chasis: JMZUN8F120W877135, Color: Blanco, Año: 2012, Placa Única: DHXV.88-2.
- Asignado a: Dirección Regional de Los Lagos.  
Estacionamiento: Ejército N° 485, Puerto Montt.
- 31.- Tipo de Vehículo: Station Wagon, Marca: Suzuki, Modelo: Grand Nómade GLX 1.9, N° Motor: F9QB-051929, N° Chasis: JS3TD44V194500061, Color: Blanco Perla, Año: 2009, Placa Única: BZFK.54-7.
- Asignado a: Dirección Regional de Los Lagos.  
Estacionamiento: Ejército N°485, Puerto Montt.
- 32.- Tipo de Vehículo: Station Wagon, Marca: Nissan, Modelo: X Trail 2.5, N° Motor: QR25897630A, N° Chasis: JN1TBNT30Z0146980, Color: Blanco Perla, Año: 2010, Placa Única: CGPV-95-9.
- Asignado a: Oficina Provincial de Chiloé.  
Estacionamiento: Sargento Aldea N° 556, Castro.
- 33.- Tipo de Vehículo: Jeep, Marca: Nissan, Modelo: X Trail 2.5, N° Motor: QR25909891A, N° Chasis: JN1TBNT30Z0147322, Color: Blanco Perla, Año: 2010, Placa Única: CGPW.90-4.
- Asignado a: Dirección Regional de Aysén.  
Estacionamiento: Calle Riquelme N°255, Coyhaique.
- 34.- Tipo de Vehículo: Camioneta, Marca: Nissan, Modelo: Navara, N° Motor: YD25871925B, N° Chasis: MNTVCUD40E6603543, Color: Blanco, Año: 2015, Placa Única: GWXT.70-0.
- Asignado a: Dirección Regional de Aysén.  
Estacionamiento: Calle Riquelme N°255, Coyhaique.
- 35.- Tipo de Vehículo: Camioneta, Marca: Nissan, Modelo: Navara SE-2MT, N° Motor: YD25872342B, N° Chasis: MNTVCUD40E6603540, Color: Blanco, Año: 2015, Placa Única: GWXT.71-9.
- Asignado a: Dirección Regional de Magallanes.  
Estacionamiento: Calle Roca N° 875, subterráneo, Punta Arenas.
- 36.- Tipo de Vehículo: Station Wagon, Marca: Suzuki, Modelo: Grand Nómade 1.9 Diesel GLX SP, N° Motor: F9QB-049520, N° Chasis: JS3TD44V594500046, Color: Blanco Perla, Año 2009. Placa Única: BZFK.56-3
- Asignado a: Dirección Regional de Magallanes.  
Estacionamiento: Calle Roca 817, Estacionamiento N°10, Edificio El Libertador.
- 37.- Tipo de Vehículo: Automóvil, Marca: Chevrolet, Modelo: Optra II LS NB 1., N° Motor: F16D32926861, N° Chasis: KL1JJ52619K044291, Color: Plateado Poly, Año: 2009, Placa Única: BTZK.78-9.

Asignado a: Dirección Regional Metropolitana.  
Estacionamiento: Calle Catedral N°1575 (esquina Manuel Rodríguez), Santiago.

- 38.- Tipo de Vehículo: Camioneta, Marca: Chevrolet, Modelo: D-Max E4 2.5D DAB ABS, N° Motor: JX9728, N° Chasis: MPATFR86HDT000263, Color: Plateado Plata Metálico, Año: 2013, Placa Única: DYZZ.76-4

Asignado a: Dirección Regional Metropolitana.  
Estacionamiento: Calle Catedral N°1575 (esquina Manuel Rodríguez), Santiago.

- 39.- Tipo de Vehículo: Automóvil, Marca: Chevrolet, Modelo: Optra II LS NB 1.6, N° Motor: F16D35212921, N° Chasis: KL1JJ5C6XAK592017, Color: Plateado Metálico, Año: 2010, Placa Única: CHWC-75-2.

Asignado a: Dirección Regional Metropolitana.  
Estacionamiento: Calle Catedral N°1575 (esquina Manuel Rodríguez), Santiago.

- 40.- Tipo de Vehículo: Station Wagon, Marca: Toyota, Modelo: Rav 4 2.0, N° Motor: 3ZR6377659, N° Chasis JTMZD9EV7FD057270, Color: Blanco Perlado, Año: 2015, Placa Única: HGXL.32-9.

Asignado a: Unidad de Servicios Generales.  
Estacionamiento: Calle Catedral N°1575 (esquina Manuel Rodríguez), Santiago.

- 41.- Tipo De Vehículo: Camioneta, Marca: Toyota, Modelo: New Hilux Sdl 2.5 D7C 4x2, Patente: HHBR.42-3, Año: 2015, Color: Rojo Súper, N° Motor: 2KDA693760, N° Chasis MR0ER32G1F6049643.

Asignado a: Unidad de Servicios Generales.  
Estacionamiento: Calle Catedral N°1575 (esquina Manuel Rodríguez), Santiago.

**Artículo 3°:** Asígnense, a la Gerencia General, Dirección Regional de la Araucanía y a las Oficinas Provinciales de Malleco y Arauco, todas del Servicio de Cooperación Técnica (Sercotec), los vehículos que se señalan, los cuales podrán circular durante los días sábados, domingos y festivos, sin la obligación del uso del disco fiscal distintivo y sin restricciones de horarios, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente decreto:

- 42.- Tipo de Vehículo: Station Wagon, Marca: Chevrolet, Modelo: Captiva LT SU 5P 2.0D AWD AT, N° Motor: Z20S1164341K, N° Chasis: KL1DC53R88B184644, Color: Plateado, Año: 2009, Placa Única: BTZK.67-3

Asignado a: Gerencia General.  
Estacionamiento 1: Calle Catedral N°1575 (esquina Manuel Rodríguez), Santiago.  
Estacionamiento 2: Calle Vallenar N° 149, Villa Las Palmeras, comuna de San Bernardo, Santiago.  
Estacionamiento 3: Pasaje 7, casa 634, Villa Cordillera, Puente Alto, Santiago.

- 43.- Tipo de Vehículo: Camioneta, Marca: Chevrolet, Modelo: S-10, N° Motor: 6Y0027026, N° Chasis: 9BG138AX0AC400443, Color: Plateado Polaris, Año: 2010, Placa Única: BZLX.13-0.

Asignado a: Oficina Provincial de Arauco.  
Estacionamiento: Calle Freire N°598, Esquina Pérez, Lebu.

- 44.- Tipo de Vehículo: Station Wagon, Marca: Nissan, Modelo: Qashqai MT 4X2, N° Motor: HR16270142C, N° Chasis: SJNFAAJ10Z2598075, Color: Blanco, Año: 2013, Placa Única: DRGR.42-6.

Asignado a: Oficina Provincial de Malleco.  
Estacionamiento: Lautaro N° 226, subterráneo, estacionamiento 1, ciudad de Angol.

- 45.- Tipo de Vehículo: Camioneta, Marca: Nissan, Modelo: Navara SE-2 MT, N° Motor: YD25872200B, N° Chasis: MNTVCUD40E6603518, Color: Blanco, Año: 2014, Placa Única: GWXT.75-1.

Asignado a: Dirección Regional de la Araucanía.  
Estacionamiento: O'Higgins 480, Temuco.

- 46.- Tipo de Vehículo: Station Wagon, Marca: Nissan, Modelo: X-Trail S 4x4 2.5, N° Motor: QR25892639A, N° Chasis: JN1TBNT30Z0146802, Color: Blanco, Año: 2010, Placa Única: CGPV.93-2.

Asignado a: Dirección Regional de la Araucanía.  
Estacionamiento: Calle O'Higgins N° 480, Temuco.

**Artículo 4°:** El Servicio de Cooperación Técnica, estará obligado a establecer los controles internos y resguardos que procedan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del decreto ley N° 799, de 1974, del Ministerio del Interior.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.- Jorge Burgos Varela, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

### Cooperativas

#### (Extractos)

(IdDO 979617)

#### COOPERATIVA DE TRABAJO MERCADO AGROECOLÓGICO DE PAINE LIMITADA

Leonor Gutiérrez Gatica, Notario Público Suplente de la Titular de la 21° Notaría de Santiago doña Myriam Amigo Arancibia, con oficio en Miraflores N° 169, Santiago, Región Metropolitana, certifica que fue reducida a escritura pública, hoy 20 de noviembre de 2015, el acta de la Junta General Constitutiva de la Cooperativa de Trabajo Mercado Agroecológico de Paine Limitada también Mercado Agroecológico de Paine, celebrada con fecha 3/08/2015, mediante la cual se constituyó la "Cooperativa de Trabajo Mercado Agroecológico de Paine Limitada" cuyo nombre de fantasía será "Mercado Agroecológico de Paine", con el que podrá actuar en todas sus operaciones sociales.- Domicilio: Paine sucursales en cualquier lugar del país o extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: La Cooperativa tiene como objetos específicos dedicarse a la producción y transformación de bienes, de productos y servicios relacionados con la actividad silvo-agropecuaria, ecológica, terapéutica, artística, artesanía y reciclaje y/o cualquier otra actividad que diga relación con el tratamiento natural, sustentable, agroecológico y orgánico de los bienes y servicios, todo con el fin de procurar un mayor rendimiento de ella, además podrá realizar compraventa de los mismos.- La Cooperativa observará neutralidad política y religiosa y exigirá a sus socios igual neutralidad en sus actividades internas.- Capital: El capital suscrito y pagado es de \$75.000 dividido en 25 cuotas de participación de tres mil pesos mensuales. Concurrieron 27 socios a la Junta Constitutiva.- Santiago, 20 de noviembre de 2015.- Leonor Gutiérrez Gatica, Notario Público Suplente 21° Notaría Santiago.

(IdDO 979981)

#### COOPERATIVA DE TRABAJO SURNOVA LIMITADA

Jorge Elías Tadres Hales, Notario Público Temuco, oficio en esta ciudad, A. Varas 976, rectifica extracto escritura constitución de "Cooperativa de Trabajo Surnova Limitada", inscrito fs. 1983 vta. N° 1302 Registro Comercio año 2015 Conservador Bienes Raíces Temuco, publicado Diario Oficial 2 diciembre 2015, Edición N° 41.322, siguiente sentido: donde dice: "Capital suscrito: \$15.000.000.- dividido en 15.000 cuotas de participación de \$1.000.- cada una. Capital pagado: \$7.500.000.- dividido en 7.500.- cuotas de participación de \$1.000.- cada una"; debe decir: "Capital suscrito y pagado: \$15.000.000 dividido en 15.000 cuotas de participación de \$1.000 cada una".- Temuco, 18 de diciembre de 2015.

(IdDO 980009)

#### COOPERATIVA DE TURISMO Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES, PRODUCTOS, SERVICIOS SILVO AGROPECUARIOS CULTURALES Y PATRIMONIALES MAPUCHE

Héctor Efraín Basualto Bustamante, Abogado, Notario Público Temuco, Varas N° 854, Certifica: que fue reducida a escritura pública hoy, ante mí, el Acta de la Junta

general de socios y el Estatuto Social de la “Cooperativa de Turismo y Comercialización de Bienes, Productos, Servicios Silvo Agropecuarios Culturales y Patrimoniales Mapuche” de nombre de fantasía: “Kiñel Mapu”, de fecha 6 de noviembre de 2015; con la que podrá operar en el país y en extranjero. Asistieron 10 socios a su constitución. Objeto social el diseño, la producción y comercialización de bienes y servicios silvo agropecuarios, culturales y patrimoniales turísticos, en toda la cadena de valor, la producción de eventos turísticos, gastronomía, expresiones artísticas, ancestrales, tradicionales y contemporáneas, bienes culturales materiales e inmateriales de la identidad Mapuche, la difusión de sus conocimientos multidimensionales, el agroturismo, la comercialización de paquetes turísticos propios o en calidad de operador turístico. Duración indefinida. Domicilio Temuco. Capital social es de \$583.000.-, dividido en 583 cuotas de capital enterado. Temuco, 17 diciembre 2015.

(IdDO 979537)

### COOPERATIVA DE VIVIENDAS MÓNACO DIECISÉIS LIMITADA DE TALAGANTE

César Eduardo Barría Castillo, Notario Público Suplente de la Titular de la comuna de Peñaflo, doña Blanca Nieves Ardiaca Garay con oficio en calle 18 de Septiembre N° 217, Peñaflo, Certifico: que en Acta de Reunión Extraordinaria de la Cooperativa de Viviendas Mónaco Dieciséis Limitada de Talagante reducida a escritura pública en este oficio ante la Notario Titular doña Blanca Nieves Ardiaca Garay, con fecha 13 de octubre de 2015, aparece que la Junta General de Socios acordó por una votación de 72 votos a favor y 0 en contra la disolución de la Cooperativa de Viviendas Mónaco Dieciséis Limitada de Talagante.- Peñaflo, 18 de diciembre de 2015.- César Eduardo Barría Castillo, Notario Público Suplente de Peñaflo.

### Asociaciones Gremiales

(IdDO 979532)

### ASOCIACIÓN GREMIAL MI PYME RUBRO AUTOMOTRIZ Y ACTIVIDADES CONEXAS SECTOR BASQUEDANO – COQUIMBO

(Extracto)

En Coquimbo, a 6 de noviembre de 2015, en presencia del Notario don Claudio Rafael Barrera Eyzaguirre, con oficio en esta ciudad de Coquimbo, se constituyó la asociación gremial denominada Asociación Gremial Mi Pyme Rubro Automotriz y Actividades Conexas, Sector Baquedano, Coquimbo. Su domicilio es calle 12 de Febrero N° 1026, Sector Baquedano, comuna de Coquimbo, Cuarta Región. Su Objeto es: Promover la racionalización, desarrollo y protección de la actividad común de sus socios, cual es la prestación de servicios mecánicos, ventas de repuestos y todo tipo de accesorios, desabolladura, pintura, montaje, balanceo, alineamiento de todo tipo de vehículos, lavados, engrases, hojalatería, cambio de aceite y otras actividades conexas y de servicios relacionado al objetivo de la formación de esta Asociación Gremial. El Directorio de la asociación quedó constituido por: Presidente: Luis Marcelino Ortega Espinoza; Vicepresidente: Leopoldo del Rosario Hermsilla Cortés; Secretario: Luis Enríquez Aracena Valenzuela; Tesorera: Sara Aurora Pinto Guerra. Directores: Darío del Carmen Araya Castillo, Primer Director; Ivar Ali Vilchez Aguirre, Segundo Director y Carlos Alfonso Pastén Díaz, Tercer Director. Asistieron a la constitución de la asociación un total de 64 (sesenta y cuatro) personas. Quedó inscrita en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo bajo el número 274-4.

### Ministerio de Educación

#### SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

(IdDO 979644)

### EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 7.261 EXENTA, DE 17.11.2015

Por la presente resolución exenta se han modificado las resoluciones exentas N°s 4.091 y 12.883, ambas de 1999 y 349, de 2001, todas del Ministerio de Educación,

que aprobó plan y programas especiales de estudio de 1° a 4° año de Educación Media, al Colegio Nido de Águilas, comuna de Lo Barnechea, provincia de Santiago, Región Metropolitana.

Además, se aprueba el programa de estudio del Sector de “Introducción a los Estudios Internacionales”, en el Plan de Formación General (Electivo) para 1° y 2° año de Educación Media y en el Plan de Formación Diferenciada para 3° y 4° año de Educación Media.

Santiago, 19 de noviembre de 2015.- Gonzalo Muñoz Stuardo, Jefe División de Educación General.

### Ministerio de Justicia

#### Entidades Religiosas de Derecho Público

(Extractos)

(IdDO 979572)

### IGLESIA LA PIEDRA DE BETHEL

María Pilar Gutiérrez Rivera, Notario Público Interino de San Miguel, Gran Avenida José Miguel Carrera 5382, certifico: Por escritura pública, hoy, ante mí: Acuerdo de nombramiento de Vicepresidente de la Iglesia La Piedra de Bethel. Se designa como Vicepresidente del Directorio de la Iglesia La Piedra de Bethel, inscrita en Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia N° 3.657, año 2015, a Sonia Ester Torres Suazo.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- San Miguel, 18 de diciembre de 2015.

(IdDO 979646)

### MINISTERIO PENTECOSTAL TOCAD TROMPETAS EN SIÓN

Nombre: Ministerio Pentecostal Tocad Trompetas en Sión. Domicilio: Argentina 0875, Villa Pedro de Valdivia, Temuco sin perjuicio de sedes en otros lugares del país, Registro Público N° 01897 de 22 de junio 2009. Fundamentos: la Biblia está inspirada por Dios, son las reglas de fe, hay un solo Dios existente en tres personas, Padre, Hijo, Espíritu Santo, en la regeneración obrada por el espíritu santo son indispensable para la salvación, en la resurrección corporal a vida eterna. Objetivos: fundar, construir templos, difundir el evangelio, asistir a los enfermos, reclusos y a las personas que lo soliciten, crear programa de capacitación y formación cristiana, hacer congresos seminarios siempre que los medios económicos lo permitan. El Directorio: será de 5 cargos, Presidenta Johanna Haydee Quiroz González, Secretaria: Angélica Marjorie Aburto Jiménez; Tesorera: María Purísima Jiménez Muñoz; 1° Director: Víctor Hugo González Orías; 2° Director: Héctor Bernardino Aburto. Atribuciones del Directorio: dirigir la entidad religiosa, supervisar las iglesias filiales, y en confraternidad, citar a asambleas generales, extraordinarias, someter a aprobación de la asamblea, reglamentos internos, cumplir los acuerdos tomados en asambleas generales rendir cuentas, cuidar del buen funcionamiento de la entidad, presentarse a la reelección: Constituyentes: 1- Nancy Amada Rudolph Muñoz. 2- María Teresa Marinao Llancafil. 3- Jorge Andrés Rivera González. 4- Sandra Jazmín Krebs Rubilar. 5- Adriana del Carmen Namocura Monares. 6- Carmen Virginia Yáñez Villagrán. 7- Banira del Tránsito Sepúlveda Rebeco. 8- Dense Virginia Mella Yáñez. 9- Soledad Ercidia Palma Aravena. 10- Sofanor Segundo Troncoso Díaz. 11- Rodrigo Fernando Sauri Morales. 12- Guilfredo Ananías González Huiliñir. 13- Alejandro Bladimir Ramírez Yáñez. 14- Ibar Javier Pérez Orías. 15- Rafael Huaiquilaf Silva. 16- Bella Flor del Carmen Orías Orías. 17- Víctor Hugo González Orías. 18- Johanna Haydee Quiroz González. 19- Héctor Bernardino Aburto Illanes. 20- María Purísima Jiménez Muñoz. 21- Elisa del Carmen Cofré Hernández. 22- María Angélica Huenchullan. H. 23- Ximena Troncoso 24- Angélica Marjorie Aburto Jiménez. 25- Manuel Jesús Veloso Peña 26- Gerad Jaime Riveros Seguel. Se constituyó por escritura pública del 15 de junio de 2009, repertorio N° 4480-2009 ante Notario Público Sr. Humberto Quezada Moreno, 26 Notaría de Santiago, Huérfanos 835, 2° piso, Santiago.

**Ministerio del Trabajo y Previsión Social****Servicio Nacional de Capacitación y Empleo**

(IdDO 979824)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.036 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N° 5.036, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Capacitación y Diseño Limitada", RUT 77.494.470-2 contenida en la resolución exenta N° 2.856 de 3 de mayo de 2007, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 979825)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.037 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N° 5.037, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Miguel Mercado y Asociados Limitada", RUT 76.658.620-1 contenida en la resolución exenta N° 5.581 de 31 de agosto de 2007, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 979826)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.038 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N° 5.038, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Centro de Capacitación Pro-Vocación Limitada", RUT 76.622.150-5 contenida en la resolución exenta N° 3.451 de 1 de junio de 2007, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 979827)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.039 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N° 5.039, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Ahumada y Compañía Limitada", RUT. 76.092.618-3 contenida en la resolución exenta N° 2.733 de 21 de marzo de 2012, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 979828)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.040 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N° 5.040, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Gestión Pública Consultores Otec Limitada", RUT. 76.011.775-7 contenida en la resolución exenta N° 7.401 de 4 de agosto de 2010, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 979830)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.041 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N° 5.041, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Centro de Capacitación Laboral RedComm Ltda", RUT 76.822.670-9 contenida en la resolución exenta N° 6.156 de 13 de agosto de 2013, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 979832)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.042 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N° 5.042, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Global Advisor Capacitación SpA", RUT 76.245.554-4 contenida en la resolución exenta N° 8.386 de 22 de octubre de 2013, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 979848)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.043 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N° 5.043, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Serendipia Capacitación Limitada (Serendipia Ltda.)", RUT 76.047.470-3 contenida en la resolución exenta N° 3.241 de 21 de abril de 2004, modificada por resolución exenta

CONÉCTESE A: [WWW.DIARIOFICIAL.CL](http://WWW.DIARIOFICIAL.CL) Y CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA ON-LINE

N° 3.718 de 3 de noviembre de 2006, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 979849)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.044 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N° 5.044, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Harold Hernández Suazo Capacitaciones Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (Amauta capacitaciones E.I.R.L.)", RUT 76.135.278-4 contenida en la resolución exenta N° 220 de 9 de enero de 2012, modificada por resolución exenta N° 3.358 de 19 de abril de 2011, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 979850)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.045 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N° 5.045, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Escuela de Formación Técnica Chile (Escuela de Formación Técnica Chile)", RUT 76.090.696-4 contenida en la resolución exenta N° 5.728, de 15 de junio de 2010, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 979852)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.046 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N° 5.046, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Universidad Gabriela Mistral (Universidad Gabriela Mistral)" RUT. 70.771.500-6 contenida en la resolución exenta N° 2.398 de 29 de septiembre de 2006, modificada por resolución exenta N° 3.358 de 19 de abril de 2011, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 979855)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.047 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N° 5.047, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Fundación Fidecap (Fidecap)", RUT 65.671.030-6 contenida en la resolución exenta N° 3.794, de 7 de noviembre de 2016, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 979833)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.048 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N°5.048, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "B&B Capacitación Integral Limitada", RUT 76.206.869-9 contenida en la resolución exenta N° 3.862 de 22 de julio de 2014, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 979834)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.049 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N°5.049, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Instituto Mv Business S.A.", RUT 76.216.181-8 contenida en la resolución exenta N° 3.451 de 19 de junio de 2014, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 979836)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.050 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N°5.050, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Servicios de Capacitación Paola Martínez Osorio E.I.R.L.", RUT 76.309.911-3 contenida en la resolución exenta N° 2.967 de 13 de junio de 2014, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 979837)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.051 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N°5.051, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Edukpacita a la Vanguardia en Capacitaciones", RUT 76.515.110-4 contenida en la resolución exenta N° 2.390 de 30 de abril de 2014, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 979839)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.052 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N° 5.052, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispone el cese de su inscripción en el Registro

Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Sociedad Cortez Fincheira y Soto Limitada (Roma Limitada)", RUT 76.262.077-4, contenida en la resolución exenta N° 2.387, de 30 de abril de 2014, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2 del art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 979840)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.053 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N° 5.053, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Capacita Christian Chong Aldea SpA", RUT 76.270.003-4, contenida en la resolución exenta N° 1.408, de 21 de marzo de 2014, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2 del art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 979844)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.054 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N° 5.054, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Sociedad Capacitación del Sur Limitada", RUT 76.257.011-4, contenida en la resolución exenta N° 824, de 17 de febrero de 2014, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2 del art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 979845)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.055 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N° 5.055, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Capacitaciones Andrea Yohanna Mellado Anguita E.I.R.L.", RUT 76.262.747-7, contenida en la resolución exenta N° 823, de 17 de febrero de 2014, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2 del art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 979846)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.056 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N° 5.056, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Nuevos Horizontes Limitada", RUT 76.267.401-7 contenida en la resolución exenta N° 9.168, de 14 de noviembre de 2013, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 979856)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.057 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N° 5.057, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Sociedad de Capacitación Vía Humano Limitada (Vía Humana Capacitación Ltda.)", RUT 76.907.280-2 contenida en la resolución exenta N° 1.499, de 29 de febrero de 2008, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 979857)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.058 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N° 5.058, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "ASP Capacitación Limitada (Otec Asp Limitada)", RUT 76.623.770-3 contenida en la resolución exenta N° 3.672 de 2 de noviembre de 2006, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 979858)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.059 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N° 5.059, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Centro Capacitación Integral Baltazar Alcayaga y Compañía Limitada (Centro de Capacitación Integral Mistral)", RUT 76.076.654-2 contenida en la resolución exenta N° 6.678 de 16 de junio de 2010, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 979859)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.060 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N° 5.060, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "María Ayuda Capacitación Limitada (María Ayuda Capacitación Ltda.)", RUT 76.212.680-K contenida en la resolución exenta N° 4.463 de 12 de diciembre de 2006, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 979860)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.061 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N° 5.061, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro

Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Sociedad de capacitación Contextus Limitada (Contextus Capacitación Ltda.)", RUT. 76.188.915-K contenida en la resolución exenta N° 8.902 de 10 de octubre de 2012, modificada por resolución exenta N° 3.358 de 19 de abril de 2011, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 979882)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.062 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N° 5.062, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Astete Servicios de Capacitación Limitada (Asecap Limitada)", RUT. 76.245.794-6 contenida en la resolución exenta N° 9.383 de 25 de noviembre de 2013, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 979878)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.063 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N° 5.063, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Sociedad de Servicios de Capacitación Maule Capacitación Limitada (Maule Capacitación Ltda.)", RUT. 76.281.909-0 contenida en la resolución exenta N° 9.167 de 14 de noviembre de 2013, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 979876)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.064 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N° 5.064, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Capacitaciones Falem Skill Training Limitada (Falem Limitada)", RUT. 76.291.551-0 contenida en la resolución exenta N° 7.722 de 1 de octubre de 2013, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 979873)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.065 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N° 5.065, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Rocío Abarca Servicios de Capacitación E.I.R.L. (Enbalance E.I.R.L.)", RUT. 76.241.671-9 contenida en la resolución exenta N° 1.829 de 19 de marzo de 2013, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 979872)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.066 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N° 5.066, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Servicio de Capacitación Claudia Liliana del Pilar Sepúlveda Troncoso E.I.R.L. (Fagrocap E.I.R.L.)", RUT. 76.617.490-6 contenida en la resolución exenta N° 2.844 de fecha 3 de octubre de 2006, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 979861)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.067 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N° 5.067, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Desarrollo e Innovación en Estrategia de Capacitación Limitada (Capaxis Innovación en Capacitación Ltda.)", RUT. 76.227.267-9 contenida en la resolución exenta N° 2.920 de 11 de junio de 2014, modificada por resolución exenta N° 3.358 de 19 de abril de 2011, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 979863)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.068 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N° 5.068, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Beltrán y Valenzuela Capacitaciones Limitada (Centro de Capacitación y Entrenamiento Limitada)", RUT. 76.262.015-4 contenida en la resolución exenta N° 7.732 de 3 de octubre de 2013, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT) Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 979864)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.069 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N° 5.069, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Capacitaciones Futuro Spa. (Otec Futuro Spa.)", RUT. 76.263.899-1 contenida en la resolución exenta N° 7.159 de 10 de septiembre de 2013, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 979865)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.070 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N° 5.070, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro

Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad “Yael Jimenab Napadenky Tormo Capacitaciones E.I.R.L. (Agroadvise Capacitaciones E.I.R.L.)”, RUT. 76.269.272-4 contenida en la resolución exenta N° 6.678 de 28 de agosto de 2013, modificada por resolución exenta N° 3.358 de 19 de abril de 2011, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 979862)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.071 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N° 5.071, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad “Centro de Capacitación Pedro Montt Spa. (Centro de Capacitación Pedro Montt)”, RUT. 76.260.539-2 contenida en la resolución exenta N° 6.563 de 22 de agosto de 2013, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 979866)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.072 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N° 5.072, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad “Sociedad de Servicios de Capacitación KIMUN Limitada (Capacitación KIMUN Ltda.)”, RUT. 76.089.494-K contenida en la resolución exenta N° 5.642 de 10 de junio de 2010, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 979867)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.073 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N° 5.073, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad “Servicios de Capacitación Eskip Limitada (Eskip Ltda.)”, RUT. 76.210.736-8 contenida en la resolución exenta N° 2.552 de 12 de abril de 2013, modificada por resolución exenta N° 3.358 de 19 de abril de 2011, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 979869)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.074 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N° 5.074, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad “Fundación Instituto Hernando de Magallanes (Fundación Instituto Hernando de Magallanes.)”, RUT. 65.064.482-4 contenida en la resolución exenta N° 3.141 de 16 de abril de 2013, modificada por resolución exenta N° 3.358 de 19 de abril de 2011, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

(IdDO 979870)

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.075 EXENTA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015**

Mediante resolución exenta N° 5.075, de 3 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad “Capacitación y Entrenamiento en el Control de Riesgo Operacionales, Fogare Compañía Limitada (Fogare Ltda. o Cerop Fogare Ltda.)”, RUT. 78.403.110-1 contenida en la resolución exenta N° 3.990 de 17 de noviembre de 2006, modificada por resolución exenta N° 3.358 de 19 de abril de 2011, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del art. 21 de la ley 19.518.

Santiago, 3 de diciembre de 2015.- Pablo Soto Araya, Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (PT), Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

---

---

**Ministerio de Vivienda y Urbanismo**

---

---

**Secretaría Regional Ministerial  
XIV Región de Los Ríos**

(IdDO 979232)

**SELECCIONA COMITÉ CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO QUE INDICA, ASIGNA RECURSOS PARA SELECCIÓN MES DE DICIEMBRE DE 2015 Y APRUEBA NÓMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS CORRESPONDIENTE AL LLAMADO ESPECIAL REGIONAL AÑO 2015 PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR PARA VIVIENDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**(Resolución)**

Núm. 469 exenta.- Valdivia, 9 de diciembre de 2015.

Vistos:

- a) La Ley N° 16.391 crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El DL N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El decreto N° 397 (V. y U.), de 1976 “Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo”.
- d) Ley 20.174 de 16 de marzo de 2007, que crea la Región de Los Ríos y la Provincia del Ranco.
- e) El decreto N° 40 (V. y U.), de 28 de marzo de 2014, que nombra a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos. Tomado de Razón por Contraloría General de la República con fecha 10 de junio de 2014.
- f) Decreto supremo N° 14 (V. y U.), de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
- g) Decreto supremo N° 255 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar.
- h) Resolución exenta N° 533 (V. y U.), de 1997, que fija procedimiento de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica a programas de vivienda que indica.
- i) La resolución exenta N° 110 (V. y U.), de fecha 08.01.2015, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica para el año 2015, entre ellos, el Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- j) Resolución exenta N° 195 de fecha 09.06.2014 de Seremi Minvu Región de Los Ríos, la cual declara seleccionadas las propuestas de los barrios indicados en el marco del proceso de formulación de propuestas año 2014, para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios.

- k) Ordinario N° 101, de fecha 06.04.2015, de Jefe de División de Política Habitacional, que envía orientaciones generales para la implementación del Llamado especial regional del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, para viviendas del Programa “Quiero mi barrio” de selección 2014.
- l) Ordinario N° 384, de fecha 30 de abril de 2015, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, que solicita autorización para realización de Llamado Especial Regional de Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para viviendas de Programa “Quiero mi Barrio” de selección 2014, Región de Los Ríos.
- m) Ordinario N° 403 de fecha 25 de mayo de 2015 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que autoriza llamado regional especial del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, en su título II, mejoramiento de habitabilidad, y seguridad de la vivienda y su título III, ampliación de la vivienda para el año 2015.
- n) Resolución exenta N° 167 de fecha 29.05.2015 de Ministerio de V. y U., que regula Llamado especial regional año 2015 a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar para viviendas en el marco del Programa Recuperación de Barrios en los Barrios Norte de la comuna de Paillaco, y Boettcher de la comuna de La Unión, el monto de recursos disponibles y su forma de distribución para cada comuna.
- o) Ordinario N° 966, de fecha 2 de octubre de 2015, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos a Jefe de Programa de Protección al Patrimonio Familiar, que informa programación de asignación de subsidios Llamado Especial Regional año 2015 a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección a Patrimonio Familiar para viviendas en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- p) Ordinario N° 929 de Ministra de V. y U. a Seremi de V. y U. Región de Los Ríos, de fecha 5 de noviembre de 2015 que informa aumento de plazo para la postulación y selección de beneficiarios en el marco del llamado especial regional de PPPF para Barrios de la Medida Presidencial 27 A.
- q) Oficio N° 348, de fecha 2 de octubre de 2015, de Consultora Ronald Zambrano E.I.R.L. a encargado de Sección de Evaluación de Proyectos habitacionales Serviu Región de Los Ríos, sobre ingreso de comité Consejo Vecinal de Desarrollo de la Comuna de Paillaco del Programa Quiero mi Barrio.
- r) Certificado de calificación Programa de Protección del Patrimonio Familiar DS N° 255 (V. y U.), de 2006, de fecha 6 de noviembre de 2015, de Comisión de ingreso y evaluación PPPF a Consultora Ronald Zambrano E.I.R.L.
- s) La resolución N° 1.600 de Contraloría General de la Republica, que Fija Normas Sobre Exención al Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1. Por resolución exenta indicada en el literal n) de los vistos, se reguló el Llamado Especial Regional correspondiente al año 2015, a postulación para el desarrollo de Proyectos del Programa Protección del Patrimonio Familiar para viviendas en el marco del Programa Recuperación de Barrios en los Barrios Norte de la comuna de Paillaco, y Boettcher de la comuna de La Unión, correspondientes al Título II: Mejoramiento de la Vivienda, letras b. 1), b. 2) y b. 3) del artículo 5° de DS N° 255 (V. y U.), de 2006. Es menester indicar que los recursos disponibles para este Llamado Regional son 20.656 UF, monto que incluye el valor del Subsidio, Asistencia Técnica y Plan de Habilidadación Social.

2. En este contexto, por intermedio de oficio mencionado en el literal q) de los vistos, la Entidad Patrocinante Ronald Mauricio Zambrano Navarrete Consultora E.I.R.L., hizo ingreso de los Proyectos Habitacionales correspondiente a los postulantes del Barrio Norte de la Comuna de Paillaco.

3. Que habiéndose revisados los antecedentes referidos en el considerando anterior, por el Departamento de Evaluación de Proyectos Habitacionales del Serviu Región de Los Ríos, este procedió a calificar los Proyectos Habitacionales correspondiente a los postulantes del Barrio Norte de la Comuna de Paillaco, con fecha 6 de noviembre de 2015, según da cuenta certificado mencionado en el literal r) de los vistos.

4. Por su parte, el Barrio Ricardo Boettcher de La Unión, presentó problemas en el desarrollo de su organización de la demanda, relativas a la inexistencia de Certificado de Recepción municipal de las viviendas, lo que originó no poder postularla en este llamado.

5. Ahora bien, según lo dispuesto en el ordinario mencionado en el literal o) de los vistos, se indicó que el presupuesto a asignar para selección del mes de noviembre del año 2015, correspondía a 11.240 UF para 102 subsidios.

6. Que el resuelvo primero de la resolución exenta mencionada en el literal n) de los vistos, establece que los postulantes podrán ser seleccionados por esta

Secretaría Regional Ministerial, por intermedio de resoluciones exentas, en los meses de septiembre y noviembre de 2015. Al respecto, la Ministra de Vivienda y Urbanismo por intermedio de ordinario mencionado en el literal p) de los vistos, procedió a informar del aumento del plazo referido, en los procesos de postulación y selección de beneficiarios del presente llamado. En este último caso amplió el plazo hasta el 09 de diciembre de 2015.

7. Que, de acuerdo al numeral 12 de la resolución exenta señalada en la letra n) de los vistos, para el presente llamado no se requerirá la emisión de certificados de subsidio. Los pagos de asistencia y ejecución de obras serán realizados contra actas de conformidad firmadas por el representante legal del grupo postulante e informes y antecedentes requeridos y aprobados por el Serviu. Para el último pago de las obras, el acta de conformidad debe incluir la firma de un profesional competente de la Seremi Región de Los Ríos.

8. Ante las circunstancias señaladas, es necesario dictar la siguiente resolución.

Resuelvo:

1. Selecciónese, al Comité Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Norte de la comuna de Paillaco, para el desarrollo de Proyectos para la Seguridad y Habitabilidad de la Vivienda para 97 beneficiarios.

2. Asígnase los recursos para la selección del mes de diciembre de 2015, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar para viviendas en el marco del Programa Recuperación de Barrios en Barrio Norte de la comuna de Paillaco, que se destinarán al financiamiento de los subsidios, pago de servicios de Asistencia Técnica y Plan de Habilidadación Social, de acuerdo al cuadro siguiente:

Comuna	Nombre Comité /Grupo	Beneficiarios	Subsidio Titulo II	Total A.T+PHS	Total UF
Paillaco	Comité Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Norte	97	9790 UF	814 UF	10.604 UF

3. Apruébense las nóminas de postulantes seleccionados para el otorgamiento de subsidios habitacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el resuelvo número 1 de la resolución exenta individualizada en el literal n) de los vistos. Estas nóminas se adjuntan y se entenderán formar parte de la presente resolución.

4. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.

Anótese, publíquese en Diario Oficial, comuníquese y archívese.- Carlos Mejías González, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.

REGION DE LOS RIOS - LLAMADO ESPECIAL REGIONAL 2015 - SUBSIDIO INDIVIDUAL						
Comuna	Nombre Grupo	Código Grupo	Sub Ind	Nombre Postulante	Rut	Tipo Proyecto
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 55 UF Ahorro 3UF	ADAMAS PINUER ROSA XIMENA	10656869-3	Proyecto de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 100 UF Ahorro 3UF	ALUN CUMIAN ELIANA	7929286-9	Proyecto de Seguridad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 85 UF Ahorro 1 UF	ÁLVAREZ CASTILLO CUPERTINA DEL CARMEN	7835765-7	Proyecto de Seguridad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 55 UF Ahorro 3UF	ÁLVAREZ GALLARDO VALESCA DEL CARMEN	11921015-1	Proyecto de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 55 UF Ahorro 3UF	ÁLVAREZ GÓMEZ BENEDICTO ALBERTO	13588470-7	Proyecto de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 70 UF Ahorro 1 UF	ÁLVAREZ HUEITRA ROSA AMALIA	5655349-5	Proyecto de Habitabilidad de la Vivienda

REGION DE LOS RIOS - LLAMADO ESPECIAL REGIONAL 2015 - SUBSIDIO INDIVIDUAL						
Comuna	Nombre Grupo	Código Grupo	Sub Ind	Nombre Postulante	Rut	Tipo Proyecto
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 70 UF Ahorro 3 UF	ARAVENA CORTEZ ROSA DEL CARMEN	9924608-1	Proyecto de Seguridad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 70 UF Ahorro 1 UF	ARIAS ARIAS CLEMENTINA	5344465-2	Proyecto de Seguridad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 70 UF Ahorro 1 UF	BAEZ BAEZ JOSÉ SERGIO	5682119-8	Proyecto de Seguridad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 70 UF Ahorro 3 UF	BÓRQUEZ MORENO MÓNICA DEL CARMEN	13160934-5	Proyecto de Seguridad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 70 UF Ahorro 1 UF	CADAGÁN SILVA JOSÉ HERIBERTO	6480250-k	Proyecto de Seguridad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 55 UF Ahorro 3 UF	CADAGÁN SOTO JUDITH MARIBEL	15894740-4	Proyecto de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 55 UF Ahorro 3 UF	CARRASCO CID JIMENA DEL CARMEN	13161408-K	Proyecto de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 70 UF Ahorro 1 UF	CARRASCO NEIGUAL FRANCISCO EDUARDO	6607749-7	Proyecto de Seguridad de la vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 70 UF Ahorro 1 UF	CARRASCO NEIGUAL MARTA DEL CARMEN	4977908-9	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 55 UF Ahorro 3 UF	CARRILLO MALDONADO FILARMINO SEGUNDO	9068951-7	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 70 UF Ahorro 1 UF	CARVACHO PANDO IRENE DEL CARMEN	5658190-1	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 85 UF Ahorro 1 UF	CHACÓN REIMÁN URZULA DEL CARMEN	6998510-6	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 55 UF Ahorro 3 UF	CHAIPUL GONZÁLEZ EDITH ODETH	8809333-K	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 55 UF Ahorro 3 UF	COLÍN ROBLES ERIKA ROSA	16168968-8	Proyecto de Seguridad de la vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 85 UF Ahorro 1 UF	CONTRERAS IGOR AMELIA	4904746-0	Proyecto de Seguridad de la vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 70 UF Ahorro 1 UF	CONTRERAS IGOR MARÍA ELENA	3886406-8	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 85 UF Ahorro 1 UF	CORVALÁN FLORES TERESA DE LAS MERCEDES TRINIDAD	6042982-0	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda

REGION DE LOS RIOS - LLAMADO ESPECIAL REGIONAL 2015 - SUBSIDIO INDIVIDUAL						
Comuna	Nombre Grupo	Código Grupo	Sub Ind	Nombre Postulante	Rut	Tipo Proyecto
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 55 UF Ahorro 3 UF	COSIO MONTECINOS MARÍA UBERLINDA	8086629-1	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 55 UF Ahorro 3 UF	COTAL VERA VERÓNICA ORIANA	9555431-8	Proyecto de Seguridad de la vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 85 UF Ahorro 1 UF	CURBAL MENIL MARÍA TERESA	6093473-8	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 55 UF Ahorro 3 UF	DÍAZ GONZÁLEZ MARIO ALONSO	10218868-3	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 55 UF Ahorro 3 UF	DÍAZ OPORTO GLORIA DEL CARMEN	13588501-0	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 55 UF Ahorro 3 UF	FONTEALVA BARRA SERGIO ELADIO	10821710-3	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 55 UF Ahorro 3 UF	FUENTES BUSTOS MARCELO ANDRÉS	11707582-6	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 85 UF Ahorro 1 UF	FUENTES OJEDA ALEJO SEGUNDO	4972928-6	Proyecto de Habitabilidad de la vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 55 UF Ahorro 3 UF	GALLEGOS MEDINA CAROL IVETTE	13586626-1	Proyecto de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 100 UF Ahorro 1 UF	GARCÉS MUÑOZ ELENA DEL CARMEN	5493034-8	Proyecto de Seguridad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 55 UF Ahorro 3 UF	GARRIDO LEAL ELBA NELLY	8385888-5	Proyecto de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 70 UF Ahorro 1 UF	GATICA SÁEZ NILDA DEL CARMEN	5504476-7	Proyecto de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 70 UF Ahorro 3 UF	GÓMEZ HUENCHUGUALA ALEXSANDRA ESTER	10825600-1	Proyecto de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 85 UF Ahorro 3 UF	GONZÁLEZ PEREIRA MARÍA MARGARITA	8379255-8	Proyecto de Seguridad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 70 UF Ahorro 1 UF	GUARDA CARRASCO CARLOS ANTONIO	8023535-6	Proyecto de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 85 UF Ahorro 3 UF	HERNÁNDEZ FAÚNDEZ CLAUDIA JOSEFINA	12994993-7	Proyecto de Seguridad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 85 UF Ahorro 1 UF	HIJERRA YEFI FRANCISCA	4253523-0	Proyecto de Seguridad de la Vivienda

REGION DE LOS RIOS - LLAMADO ESPECIAL REGIONAL 2015 - SUBSIDIO INDIVIDUAL						
Comuna	Nombre Grupo	Código Grupo	Sub Ind	Nombre Postulante	Rut	Tipo Proyecto
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 70 UF Ahorro 1 UF	HOTT OBANDO AMALIA	4253523-0	Proyecto de Seguridad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 85 UF Ahorro 3 UF	HUENUTRIPAY OJEDA LUCÍA HERMINDA	8743265-3	Proyecto de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 85 UF Ahorro 1 UF	HUICHALAF BAEZ NANCY DEL CARMEN	7237028-7	Proyecto de Seguridad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 85 UF Ahorro 1 UF	HUINCA GATICA NORMA DEL CARMEN	8434520-2	Proyecto de Seguridad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 85 UF Ahorro 1 UF	JARAMILLO MOLINA YOLANDA	5677661-3	Proyecto de Seguridad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 70 UF Ahorro 1 UF	LAGOS RETAMAL DANIEL CELESTINO	9390706-K	Proyectos de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 55 UF Ahorro 3 UF	LEIJER MARTÍNEZ JORGE ANDRÉS	13401732-5	Proyectos de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 100 UF Ahorro 1 UF	LÓPEZ CÁRCAMO MARÍA TERESA	7996538-3	Proyectos de Seguridad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 85 UF Ahorro 1 UF	LÓPEZ TORRES CARMEN ALICIA	7824930-7	Proyectos de Seguridad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 85 UF Ahorro 1 UF	MALDONADO GATICA ERVIA DEL CARMEN	7089003-8	Proyectos de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 70 UF Ahorro 1 UF	MARÍN CONTRERAS EMEDINA DEL CARMEN	6453251-0	Proyectos de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 85 UF Ahorro 3UF	MÁRQUEZ VERA GUILLERMINA DEL CARMEN	12052155-1	Proyectos de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 115 UF Ahorro 1 UF	MARTÍNEZ GATICA LEOPOLDO	4864889-4	Proyectos de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 100 UF Ahorro 1 UF	MARTÍNEZ PEÑA MARÍA LUZVENIA	6636191-8	Proyectos de Seguridad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 55 UF Ahorro 3UF	MELLADO GARCÉS INGRID DEL CARMEN	12895327-2	Proyectos de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 85 UF Ahorro 1 UF	MERICHERS QUINTEROS MARÍA DEL CARMEN	6547212-0	Proyectos de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 85 UF Ahorro 1 UF	MOLINA OLIVARES ANA AMELIA	8293855-9	Proyectos de Seguridad de la Vivienda

REGION DE LOS RIOS - LLAMADO ESPECIAL REGIONAL 2015 - SUBSIDIO INDIVIDUAL						
Comuna	Nombre Grupo	Código Grupo	Sub Ind	Nombre Postulante	Rut	Tipo Proyecto
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 100 UF Ahorro 1 UF	MUÑOZ MUÑOZ LUIS ARNOLDO	4905735-0	Proyectos de Seguridad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 55 UF Ahorro 3UF	NAEGEL VALENZUELA CLAUDIA ANDREA	17863999-4	Proyectos de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 100 UF Ahorro 1 UF	NAVARRETE LEVANCINI EDUARDO HIPÓLITO	5656860-3	Proyectos de Seguridad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 70 UF Ahorro 1 UF	NAVARRETE RIVAS PROSPERINA DEL CARMEN	7402060-7	Proyectos de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 85 UF Ahorro 1 UF	NORIEGA NORIEGA TRANCITO DEL CARMEN	5595413-5	Proyectos de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 70 UF Ahorro 1UF	OLAVE OLAVE MARÍA GEORGINA	7714385-8	Proyectos de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 70 UF Ahorro 1 UF	ORTEGA HERRERA MARÍA GLADY	6125169-3	Proyectos de Seguridad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 55 UF Ahorro 3UF	ORTIZ GATICA CAROLINA DEL CARMEN	15262277-5	Proyectos de Seguridad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 70 UF Ahorro 3 UF	PAÑICU HIDALGO GINA DEL CARMEN	15261547-7	Proyectos de Seguridad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 70 UF Ahorro 1 UF	PEROTE PUCHI JUANA	4532479-6	Proyectos de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 55 UF Ahorro 3 UF	PINUER PINUER MARÍA ESTELVINA	9445293-7	Proyectos de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 100 UF Ahorro 1 UF	PLAZA MELLADO MARÍA FENIFER	7488828-3	Proyectos de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 55 UF Ahorro 3UF	PONCE BAEZ ELIZABETH DEL CARMEN	10594289-3	Proyectos de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 70 UF Ahorro 1 UF	REYES JARAMILLO DELIA	4990536-K	Proyectos de Seguridad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 70 UF Ahorro 1 UF	RIVERA SÁNCHEZ ELENA	5973782-1	Proyectos de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 55 UF Ahorro 3UF	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ PABLO SEBASTIÁN	15894865-6	Proyectos de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 55 UF Ahorro 3UF	RUBILAR HIDALGO MARÍA ANGÉLICA	9713233-K	Proyectos de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 55 UF Ahorro 3UF	SÁEZ CARRASCO IRIS DEL CARMEN JEANNETTE	10979068-0	Proyectos de Habitabilidad de la Vivienda

REGION DE LOS RIOS - LLAMADO ESPECIAL REGIONAL 2015 - SUBSIDIO INDIVIDUAL						
Comuna	Nombre Grupo	Código Grupo	Sub Ind	Nombre Postulante	Rut	Tipo Proyecto
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 70 UF Ahorro 1 UF	SÁNCHEZ TORRES CLEMENTINA	5237796-K	Proyectos de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 55 UF Ahorro 3 UF	SANDOVAL MONSALVE INGRID MIREYA	13586698-9	Proyectos de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 55 UF Ahorro 3UF	SEPÚLVEDA HENRÍQUEZ MARISOL DEL CARMEN	12337440-1	Proyectos de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 85 UF Ahorro 1 UF	SEPÚLVEDA VERA VÍCTOR	4304446-k	Proyectos de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 70 UF Ahorro 1 UF	SOTO DEL RÍO MARÍA ROSA	6745939-3	Proyectos de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 70 UF Ahorro 1 UF	SOTO JARA LUIS ALFONSO	6313265-9	Proyectos de Seguridad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 70 UF Ahorro 1 UF	SOTO MENA MARÍA DOLENA	3522186-7	Proyectos de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 55 UF Ahorro 3 UF	TOLEDO AMPUERO SONIA MIRIAM	9647535-7	Proyectos de Seguridad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 55 UF Ahorro 3 UF	TORRES JARAMILLO BLADIMIR RODRIGO	13588487-1	Proyectos de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 85 UF Ahorro 3 UF	TORRES MORAGA MÓNICA DEL CARMEN	11590529-5	Proyectos de Seguridad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 85 UF Ahorro 1UF	ULLOA ULLOA ERICA NIEVES	8720201-1	Proyectos de Seguridad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 70 UF Ahorro 1 UF	ULLOA ULLOA ODMARDO CARLOS	5778994-8	Proyectos de Seguridad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 70 UF Ahorro 1 UF	URDILES CANCINO NORMA	14718127-2	Proyectos de Seguridad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 115 UF Ahorro 1 UF	URRUTIA RODRÍGUEZ RAMONA SABINA	5984908-5	Proyectos de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 85 UF Ahorro 3UF	VALDEBENITO AGUILAR LUZ MARINA	11593002-8	Proyectos de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 55 UF Ahorro 3 UF	VÁSQUEZ CEBALLOS HERNÁN JAVIER	11592943-7	Proyectos de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 85 UF Ahorro 1 UF	VÁSQUEZ TRIVIÑO CÉSAR MACARIO	5974949-8	Proyectos de Seguridad de la Vivienda

REGION DE LOS RIOS - LLAMADO ESPECIAL REGIONAL 2015 - SUBSIDIO INDIVIDUAL						
Comuna	Nombre Grupo	Código Grupo	Sub Ind	Nombre Postulante	Rut	Tipo Proyecto
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 55 UF Ahorro 3UF	VERA MARTÍNEZ JORGE MARCELO	10471389-0	Proyectos de Seguridad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 70 UF Ahorro 1 UF	VIDAL ANDRADE CARMEN ROSA	6401177-4	Proyectos de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 70 UF Ahorro 1 UF	YÁÑEZ FUENTES OCLIDA	6908480-K	Proyectos de Habitabilidad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 85 UF Ahorro 1 UF	YÁÑEZ GONZÁLEZ MANUEL	5145800-1	Proyectos de Seguridad de la Vivienda
Paillaco	COMITE CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO	122467	Subsidio 55 UF Ahorro 3 UF	ZÚÑIGA VOHS ROSA ELIANA	12749732-K	Proyectos de Habitabilidad de la Vivienda

## Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

### SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

(IdDO 980414)

### MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR A LA EMPRESA CLARO CHILE S.A.

Santiago, 11 de noviembre de 2015.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:  
Núm. 1.098 exento.

Vistos:

- El decreto ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- La resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- El decreto supremo N°103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- La resolución exenta N°354 de 1988, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Celular que opera en la Banda de 800 MHz, modificada por la resolución exenta N°643 de 1997, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- El decreto supremo N°223 de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N°25.954 de 11.02.2015, complementado mediante ingresos Subtel N° 30.046 de 17.02.2015, N° 37.028 de 27.02.2015 N° 51.974 de 18.03.2015 y N° 55.019 de 25.03.2015, a fin de atender las localidades que se indican, las cuales pertenecen al bloque A del Concurso Público para otorgar concesiones de Servicio Público de Transmisión de Datos Fijo y/o Móvil en las bandas de frecuencias 2.505 - 2.565 MHz y 2.625 - 2.685 MHz.
- La solicitud de autorización provisoria de la modificación de concesión indicada en la letra precedente, ingreso Subtel N°25.989 de 11.02.2015, por cuyo intermedio la interesada expuso los fundamentos de su petición, en torno a la gravedad y urgencia que justifican acceder a ella. Autorizada a través de resolución exenta N°3.039, de 2015.

- c) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de concesión.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, cuyo actual titular es la empresa Claro Chile S.A., RUT N° 96.799.250-K, con domicilio en Av. El Salto N° 5450, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar tres (3) estaciones base.

Características Técnicas de las estaciones base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
880,0-890,0 891,5-894,0 835,0-845,0 846,5-849,0	Dec. 223/1989	WCDMA	5M00G7WWC	Antenas direccionales, de 16,5 dBi de ganancia máxima	
				46,5	

Soporte Subtel	Código Localidad	Ubicación estaciones base										Etapa
		Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						
						Latitud S.			Longitud O.			
20007	08-024	Río Perquillauquén Norte	Sector Belén	Ñiquén	8	36	11	2,7	72	1	41,9	1
20008	08-044	El Caracol	Fundo Lara	San Fabián	8	36	37	44,5	71	25	58,4	2
20009	08-044	Estero Lara	Fundo Las Veguillas	Coihueco	8	36	39	16,8	71	23	30,1	3

Las estaciones base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 3	1 [mes]	11 [meses]	12 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. La resolución exenta N° 3.039, de 2015, que autorizó provisoriamente la modificación de la concesión, dictada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones Subrogante.

(IdDO 979575)

**MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN DE DATOS A LA EMPRESA WILL S.A.**

Santiago, 11 de noviembre de 2015.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 1.100 exento.

Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

- La resolución exenta N° 265, de 2013, modificada por las resoluciones N°s 3.916 de 2013 y 4.039 de 2014, todas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Uso de la Banda de Frecuencias 700 MHz.

- El decreto supremo N° 64 de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N° 143.926 de 4.09.2015.
- Que la solicitud modifica elementos de la concesión no contemplados en el inciso quinto del artículo 14°, de la ley, por lo que en la especie no son aplicables las normas de los artículos 15° y 16° de la misma, es decir, no requiere de publicación del extracto de la solicitud.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos, cuyo titular es la empresa Will S.A., RUT N° 96.833.480-8, con domicilio en Av. Costanera Sur Río Mapocho N° 2760, torre C, Parque Titanium, piso 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para rectificar la dirección de una (1) estación base, autorizada mediante decreto supremo N° 64, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, según se indica a continuación.

Soporte Subtel	Estación Base	Dirección	Decreto que autorizó
15767	Arboretum	Las Vertientes N° 10298, Parcela 9 C	64/2015

Los plazos, coordenadas geográficas y demás características técnicas, no consideradas en la presente solicitud de modificación, permanecerán inalterables, de conformidad al decreto supremo N° 64, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2. Bajo la responsabilidad de la concesionaria, se autoriza la modificación de que da cuenta el presente acto sujeta a la condición que la misma, fiscalizada en terreno, en caso alguno afectará la zona de cobertura, así como tampoco la calidad de servicio, ni los demás elementos del proyecto técnico comprometido por Will S.A. en el concurso público y en virtud de los cuales finalmente se le adjudicó el respectivo bloque de frecuencias.

3. Apruébase la solicitud presentada por la concesionaria, la documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones Subrogante.

(IdDO 979669)

**MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**

Santiago, 20 de noviembre de 2015.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 1.105 exento.

Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

- d) El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.  
e) La resolución exenta N° 1.117 de 25.10.1995, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.  
f) El decreto supremo N° 145 y 146 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N° 96.260 de 19.06.2015, complementada por ingreso Subtel N° 166.522 de 1.10.2015.  
b) Que la solicitud modifica elementos de la concesión no contemplados en el inciso quinto del artículo 14°, de la ley, por lo que en la especie no son aplicables las normas de los artículos 15° y 16° de la misma, es decir, no requiere de publicación del extracto de la solicitud.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., RUT N° 96.806.980-2, con domicilio en Avenida Costanera Sur Río Mapocho N° 2760, Torre C Parque Titanium, piso 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:

1. Autorízase a la concesionaria para eliminar tres (3) estaciones base, autorizadas por decreto supremo N° 618 de 2008 y decreto exento N° 792 de 2009, según se indica a continuación:

Nombre	Etapa	Decreto que Autorizó
Ruta Valle Alegre Colmo-Concón Alt. 2	5	618 de 2008
Ruta Los Quillayes Colliguay	16	792 de 2009
Villa Alemana Norte Alt. 2	24	792 de 2009

2. Apruébase la solicitud presentada por la concesionaria, la documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

(IdDO 980417)

**MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR A LA EMPRESA CLARO CHILE S.A.**

Santiago, 20 de noviembre de 2015.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 1.106 exento.

Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.  
b) La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.  
c) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.  
d) El decreto supremo N° 103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.  
e) La resolución exenta N° 354, de 1988, que Fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Celular que opera en la Banda de 800 MHz, modificada por la resolución exenta N° 643, de 1997, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.  
f) El decreto supremo N° 223, de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N° 26.310, de 11.02.2015, complementado mediante ingreso Subtel N° 57.770, de 01.04.2015, a fin de atender las localidades que se indican, las cuales pertenecen al bloque A del Concurso Público para otorgar concesiones de Servicio Público de Transmisión de Datos Fijo y/o Móvil en las bandas de frecuencias 2.505 - 2.565 MHz y 2.625 - 2.685 MHz.  
b) La solicitud de autorización provisoria de la modificación de concesión indicada en la letra precedente, ingreso Subtel N° 26.317, de 11.02.2015, por cuyo intermedio la interesada expuso los fundamentos de su petición, en torno a la gravedad y urgencia que justifican acceder a ella. Autorizada a través de resolución exenta N° 3.115, de 2015.  
c) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de concesión.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, cuyo actual titular es la empresa Claro Chile S.A., RUT N° 96.799.250-K, con domicilio en Av. El Salto N° 5450, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar tres (3) estaciones base.

Características Técnicas de las estaciones base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
880,0-890,0	Dec. 223/1989	WCDMA	5M00G7WWC	Antenas direccionales, de 16,5 dBi de ganancia máxima	46,5
891,5-894,0					
835,0-845,0					
846,5-849,0					

Soporte Subtel	Código Localidad	Ubicación estaciones base										Etapa
		Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						
						Latitud S.			Longitud O.			
grad	min	Seg	grad	min	Seg							
20040	09-006	Manzanar	Río Blanco, Sector Manzanar	Curacautín	9	38	28	05	71	41	51	1
20041	07-038	Camino Cutemu	Hijuela N°1, Sector Rarín	Paredones	6	34	46	16	71	55	40,9	2
20042	07-039	Chovellen Oriente	Ruta M-830 S/N, Localidad Cayurranquíl	Cauquenes	7	35	58	19,8	72	32	45,8	3

Las estaciones base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 3	1 [mes]	11 [meses]	12 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. La resolución exenta N°3.115, de 2015, que autorizó provisoriamente la modificación de la concesión, dictada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

CONÉCTESE A: [WWW.DIARIOFICIAL.CL](http://WWW.DIARIOFICIAL.CL)  
Y CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA ON-LINE

(IdDO 980422)

**MODIFICA LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR A CLARO CHILE S.A.**

Núm. 1.107 exento.- Santiago, 20 de noviembre de 2015.

Vistos:

- El decreto ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- La resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- El decreto supremo N°103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- La resolución exenta N°354, de 1988, que Fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Celular que opera en la Banda de 800 MHz, modificada por la resolución exenta N°643, de 1997, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- Los decretos supremos N°278 de 1981 y N°223 de 1989, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgaron las concesiones, y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N°25.953 de 11.02.2015, complementado por ingresos Subtel N°30.048 de 17.02.2015 y N°55.018 de 25.03.2015, a fin de atender las localidades que se indican, las cuales pertenecen al bloque A del Concurso Público para otorgar concesiones de Servicio Público de Transmisión de Datos Fijo y/o Móvil en las bandas de frecuencias 2.505 - 2.565 MHz y 2.625 - 2.685 MHz.
- La solicitud de autorización provisoria de la modificación de concesión indicada en la letra precedente, ingreso Subtel N°26.307 de 11.02.2015, por cuyo intermedio la interesada expuso los fundamentos de su petición, en torno a la gravedad y urgencia que justifican acceder a ella. Autorizada a través de resolución exenta N°3.038, de 2015.
- Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de concesión.

Decreto:

Modifícanse las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, cuyo actual titular es la empresa Claro Chile S.A., RUT N° 96.799.250-K, con domicilio en Av. El Salto N°5450, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar tres (3) estaciones base.

Características Técnicas de las estaciones base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
880,0-890,0 891,5-894,0 835,0-845,0 846,5-849,0	Dec. 278/1981 Dec. 223/1989	WCDMA	5M00G7WWC	Antenas direccionales, de 16,5 dBi de ganancia máxima	46,5

Ubicación estaciones base												
Soporte Subtel	Código Localidad	Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Etapa
						Latitud S.			Longitud O.			
						grad	min	Seg	grad	min	Seg	
20004	05-008	Camino a Huaquén	Camino Interior Parcela 23, Sector Los Hornos de Huaquén	La Ligua	5	32	14	37	71	20	30,9	1
20005	09-007	Ruta Curacautín Victoria	Río Blanco, Sector de Radalco	Curacautín	9	38	21	29	71	56	57,9	2
20006	13-005	La Turbina	Parcela N° 23	Paine	13	33	53	50,7	70	39	30	3

Las estaciones base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 3	1 [mes]	11 [meses]	12 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. La resolución exenta N°3.038, de 2015, que autorizó provisoriamente la modificación de la concesión, dictada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

(IdDO 980438)

**MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA CLARO CHILE S.A.**

Santiago, 20 de noviembre de 2015.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 1.108 exento.

Vistos:

- El decreto ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- La resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- El decreto supremo N°103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- La resolución N°1.117 de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
- El decreto supremo N°144 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N°25.952 de 11.02.2015, complementado por ingreso Subtel N°196.395 de 22.10.2015, a fin de atender las localidades que se indican, las cuales pertenecen al bloque A del Concurso Público para otorgar concesiones de Servicio Público de Transmisión de Datos Fijo y/o Móvil en las bandas de frecuencias 2.505 - 2.565 MHz y 2.625 - 2.685 MHz.
- La solicitud de autorización provisoria de la modificación de concesión indicada en la letra precedente, ingreso Subtel N°26.309 de 11.02.2015, por cuyo intermedio la interesada expuso los fundamentos de su petición, en torno a la gravedad y urgencia que justifican acceder a ella. Autorizada a través de resolución exenta N°3.116, de 2015.
- Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de concesión.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa Claro Chile S.A., RUT. N°96.799.250-K, con domicilio en Av. El Salto N°5450, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar cuatro (4) estaciones base.

Características Técnicas de las estaciones base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
1.870 - 1.885 1.950 - 1.965	Dec. 144/1997	WCDMA	5M00G7WWC	Antenas direccionales, de 17,8 dBi de ganancia máxima	38,7

Soporte Subtel	Código Localidad	Ubicación estaciones base						Etapa				
		Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						
						Latitud S.			Longitud O.			
grad	min	Seg	grad	min	Seg							
20023	08-040	Lomas de Quirihue	San Juan La Raya S/N	Quirihue	8	36	09	16	72	29	27	1
20024	08-041	Batuco-Ranquil	Sector Batuco, Parcelas El Mirador S/N	Ranquil	8	36	34	8,3	72	36	25	2
20025	08-046	San Ignacio Poniente	Sector La Patagua S/N	San Ignacio	8	36	47	27,2	72	05	47,7	3
20026	10-055	Collihuinco	Camino Público a Esperanza S/N	Fresia	10	41	03	39,3	73	39	22,1	4

Las estaciones base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 4	1 [mes]	11 [meses]	12 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. La resolución exenta N°3.116, de 2015, que autorizó provisoriamente la modificación de la concesión, dictada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

(IdDO 980443)

**MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR A LA EMPRESA CLARO CHILE S.A.**

Santiago, 20 de noviembre de 2015.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 1.109 exento.

Vistos:

- El decreto ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- La resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- El decreto supremo N°103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- La resolución exenta N°354, de 1988, que Fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Celular que opera en la Banda de 800 MHz, modificada por la resolución exenta N°643, de 1997, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- El decreto supremo N°223, de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N°26.311 de 11.02.2015, complementado mediante ingreso Subtel N°198.119 de 23.10.2015, a fin de atender las localidades que se indican, las cuales pertenecen al bloque A del Concurso Público para otorgar concesiones de Servicio Público de Transmisión de Datos Fijo y/o Móvil en las bandas de frecuencias 2.505 - 2.565 MHz y 2.625 - 2.685 MHz.

- La solicitud de autorización provisoria de la modificación de concesión indicada en la letra precedente, ingreso Subtel N°26.316 de 11.02.2015, por cuyo intermedio la interesada expuso los fundamentos de su petición, en torno a la gravedad y urgencia que justifican acceder a ella. Autorizada a través de resolución exenta N°3.117, de 2015.

- Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de concesión.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, cuyo actual titular es la empresa Claro Chile S.A., RUT N°96.799.250-K, con domicilio en Av. El Salto N°5450, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar tres (3) estaciones base.

Características Técnicas de las estaciones base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
880,0-890,0 891,5-894,0 835,0-845,0 846,5-849,0	Dec. 223/1989	WCDMA	5M00G7WWC	Antenas direccionales, de 16,5 dBi de ganancia máxima	46,5

Soporte Subtel	Código Localidad	Ubicación estaciones base						Etapa				
		Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						
						Latitud S.			Longitud O.			
grad	min	Seg	grad	min	Seg							
20036	06-002	Las Candelarias	Ruta I 776 S/N	Chépica	6	34	47	54,9	71	25	54,4	1
20037	06-002	Los Callejones	Ruta I 776 S/N	Chépica	6	34	48	2,5	71	24	58,1	2
20038	07-034	Huerta del Maule	Ruta M-350 S/N	San Javier	7	35	28	5,4	72	05	46,6	3

Las estaciones base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 3	1 [mes]	11 [meses]	12 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. La resolución exenta N°3.117, de 2015, que autorizó provisoriamente la modificación de la concesión, dictada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

(IdDO 980449)

**MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR A LA EMPRESA CLARO CHILE S.A.**

Santiago, 20 de noviembre de 2015.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 1.110 exento.

Vistos:

- El decreto ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.

- c) La resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.  
d) El decreto supremo N°103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.  
e) La resolución exenta N°354 de 1988, que Fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Celular que opera en la Banda de 800 MHz, modificada por la resolución exenta N°643 de 1997, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.  
f) El decreto supremo N°223 de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N°35.370 de 25.02.2015, complementado mediante ingreso Subtel N°198.118 de 23.10.2015, a fin de atender las localidades que se indican, las cuales pertenecen al bloque A del Concurso Público para otorgar concesiones de Servicio Público de Transmisión de Datos Fijo y/o Móvil en las bandas de frecuencias 2.505 - 2.565 MHz y 2.625 - 2.685 MHz.  
b) La solicitud de autorización provisoria de la modificación de concesión indicada en la letra precedente, ingreso Subtel N°35.371 de 25.02.2015, por cuyo intermedio la interesada expuso los fundamentos de su petición, en torno a la gravedad y urgencia que justifican acceder a ella. Autorizada a través de resolución exenta N°2.318, de 2015.  
c) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de concesión.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, cuyo actual titular es la empresa Claro Chile S.A., RUT N°96.799.250-K, con domicilio en Av. El Salto N°5450, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar dos (2) estaciones base.

Características Técnicas de las estaciones base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
880,0-890,0 891,5-894,0 835,0-845,0 846,5-849,0	Dec. 223/1989	WCDMA	5M00G7WWC	Antenas direccionales, de 16,5 dBi de ganancia máxima	46,5

Soporte Subtel	Código Localidad	Ubicación estaciones base										Etapa
		Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						
						Latitud S.			Longitud O.			
grad	min	Seg	grad	min	Seg							
20208	04-001	El Durazno	Camino Publico S/N, Localidad de El Durazno	Combarbalá	4	31	07	6,4	70	49	46,3	1
20209	04-003	Quilitapia	Camino Publico S/N, Localidad de Quilitapia	Combarbalá	4	31	07	11,8	71	9	30,3	2

Las estaciones base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 y 2	1 [mes]	11 [meses]	12 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. La resolución exenta N°2.318, de 2015, que autorizó provisoriamente la modificación de la concesión, dictada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoch Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

(IdDO 980460)

**MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA CLARO CHILE S.A.**

Santiago, 20 de noviembre de 2015.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 1.112 exento.

Vistos:

- a) El decreto ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.  
b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.  
c) La resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.  
d) El decreto supremo N°103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.  
e) La resolución N°1.117 de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.  
f) El decreto supremo N°144 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N°25.951 de 11.02.2015, complementado mediante ingresos Subtel N°30.045 de 17.02.2015 y N°59.166 de 6.04.2015, a fin de atender las localidades que se indican, las cuales pertenecen al bloque A del Concurso Público para otorgar concesiones de Servicio Público de Transmisión de Datos Fijo y/o Móvil en las bandas de frecuencias 2.505 - 2.565 MHz y 2.625 - 2.685 MHz.  
b) La solicitud de autorización provisoria de la modificación de concesión indicada en la letra precedente, ingreso Subtel N°25.987 de 11.02.2015, por cuyo intermedio la interesada expuso los fundamentos de su petición, en torno a la gravedad y urgencia que justifican acceder a ella. Autorizada a través de resolución exenta N°3.167, de 2015.  
c) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de concesión.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa Claro Chile S.A., RUT N°96.799.250-K, con domicilio en Av. El Salto N°5450, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar tres (3) estaciones base.

Características Técnicas de las estaciones base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
1.870 - 1.885 1.950 - 1.965	Dec. 144/1997	WCDMA	5M00G7WWC	Antenas direccionales, de 17,8 dBi de ganancia máxima	38,7

Soporte Subtel	Código Localidad	Ubicación estaciones base										Etapa
		Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						
						Latitud S.			Longitud O.			
grad	min	Seg	grad	min	Seg							
20072	07-035	Santa Sofía de las Garzas	Camino Vecinal S/N	Hualañé	7	34	57	27,1	71	44	13,4	1
20073	09-013	Cerro Pelado	Parcela El Recuerdo, Sector Pivadenco. Ruta R-260	Los Sauces	9	37	53	11	72	51	17,6	2
20074	12-006	Repollal	Repollal Bajo S/N	Guaitecas	11	43	53	19	73	52	23,4	3

Las estaciones base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 3	1 [mes]	11 [meses]	12 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. La resolución exenta N°3.167, de 2015, que autorizó provisoriamente la modificación de la concesión, dictada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

(IdDO 980624)

**MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO INTERMEDIO DE TELECOMUNICACIONES, QUE ÚNICAMENTE PROVEA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA TELECOMUNICACIONES, A LA EMPRESA INMOBILIARIA ANTYL S.A.**

Santiago, 20 de noviembre de 2015.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:  
Núm. 1.114 exento.

Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- El decreto supremo N° 99 de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el reglamento que establece los requisitos para obtener, instalar, operar y explotar concesiones de servicios intermedios de telecomunicaciones que únicamente provean infraestructura física para telecomunicaciones.
- El decreto supremo N° 62 de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión.
- La resolución exenta N° 3.774, de 2012, de la Subsecretaría.
- La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N° 133.858 de 17.11.2014, complementado mediante ingreso Subtel N° 143.763 de 10.12.2014.
- Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, cuyo titular es la empresa Inmobiliaria Antyl S.A., RUT N° 76.079.998-K, con domicilio en Serrano N° 14, oficina N° 304, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar siete (7) torres de telecomunicaciones, destinada a soportar sistemas radiantes, según se indica a continuación:

Soporte Subtel	Ubicación estaciones base										Etapa
	Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						
					Latitud S.			Longitud O.			
20149	Virhuin	Sitio 99, Bella Unión Virhuin	Niquén	8	grad	min	seg	grad	min	seg	1
20150	Chillancito	Ruta 148, Quillón - Bulnes	Bulnes	8	36	20	47,4	71	51	12,2	1
20151	Cementerio San Joaquín	Balmaceda N°1480	San Bernardo	13	33	35	41,5	70	40	23,3	2
20152	Unimarc Grecia	Av. Grecia N°350	Nuñoa	13	33	27	21	70	37	33,7	2
20153	Clotario Blest	Vecinal N°2725	Pedro Aguirre Cerda	13	33	29	51	70	40	36,6	2
20154	El Ovejero	29 de Diciembre N°0412	Punta Arenas	12	53	8	28	70	54	28,7	2
20155	Cerro El Plomo	Nuestra Señora del Rosario N°531	Las Condes	13	33	24	0,1	70	33	48,2	2

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	30 [días]	90 [días]	121 [días]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.
2	180 [días]	270 [días]	360 [días]	

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. La presente modificación debe entenderse sin perjuicio de la aplicación al caso de la normativa de Vivienda y Urbanismo correspondiente y vigente al momento del presente acto administrativo.

5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

(IdDO 980153)

**MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO INTERMEDIO DE TELECOMUNICACIONES, QUE ÚNICAMENTE PROVEA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA TELECOMUNICACIONES, A LA EMPRESA ATC SITIOS DE CHILE S.A.**

Santiago, 2 de diciembre de 2015.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:  
Núm. 1.125 exento.

Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- El decreto supremo N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- El decreto supremo N° 99 de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el reglamento que establece los requisitos para obtener, instalar, operar y explotar concesiones de servicios intermedios de telecomunicaciones que únicamente provean infraestructura física para telecomunicaciones.
- El decreto supremo N° 56 de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión.
- La resolución exenta N° 3.774, de 2012, de la Subsecretaría.
- La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N° 61.054 de 9.04.2015, complementado por ingreso Subtel N° 221.545 de 9.11.2015.

- b) Que la solicitud modifica elementos de la concesión no contemplados en el inciso quinto del artículo 14°, de la ley, por lo que en la especie no son aplicables las normas de los artículos 15° y 16° de la misma, es decir, no requiere de publicación del extracto de la solicitud.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, cuyo titular es la empresa ATC Sitios de Chile S.A., RUT. N° 76.101.962-7, con domicilio en Cerro El Plomo N° 5420, oficina N° 405, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:

1. Autorízase a la concesionaria para modificar su concesión, individualizada en la letra e) de los Vistos, en el sentido de incorporar infraestructura física ya autorizada, conforme al decreto que se detalla en el siguiente cuadro:

Ubicación de infraestructura física de telecomunicaciones											
Soporte	Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)						Decreto que autoriza infraestructura/Fecha
					Latitud S.			Longitud O.			
					grad	min	seg	grad	min	seg	
17507	C° Moscoso	Cerro Moscoso S/N, ingreso sitio Fundo Santa Ana.	Quilpué	5	33	4	43,8	71	21	34,7	D.S. 658 de 2002
16591	C° Coraca	Cerro Coraca S/N	Hualañé	7	35	2	42,8	71	36	56,0	D.S. 658 de 2002
21103	C° Alto Molco	Camino Hijueta N°203, camino Molco Alto	Teodoro Schmidt	9	38	54	0,28	73	6	32,11	D.S. 340 de 2007

Las características técnicas de las instalaciones corresponden a torres soportes de antenas y sistemas radiantes conforme ya fueron autorizados. Dado que las mismas ya se encuentran instaladas no existen plazos involucrados.

2. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

(IdDO 980154)

**MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO INTERMEDIO DE TELECOMUNICACIONES, QUE ÚNICAMENTE PROVEA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA TELECOMUNICACIONES, A LA EMPRESA ATC SITIOS DE CHILE S.A.**

Santiago, 2 de diciembre de 2015.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue: Núm. 1.130 exento.

Vistos:

- El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- El decreto supremo N° 103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- El decreto supremo N° 99, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el reglamento que establece los requisitos para obtener, instalar, operar y explotar concesiones de servicios intermedios de telecomunicaciones que únicamente provean infraestructura física para telecomunicaciones.
- El decreto supremo N° 56, de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión.
- La resolución exenta N° 3.774, de 2012, de la Subsecretaría.
- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

- Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N° 61.055, de 9.04.2015, complementado por ingreso Subtel N° 221.546, de 9.11.2015.
- Que la solicitud modifica elementos de la concesión no contemplados en el inciso quinto del artículo 14°, de la ley, por lo que en la especie no son aplicables las normas de los artículos 15° y 16° de la misma, es decir, no requiere de publicación del extracto de la solicitud.

Decreto:

Modifícase la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, cuyo titular es la empresa ATC Sitios de Chile S.A., RUT N° 76.101.962-7, con domicilio en Cerro El Plomo N° 5420, oficina N° 405, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:

1. Autorízase a la concesionaria para modificar su concesión, individualizada en la letra e) de los Vistos, en el sentido de incorporar infraestructura física ya autorizada, conforme al decreto que se detalla en el siguiente cuadro:

Ubicación de infraestructura física de telecomunicaciones											
Soporte	Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)						Decreto que autoriza infraestructura/Fecha
					Latitud S.			Longitud O.			
					grad	min	seg	grad	min	seg	
21100	C° Miracautín	Cerro Mariposa Sector Huallín, Lote C	Padre Las Casas	9	38	46	23	72	32	34	D.S. 1105 de 2007

Las características técnicas de las instalaciones corresponden a torres soportes de antenas y sistemas radiantes conforme ya fueron autorizados. Dado que las mismas ya se encuentran instaladas no existen plazos involucrados.

2. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

**Solicitudes de Telecomunicaciones**

(IdDO 979574)

**EXTRACTO 14-SP61376**

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **TRANSAM COMUNICACIONES S.A.**, RUT N° 96.652.650-5, con domicilio en Avenida Costanera Sur Río Mapocho N° 2760, Torre C Parque Titanium, piso 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar las concesiones de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, otorgadas por los decretos supremos N° 327 y N° 338, ambos de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

- Instalar, operar y explotar cincuenta y seis (56) Estaciones Base:

Características Técnicas de las Estaciones Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Técnica de Acceso	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
902,1 – 907,1 947,1 – 952,1	Dec. 338/2010	TDMA	200KG7WWW	Antenas Direccionales, ganancia máxima 17 dBi	20
907,1 – 912,1 952,1 – 957,1	Dec. 327/2010	WCDMA	5M00G7WWC		

Ubicación Estaciones Base											
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Etapa	
				Latitud S.			Longitud O.				
				grad	min	seg	grad	min	seg		
ESPINALILLO	SECTOR ESPINALILLO	HUALAÑÉ	7	34	52	17,76	71	51	25,92	1	
LA PESCA	SECTOR LA PESCA	LICANTÉN	7	34	58	54,47	72	10	48,00	2	

Ubicación Estaciones Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
BARANDICA	SECTOR BARANDICA	HUALANE	7	35	0	26,63	71	43	4,80	3
SANTA LAURA	SECTOR SANTA LAURA	TENO	7	34	53	27,96	71	1	20,28	4
LA CUESTA	CAMINO A POTRERO GRANDE (RUTA J-65) KM 24	CURICÓ	7	35	10	43,5	71	7	9,3	5
UPEO 2	SECTOR UPEO	CURICÓ	7	35	6	55,07	71	1	2,28	6
LA PLACETA 1	SECTOR LA PLACETA	SAN CLEMENTE	7	35	26	39,84	71	8	39,84	7
LA VEGUILLA	SECTOR LA VEGUILLA	RÍO CLARO	7	35	26	11,75	71	3	31,68	8
LOS TREILES	SECTOR LOS TREILES	SAN CLEMENTE	7	35	23	12,11	71	8	29,39	9
CASA DE TABLA	SECTOR CASA DE TABLA	RÍO CLARO	7	35	20	58,56	71	7	6,23	10
LITU	FUNDO LITU, HILUELA 2	PENCAHUE	7	35	15	3	71	40	6,9	11
LOS CRISTALES	SECTOR LOS CRISTALES	PENCAHUE	7	35	18	14,75	71	40	13,80	12
LA PATAGUA 2	SECTOR LA PATAGUA	PENCAHUE	7	35	20	15,71	71	41	35,87	13
CURTIDURÍA	SECTOR CURTIDURÍA	SAN JAVIER	7	35	28	36,92	71	56	51,61	14
TOCONEY 2	SECTOR TOCONEY	PENCAHUE	7	35	24	8,02	72	3	54,47	15
PALMA DE TOCONEY	SECTOR PALMA DE TOCONEY	PENCAHUE	7	35	23	32,27	72	2	44,51	16
TOCONEY 1	SECTOR TOCONEY	PENCAHUE	7	35	24	56,33	72	3	28,29	17
COLMENARES	LOS COLMENARES PARCELAS 270,272 y 274	EMPEDRADO	7	35	32	35,8	72	20	30,2	18
LA AGUADA 1	SECTOR LA AGUADA	EMPEDRADO	7	35	31	9,11	72	15	53,63	19
PELLINES DOS	SALTO DE AGUA	EMPEDRADO	7	35	31	49	72	17	51,7	20
CUYUNAME 1	SECTOR QUENEHUANO S/N	EMPEDRADO	7	35	39	32,4	72	11	9,2	21
CUYUNAME 2	SECTOR CUYUNAME	EMPEDRADO	7	35	41	11,75	72	8	37,31	22
LO SARA 2	SECTOR LO SARA	EMPEDRADO	7	35	41	51,36	72	4	42,95	23
LO SARA 1	ORILLA DE PURAPEL CAMINO PUBLICO L-396	SAN JAVIER	7	35	40	59,6	72	3	16,0	24
CURILLINQUE 2	SECTOR CURILLINQUE	SAN CLEMENTE	7	35	47	52,43	70	54	9,00	25
LA SUIZA	SECTOR LA SUIZA	SAN CLEMENTE	7	35	46	39,35	71	0	8,28	26
CURILLINQUE 1	SECTOR CURILLINQUE	SAN CLEMENTE	7	35	49	10,91	70	57	48,59	27
LA MINA 1	SECTOR LA MINA	SAN CLEMENTE	7	35	49	1,45	70	46	34,35	28
LA MINA 2	SECTOR LA MINA	SAN CLEMENTE	7	35	49	30,42	70	47	34,97	29
ROBLERÍA	SECTOR ROBLERÍA	COLBÚN	7	35	51	23,39	71	15	47,15	30
VEGA ANCOA	SECTOR VEGA ANCOA	LINARES	7	35	56	12,12	71	21	55,79	31
CULMEN 1	SECTOR CULMEN	LINARES	7	35	58	11,66	71	21	14,78	32
CULMEN 2	SECTOR CULMEN	LINARES	7	35	59	26,18	71	17	56,91	33
TORREÓN 3	SECTOR TORREÓN	RETIRO	7	35	51	39,96	71	54	27,36	34
TORREÓN 2	SECTOR TORREÓN	RETIRO	7	35	52	5,15	71	51	59,40	35
CAMPANACURA	SECTOR CAMPANACURA	PARRAL	7	35	57	34,91	72	1	31,79	36
PICHIHUEDQUE	SECTOR PICHIHUEDQUE	CAUQUENES	7	36	3	39,96	72	29	41,27	37
BARRIALES 1	SECTOR BARRIALES	CAUQUENES	7	36	6	0,00	72	11	26,52	38
BARRIALES 2	SECTOR BARRIALES	CAUQUENES	7	36	7	59,87	72	12	31,31	39
LOMA DE VÁSQUEZ 1	SECTOR LOMA DE VÁSQUEZ	PARRAL	7	36	13	57,72	71	27	45,35	40
LOMA DE VÁSQUEZ 2	SECTOR LOMA DE VÁSQUEZ	LONGAVÍ	7	36	13	25,32	71	24	34,92	41
LOS CANELOS	SECTOR LOS CANELOS	PARRAL	7	36	14	46,32	71	22	19,19	42
LOS CASTILLOS	SECTOR LOS CASTILLOS	LONGAVÍ	7	36	15	27,00	71	19	40,80	43
LOS LAURELES 2	SECTOR LOS LAURELES	LONGAVÍ	7	36	9	40,32	71	23	25,80	44
LAS MULAS 1	SECTOR LAS MULAS	LONGAVÍ	7	36	9	28,08	71	16	12,72	45
LAS MULAS 2	SECTOR LAS MULAS	LINARES	7	36	8	13,54	71	14	7,70	46
LA LOMA	SECTOR LA LOMA	CURICÓ	7	35	10	31,75	71	4	36,67	47
UPEO 1	SECTOR UPEO	CURICÓ	7	35	8	3,66	71	3	0,05	48
MONTE OSCURO	SECTOR MONTE OSCURO	CURICÓ	7	35	7	48,72	70	57	11,51	49
CHEQUENLEMO 1	SECTOR CHEQUENLEMO	CURICÓ	7	35	5	37,68	71	3	1,79	50
COLBÚN ALTO	SECTOR COLBÚN ALTO	COLBÚN	7	35	43	4,80	71	18	34,92	51
EL COLORADO	SECTOR EL COLORADO	RÍO CLARO	7	35	9	29,52	71	20	33,71	52
LA PLACETA 2	SECTOR LA PLACETA	SAN CLEMENTE	7	35	26	2,76	71	7	22,80	53
PICHUANTE	FUNDO LOS CIPRECES	ROMERAL	7	35	5	13,7	70	29	51,4	54
HORNILLOS	SECTOR HORNILLOS	LINARES	7	35	51	58,68	71	3	33,47	55
LAGUNA AMARGO	SECTOR LAGUNA AMARGO	PARRAL	7	36	17	1,67	71	32	2,40	56

Las Estaciones Base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapas	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio	Observación
1 a 15	1 [mes]	16 [meses]	18 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorgue la concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos en las bandas de frecuencias 713 – 748 y 768 - 803 MHz a WILL S.A.
16 a 31	1 [mes]	15 [meses]	17 [meses]	
32 a 47	1 [mes]	14 [meses]	16 [meses]	
48 a 56	1 [mes]	13 [meses]	15 [meses]	

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

(IdDO 980068)

**EXTRACTO 15-SP116033**

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud de modificación de concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, otorgada por decreto supremo N°62 de 2010, presentada por la empresa **ANDESAT S.A.**, RUT N°76.071.099-7, con domicilio en Roger de Flor N°2871, oficina 401, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, según se indica a continuación:

1. Instalar, operar y explotar Estaciones Terrenas Fijas en todo el territorio nacional:

**Asignación de Frecuencias:**

Banda	Sentido de Transmisión	Banda de Frecuencias (MHz)
C	Tierra- espacio	5.925 – 6.425
	espacio - Tierra	3.700 – 4.200

**Características Técnicas Comunes:**

Estación	Tipo	Antena		PIRE de Subida Máx. (dBW)	Tipo de Emisión (Portadora)	Polarización		
		Diámetro	Ganancia (dBi)					
Fijas	Fijas	2,4 (m)	Tx	42,0	38,0	57,85	2M28G7WET	Vertical
			RX					

**Cantidad de Estaciones Fijas Satelitales:**

Iniciales	Finales
5	20

La Estación Maestra y Nodo de Gestión, será proporcionado por terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapas	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio	Observación
1	30 [Días]	180 [Días]	210 [Días]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de solicitud de concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, esta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

(IdDO 980159)

**EXTRACTO 15-SP204738**

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **ATC SITIOS DE CHILE S.A.**, RUT N°76.101.962-7, Cerro El Plomo N°5420, oficina 405, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, otorgada por decreto supremo N° 56 de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar una (1) torre de telecomunicaciones, destinada a soportar sistemas radiantes, según se indica a continuación:

Ubicación de postes de telecomunicaciones o torres										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Condell Chapetón	Chapetón N°26	Rengo	6	34	24	58,7	70	51	55	1

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapas	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

**SOLICITUDES DE RECTIFICACIÓN**

(IdDO 980466)

**EXTRACTO 14-SP117299**

Rectificación de extracto, de la empresa **CLARO INFRAESTRUCTURA 171 S.A.**, RUT N° 88.381.200-K, publicado en el Diario electrónico

cooperativa.cl con fecha 3 de junio de 2015 y en el Diario Oficial del 5 de junio de 2015, como se indica a continuación:

En el párrafo final de la Publicación, según se indica a continuación:

Donde dice:

...dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación...

Debe decir:

...dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación...

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

(IdDO 980575)  
**EXTRACTO 15-SP92913**

Rectificación de extracto, de la **SOCIEDAD SMARTNET LIMITADA**, RUT N° 76.291.359-3 publicado en el Diario electrónico Cooperativa.cl de 25.09.2015 para la Región Metropolitana y Diario Oficial N° 41.269 de 29.09.2015, de las características de la banda de 5,4 GHz, según se indica:

Donde dice:

Características técnicas 5,4 GHz						
Estación	Tipo de Emisión	Modalidad de operación	Tipo de Antena	Ganancia	Potencia (Watt)	Polarización
Carlos Droguett	10M0D1WWW	AirMax (TDMA)	Sectorial	16 dBi	0,1	Dual

Debe decir:

Características técnicas 5,4 GHz						
Estación	Tipo de Emisión	Modalidad de operación	Tipo de Antena	Ganancia	Potencia (Watt)	Polarización
Encanto I	10M0D1WWW	AirMax (TDMA)	Omnidireccional	10 dBi	0,1	Dual

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

**Ministerio de Energía**

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

(IdDO 979473)  
**OTORGA A EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA DE SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, PROVINCIA DE MALLECO, COMUNA DE LONQUIMAY**

Núm. 93.- Santiago, 20 de agosto de 2015.

Visto:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 9896, ACC 1182604, DOC 972477, de fecha 30 de julio de 2015;

lo señalado por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado mediante Oficio Público RR.EE. (Difrol) N° F-318, de 4 de marzo de 2015; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" y sus modificaciones posteriores; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 9896, ACC 1182604, DOC 972477, de fecha 30 de julio de 2015; el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 41 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Decreto:

**Artículo 1°.-** Otórgase a Empresa Eléctrica de Eléctrica de la Frontera S.A., en adelante Frontel, concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la Región de La Araucanía, provincia de Malleco, comuna de Lonquimay, la instalación de servicio público de distribución de energía eléctrica constitutivo del siguiente proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO	REGIÓN/PROVINCIA/COMUNA	PLANO PP N°
Electrificación Rural Sector Pino Solo - Tralilhue	De La Araucanía/Malleco/Lonquimay	T - 33041

**Artículo 2°.-** Las instalaciones tienen como objetivo prestar servicio público de distribución de energía eléctrica a las comunidades rurales ubicadas dentro de la zona de concesión que se solicita, así como a aquellos que, ubicados fuera de dicha zona, se conecten a las instalaciones de la empresa mediante líneas propias o de terceros.

**Artículo 3°.-** El presupuesto de costo de las obras asciende a \$307.591.000.- (trescientos siete millones quinientos noventa y un mil pesos).

**Artículo 4°.-** Copias del plano general de obra, de la memoria explicativa y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**Artículo 5°.-** En su recorrido, las instalaciones afectarán bienes nacionales de uso público y diversos predios particulares. Sobre los predios particulares se constituyeron servidumbres voluntarias con anterioridad a la presentación de la solicitud de concesión, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 25° letra h) de la Ley General de Servicios Eléctricos, y el artículo 35° de su Reglamento.

**Artículo 6°.-** Reconócese al concesionario el derecho a usar bienes nacionales de uso público para tender líneas aéreas y subterráneas destinadas a la distribución en la zona de concesión, en los términos del artículo 16° de la Ley General de Servicios Eléctricos, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

**Artículo 7°.-** La zona de concesión solicitada no se superpone con zonas otorgadas con anterioridad a otras empresas distribuidoras, ni afecta a otras líneas eléctricas, ni a otras obras o instalaciones existentes.

**Artículo 8°.-** Las líneas podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

**Artículo 9°.-** La zona de concesión será la comprendida dentro de la poligonal que se describe a continuación y que aparece demarcada en el plano de zona de

concesión a escala 1:40.000, copia del cual se acompaña a la solicitud de concesión, que se encuentra basado en las cartas del Instituto Geográfico Militar, Liucura 3830-7100 y Río Pino Hachado 3830-7045.

NOMBRE DEL PROYECTO	VERTICE	NORTE (Km.)	ESTE (Km.)
ELECTRIFICACION RURAL SECTOR PINO SOLO - TRALIHUE (Esc. 1:40.000)	A	5.716,000	844,256
	B	5.716,316	844,403
	C	5.716,664	844,394
	D	5.717,374	844,607
	E	5.717,777	844,861
	F	5.718,127	844,772
	G	5.719,277	844,979
	H	5.719,518	844,833
	I	5.720,288	845,093
	J	5.720,540	845,283
	K	5.720,545	845,450
	L	5.720,816	845,588
	M	5.721,093	845,548
	N	5.721,255	846,164
	O	5.721,189	846,615
	P	5.721,289	846,753
	Q	5.721,414	846,758
	R	5.721,522	847,038
	S	5.721,426	847,238
	T	5.721,220	847,232
	U	5.721,101	847,183
	V	5.721,071	847,083
	W	5.721,170	846,970
	X	5.721,096	846,863
	Y	5.720,990	846,903
	Z	5.720,910	846,717
	AA	5.720,995	846,178
	AB	5.720,884	845,882
	AC	5.720,309	845,618
	AD	5.720,118	845,274
	AE	5.719,725	845,151
	AF	5.719,378	845,187
	AG	5.719,126	845,203
	AH	5.718,192	845,044
	AI	5.717,914	845,118
	AJ	5.717,900	845,332
	AK	5.718,216	845,655
	AL	5.718,486	845,605
	AM	5.718,593	845,690
	AN	5.718,527	845,949
	AO	5.718,703	846,144
	AP	5.718,651	846,401
	AQ	5.718,802	846,838
	AR	5.718,678	847,002
	AS	5.718,889	847,436
	AT	5.719,101	847,504
	AU	5.719,314	847,718
	AV	5.719,784	849,000
	AW	5.720,279	850,440
	AX	5.720,218	850,683
	AY	5.720,087	850,687
	AZ	5.719,792	850,313
BA	5.719,691	849,870	
BB	5.719,559	849,474	
BC	5.719,130	848,270	
BD	5.718,948	848,203	
BE	5.718,879	848,064	
BF	5.718,971	847,825	
BG	5.718,856	847,686	
BH	5.718,635	847,615	
BI	5.718,371	846,978	
BJ	5.718,492	846,819	
BK	5.718,244	846,566	
BL	5.717,701	845,944	
BM	5.717,672	845,814	
BN	5.717,810	845,653	
BO	5.717,683	845,526	
BP	5.717,632	845,293	
BQ	5.717,659	845,078	
BR	5.717,386	844,914	
BS	5.717,013	844,803	
BT	5.716,925	844,885	
BU	5.716,837	844,857	
BV	5.716,745	844,722	
BW	5.716,490	844,648	
BX	5.716,303	844,653	
BY	5.716,000	844,513	

**Artículo 10°.**- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

**Artículo 11°.**- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

**Artículo 12°.**- Las obras correspondientes han sido ejecutadas y están en servicio, encontrándose concluidos los trabajos respectivos. Por lo anteriormente expuesto, no se consignan plazos de inicio, término y total de las obras.

**Artículo 13°.**- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

**Artículo 14°.**- La concesión obliga a su titular a mantener la calidad de servicio y suministro exigido por el ordenamiento jurídico vigente. En consecuencia, mediante decreto supremo fundado podrá declararse caducada, si la calidad del servicio suministrado no corresponde a las exigencias preestablecidas en dicho ordenamiento, o a las condiciones estipuladas en este decreto, a no ser que el concesionario, requerido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, remediare tales situaciones en los plazos que ésta exija, sin perjuicio de las demás causales de caducidad contempladas en la Ley General de Servicios Eléctricos.

**Artículo 15°.**- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objeto de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica Subsecretaría de Energía.

## Publicaciones Judiciales

### Juicios de Quiebras

(IdDO 979805)

#### NOTIFICACIÓN

Actualisap Consultores Limitada 11° Juzgado Civil de Santiago, C-21394-2014. Manuel Peña verifica crédito en período extraordinario en representación de Héctor Cerda Páez, por \$74.857.914.- Resolución. Santiago, 14 de diciembre de 2015. Proveyendo la presentación de fecha 10 de diciembre de 2015, del abogado, Manuel Ignacio Peña Varela, en representación de Héctor Cerda Páez: A lo principal: Por verificado en periodo extraordinario; al primer otrosí: Téngase presente; al segundo otrosí: Por acompañada minuta; al tercer otrosí: Téngase presente y por acompañado, con citación; al cuarto otrosí: Por acompañado, con citación; al quinto otrosí: Téngase presente. La Secretaria.

(IdDO 979808)

#### NOTIFICACIÓN

Quiebra Actualisap Consultores Limitada 11° Juzgado Civil de Santiago, C-21394-2014. Manuel Peña verifica crédito en período extraordinario en representación de José Miguel Rodríguez González, por \$12.891.731.- Resolución. Santiago, 14 de diciembre de 2015. Proveyendo la presentación de fecha 10 de diciembre de 2015, del abogado Manuel Ignacio Peña Varela, en representación de José Miguel Rodríguez: A lo principal: Por verificado en período extraordinario; al primer otrosí: Téngase presente; al segundo otrosí: Por acompañada minuta; al tercer otrosí: Téngase presente y por acompañado, con citación; al cuarto otrosí: Por acompañado, con citación; al quinto otrosí: Téngase presente. La Secretaria.

(IdDO 979610)  
**NOTIFICACIÓN**

Quiebra: “Comercial Sierra Bella Ltda.” 1° Juzgado Civil de San Miguel. Rol C-12207-2003. Síndico Vicente Toresano Soldevilla. Cambio de domicilio para la celebración de las juntas ordinarias de acreedores de la fallida, a calle Compañía 1390, oficina 1509, Santiago. Resolución. Fs. 646.- San Miguel, 24 de noviembre de 2014. Proveyendo a fojas 644, téngase presente. Publíquese en el Diario Oficial.- Secretaria.

(IdDO 979609)  
**NOTIFICACIÓN**

Quiebra “Comercial Sierra Bella Ltda.” 1° Juzgado Civil de San Miguel. Rol C-12207-2003. Síndico Vicente Toresano Soldevilla. Amplía nómina de créditos reconocidos. Créditos Preferentes Reconocidos art. 2472 N° 6 del C.C.: Caja de Compensación de Asignación Familiar 18 de Septiembre \$4.086.990.- Fs. 238. Crédito Preferente Reconocido Hipotecario: Banco Scotiabank Sud Americano UF. 934,22830.- equivalente a \$15.936.057.- a la fecha de la declaratoria de quiebra. Fs. 376: Resolución Fs. 646.- San Miguel, 24 de noviembre de 2014.- Proveyendo a fojas 645, téngase por ampliada la nómina de créditos. Publíquese en el Diario Oficial.- Secretaria.

(IdDO 979788)  
**NOTIFICACIÓN**

1° Juzgado Civil de Concepción. Quiebra “Comercializadora de Productos de Ferretería Industrial Serfecom Limitada”, Rol N° 7974-2014. Por resolución de fecha 7/12/2015, se tuvo por presentada ampliación a la nómina de créditos reconocidos: Fs. 505 MásAval S.A.G.R., \$14.085.730 pref. artículo 2481 N° 1 C. Civil. Misma resolución 7/12/2015 cita Junta Extraordinaria Acreedores 7° día corrido, 12:00 horas, Of. Síndico, Sótero Sanz 100, Of. 205, Providencia, siguientes objetos: 1.- Lectura y aprobación del acta anterior. 2.- Escuchar y aprobar el informe procesal del liquidador. 3.- Escuchar y aprobar el estado de situación financiera de la liquidación. 4.- Fijar nuevo mínimo, lugar, día y hora para la licitación de los activos de la fallida o determinar una forma diferente de realización de los bienes de conformidad con el artículo 123 del Libro IV del Código de Comercio. 5.- Aprobar gastos de bodegaje. 6.- Otras materias relacionadas directa e indirectamente con los temas antes señalados. Conforme. Secretaría.

(IdDO 979608)  
**NOTIFICACIÓN**

Quiebra Confecciones Sao Paulo S.A., 1° Juzgado Civil de San Miguel, Rol N° C 43931-2014. Síndico Vicente Toresano Soldevilla. Solicita acompañar Nómina de créditos reconocidos y solicita su publicación. Créditos Preferentes Reconocidos Art. 2472 N° 5 del C.C. más reajustes e intereses y recargos: Administradora de Fondos de Cesantía de Chile. \$361.214.- a Fs 71.- A.F.P. Habitat S.A. \$123.014.- a fs 79.- Plan Vital S.A., \$4.464.- a fs 178.- Provida S.A., \$65.695.- a fs 184.- IPS. \$28.442.830.- a fs 267.- A.F.P. Modelo S.A. \$4.873.075.- a fs 303.- A.F.P. Capital S.A. \$209.933.- a fs 315.- Ex Trabajadores. \$178.924.- a fs 375.- Katherine Romero Céspedes \$4.106.778.- a fs 490.- Créditos preferentes reconocidos Art. 2472 N° 8 C.C. Ex Trabajadores. \$18.700.855.- a fs 375.- Ex Trabajadores. \$973.525.- a fs 381.- Katherine Romero Céspedes \$708.778.- a fs 490.- Créditos Preferentes Reconocidos Art. 2472 N° 9 C. Civil: Tesorería General de la República. \$17.039.367.- a fs 275.- Créditos Valistas con beneficio Art. 29 ley 18.591: Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A. \$4.528.304.- a fs. 125.- Plaza Estación S.A. \$10.675.620.- a fs. 345.- Comercializadora Verazzi Ltda. \$1.443.719.- a fs. 93. Caltex Administradora Limitada. \$1.593.003.- a fs. 60. Créditos Valistas Reconocidos: Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A. \$23.833.171.- a fs. 125.- Tesorería General de la República. \$217.055.- a fs. 275.- Plaza Estación S.A. \$56.187.473.- a fs. 345.- Ex Trabajadores. \$1.154.951.- a fs. 375.- Ex Trabajadores. \$50.250.- a fs. 381.- Inmobiliaria Abece Limitada. \$11.504.320.- a fs. 436.- Banco Security S.A. \$139.118.782.- a fs. 166.- Comercializadora Verazzi Ltda. \$7.598.520.- a fs. 93. Caltex Administradora Limitada. \$8.405.280.- a fs. 60. Resolución. San Miguel, 16 de diciembre de 2014. Proveyendo a fojas 507. A lo principal: téngase por acompañada la nómina de los créditos reconocidos; al otrosí: como se pide, notifíquese a los acreedores, la nómina íntegra de los créditos verificados y no impugnados en el Diario Oficial.- Secretario.

(IdDO 979612)  
**NOTIFICACIÓN**

Quiebra: Cooperativa de Trabajo de Abastecedores del Mercado de Quilicura Limitada. 25° Juzgado Civil de Santiago, Rol N° C-28374-2012. Síndico Vicente Toresano S. Amplía Nómina de Créditos Reconocidos y solicita su notificación. Créditos Valistas Reconocidos: Cristian Antonio Alarcón Carreño \$9.391.110.- fs. 614. Guillermo Antonio Fuica Alarcón \$8.000.000.- fs. 757. Resolución. 9 de diciembre de 2015: Téngase presente y publíquese.- Secretaria.

(IdDO 979615)  
**NOTIFICACIÓN**

Quiebra Cooperativa de Trabajo de Abastecedores del Mercado de Quilicura Limitada. 25° Juzgado Civil de Santiago, Rol N° C-28374-2012. Síndico Vicente Toresano S., Rectifica Nomina de Créditos Reconocidos solo en lo que se refiere a los siguientes créditos, que son reconocidos como sigue y solicita su notificación: Créditos Preferentes Reconocidos Art. 2472 N° 5 del C.C.: Adm. de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. \$42.000.- Fs. 1165. Adm. de Fondos de Pensiones Provida S.A. \$89.600. fs. 1184. Crédito Preferente Hipotecario: Banco de Crédito e Inversiones \$335.830.000.- fs. 770. Resolución 9 de diciembre de 2015. Téngase presente y publíquese.- Secretaria.

(IdDO 979701)  
**NOTIFICACIÓN**

Quiebra Daclima S.A., Rol N° C-10.247-2014, 28° Juzgado Civil de Santiago, Síndico Titular Carlos Parada Abate, amplía nómina créditos reconocidos y solicita su publicación; Nómina de Créditos Reconocidos: Créditos Preferentes Reconocidos Art. 2472 N°5; N°8 del Código Civil y Valista, con sentencia judicial, más intereses y reajustes. Cristian Eduardo Valdés de Ferrari, \$7.524.297.-, a fs 140; Aguirre Iturra Jorge y otros, \$213.603.115.- a fs 217; Rodrigo Viada Aretxabala, \$44.517.859.-, a fs 231; Pablo Viada Aretxabala, \$23.970.654.-, a fs 236, Providencia, Santiago, quince de junio de dos mil quince, A fojas 539: A lo principal: Téngase por ampliada nómina de créditos reconocidos. Al otrosí: Practíquese la publicación legal de rigor en el Diario Oficial, por medio de extracto confeccionado por el señor Secretario del Tribunal.

(IdDO 979523)  
**NOTIFICACIÓN**

Quiebra Jorge Rabie y Cía. Ltda., Rol N° C-10.902-2013, 22° Juzgado Civil de Santiago. Por resolución de fecha 2 de septiembre de 2014, se tuvo por verificado en periodo extraordinario, verificación crédito laboral de fs. 8819, de doña Marcia Orellana Salazar, por la suma total de \$4.597.763.- pesos, más reajustes e intereses, alega preferencia Art. 2472 N°5 y N°8 del Código Civil.

(IdDO 979516)  
**NOTIFICACIÓN**

Quiebra Jorge Rabie y Cía. Ltda., Rol N° C-10.902-2013, 22° Juzgado Civil de Santiago. Por resolución de fecha 6 de mayo de 2014, se tuvo por verificado en periodo extraordinario verificación crédito laboral de fs. 8493 y 8541, de don Rodrigo Belmar Hoyos y de doña Nancy Alarcón Goldenberg, por la suma de \$5.872.412.- y \$11.866.857.- pesos, respectivamente, más reajustes e intereses, alega preferencia Art. 2472 N°5 y N°8 del Código Civil.

(IdDO 979524)  
**NOTIFICACIÓN**

Quiebra Jorge Rabie y Cía. Ltda., Rol N° C-10.902-2013, 22° Juzgado Civil de Santiago. Por resolución de fecha 6 de febrero de 2015, se tuvo por verificado en periodo extraordinario verificación crédito laboral de fs. 9244, 9291, 9315 y 9339, de doña Carolina Zúñiga Dagnino, Paola Martínez Molina, Jenny Gutiérrez Sepúlveda y Cintia Burgos Mardones, por la suma de \$3.475.999.-, \$3.171.333.-, \$3.214.778.- y \$11.445.600.- pesos, respectivamente, más reajustes e intereses, alega preferencia Art. 2472 N°5 y N°8 del Código Civil.

(IdDO 979573)  
**NOTIFICACIÓN**

Segundo Juzgado Civil Santiago, autos Rol 8740-2014, caratulados “Inversiones El Manzano con Orphanopoulos”, sobre Quiebra de don Jorge Gabriel Orphanopoulos

Barker, se ha aprobado con fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, convenio simple judicial propuesto por el deudor, ordenando notificación mediante la publicación en el Diario Oficial.- Secretario Subrogante.

(IdDO 979691)  
**NOTIFICACIÓN**

Quiebra "Juan Alejandro Sauma Hananiaz", Rol N°C-12.992-2014, 26° Juzgado Civil de Santiago, Síndico Titular Provisional Carlos Parada Abate, propone el día 27 de julio de 2013, como la fecha de cesación de pagos, ya que con anterioridad a dicha fecha la fallida se encontraba en la imposibilidad de pagar sus obligaciones, Providencia, Santiago, nueve de noviembre de dos mil quince, Proveyendo a fojas 128: téngase propuesta como fecha de cesación de pagos el día 27 de julio de 2013, debiendo notificarse la presente resolución, por medio de un aviso en el Diario Oficial. Secretaria.

(IdDO 979698)  
**NOTIFICACIÓN**

Quiebra "Juan Alejandro Sauma Hananiaz", Rol N°C-12.992-2014, 26° Juzgado Civil de Santiago, Síndico Titular Provisional Carlos Parada Abate, se declara cerrado el período de verificación ordinaria para los acreedores residentes en el territorio de la República, acompañada nómina de créditos verificados y solicita su notificación por aviso en el Diario Oficial, Nómina de Créditos Verificados: Banco Santander Chile, \$166.018.147.-; Mas Aval S.A.G.R., \$52.565.148.-; Banco Consorcio, \$3.496.256.-, Providencia, Santiago, nueve de noviembre de dos mil quince, Proveyendo a fojas 126: A lo principal, atendido lo dispuesto en el artículo 131 en relación al artículo 136 del Libro IV del Código de Comercio, declárese cerrado el período de verificación ordinaria para los acreedores residentes en el Territorio de la República. Al otrosí, notifíquese por medio de un aviso en el Diario Oficial. Secretaria.

(IdDO 979689)  
**NOTIFICACIÓN**

Quiebra "Juan Alejandro Sauma Hananiaz", Rol N° C-12.992-2014, 26° Juzgado Civil de Santiago, Síndico Titular Provisional Carlos Parada Abate, en lo principal: Acompaña Acta de Incautación e Inventario, hace presente la falta de bienes y solicita su notificación legal. Otrosí: Formación de cuaderno separado, Providencia, Santiago, tres de septiembre de dos mil quince, a lo principal, por acompañadas acta de incautación. Al otrosí: Fórmese cuaderno por separado. Notifíquese por medio de un aviso en el Diario Oficial. Secretaria.

(IdDO 979784)  
**NOTIFICACIÓN**

2° Juzgado de Letras de Antofagasta, Quiebra Sociedad Comercial Remaining Limitada, Rol C-4267-2013. Resolución de 12.11.2014 tuvo por acompañada acta de incautación e inventario bienes fallida. Conforme. Secretaría.

(IdDO 979695)  
**NOTIFICACIÓN**

Quiebra Sociedad Minera Santa Esperanza S.A., Rol N° C13.117-2013, 19° Juzgado Civil de Santiago, Síndico Titular Provisional Carlos Parada Abate. Se declara cerrado el procedimiento de verificación para los acreedores residentes en el territorio de la República, acompañada la nómina de créditos verificados y solicita su notificación por aviso en el Diario Oficial. Nómina de Créditos Verificados: A.F.P. Capital S.A., \$196.648.; Instituto de Previsión Social, \$2.770.507.-; A.F.P. Provida S.A., \$4.512.210.-; Sociedad Minera Diosal Ltda., \$72.114.000.-, Providencia, Santiago a veinte de octubre de dos mil quince, Atendido con el mérito de los antecedentes se declara cerrado el período ordinario de verificación de créditos para acreedores residentes en el territorio de la República y por acompañada nómina de créditos que indica; al otrosí como se pide, notifíquese en la forma solicitada, en conformidad a lo dispuesto en el art. 134 del Libro IV del Código de Comercio. Secretaria.

(IdDO 979696)  
**NOTIFICACIÓN**

Quiebra Sociedad Minera Santa Esperanza S.A., Rol N° C13.117-2013, 19° Juzgado Civil de Santiago, Síndico Titular Provisional Carlos Parada Abate,

propone el día 28 de agosto de 2013, como la fecha de cesación de pagos, ya que con anterioridad a dicha fecha la fallida se encontraba en la imposibilidad de pagar sus obligaciones, Providencia, Santiago a veinte de octubre de dos mil quince. Téngase por propuesta fecha de cesación de pagos el día 28 de agosto de 2013, téngase por aprobada si no fuere objetada dentro de plazo legal, publíquese en el Diario Oficial. Secretaria.

(IdDO 979699)  
**NOTIFICACIÓN**

Quiebra Sociedad Minera Santa Esperanza S.A., Rol N°C 13.117-2013, 19° Juzgado Civil de Santiago, Síndico Titular Provisional Carlos Parada Abate. En Lo Principal: Acompaña Acta de Incautación e Inventario y solicita su notificación legal. Otrosí: Formación de cuaderno separado, Providencia, Santiago, veinticuatro de noviembre de dos mil quince, A lo principal: Ténganse por acompañadas Actas de Incautación e Inventario y notifíquese por aviso en el Diario Oficial. Secretaria.

(IdDO 979688)  
**NOTIFICACIÓN**

Quiebra Sociedad Minera Santa Esperanza S.A., Rol N° C-13.117-2013, 19° Juzgado Civil de Santiago, Síndico Titular Provisional Carlos Parada Abate, acompaña ampliación acta de incautación e inventario y solicita su notificación legal, Providencia, Santiago, veinticuatro de noviembre de dos mil quince, por acompañada acta de incautación e inventario y notifíquese por aviso en el Diario Oficial. Secretaria.

---

**Muertes Presuntas**

(IdDO 979569)  
**MUERTE PRESUNTA**

26° Juzgado Civil de Santiago, en autos sobre declaración de muerte presunta, causa rol N° V-200-2013, ordena citar por primera vez a doña **Carmen Gloria Müller Matta**, cédula de identidad N°7.208.362-8, cuyo último domicilio conocido fue calle Capellán Abarzúa N°164, de Providencia, bajo apercibimiento de declararla muerta presunta si no comparece dentro del plazo.- Secretaria.

---

**Avisos**

[IdDO 979662]

**Sociedad Educacional Agustín Edwards Valparaíso S.A.****CITACIÓN**

Sociedad Educacional Agustín Edwards Valparaíso S.A. cita a Junta Extraordinaria de Accionistas.

Por acuerdo el directorio cita a junta extraordinaria para el día viernes 8 de enero de 2016, a las 10:30 horas, en la sede de la sociedad, ubicada en calle Carrera N° 636, Valparaíso.

Tabla:

- Elección Director(a) Colegio Agustín Edwards.
- Elección Jefe(a) Unidad Técnico-Pedagógica (UTP) Colegio Agustín Edwards.

**PRESIDENTE SOCIEDAD**

[IdDO 979819]



Ministerio de Obras Públicas  
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS  
REGIÓN DE LOS LAGOS

## LICITACIÓN PÚBLICA

CONSULTORÍA:

“DISEÑO MEJORAMIENTO BORDE COSTERO DE QUEMCHI”

N° SAFI: 226648

ID MP: N° 1269-37-LQ15

MONTO ESTIMADO: \$180.500.000.-

REQUISITOS PARTICIPANTES: Consultores inscritos en Registro de Consultores del MOP.

Área: 4. Ingeniería Civil;

Especialidades: 4.1 Estructuras o 4.4 Obras Portuarias;

Categoría: Primera o Superior.

ENTREGA DE ANTECEDENTES: La entrega de los antecedentes se realizará desde el 28 de diciembre de 2015 en Dirección de Obras Portuarias Región de Los Lagos y/o Santiago, previa presentación de la factura de compra de los antecedentes.

VALOR ANTECEDENTES: \$5.000 (IVA incluido).

Mayor información consultar portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) a partir del 28 de diciembre del 2015.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS  
X REGIÓN DE LOS LAGOS

[IdDO 977904]

Padres OK S.A.

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CITACIÓN

Se cita a Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Padres OK S.A., RUT 96.929.230-3, a celebrarse en primera citación el día jueves 7 de enero de 2016, a las 10:00 horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Vitacura 2909, oficina 603, comuna Las Condes, Santiago. En la Junta se tratará únicamente la siguiente materia: Aprobación de los estados financieros y balances de los ejercicios de la sociedad de los dos siguientes períodos: (a) 1 enero 2013 a 31 de diciembre de 2013 y (b) 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014.

EL DIRECTORIO

[IdDO 979704]

Jasper S.A.

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Comunicamos a Ud. que por acuerdo del Directorio de Jasper S.A. se cita a Junta Extraordinaria de Accionistas para el día 11 de enero de 2016, a las 17:00 horas, a realizarse en las oficinas ubicadas en Avenida Rosario Norte N° 555, Of. 1701, comuna de Las Condes, para conocer y pronunciarse sobre un aumento de capital social.

PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA Y CALIFICACIÓN DE PODERES

Podrán participar en la Junta anteriormente indicada, con los derechos que la ley y los estatutos sociales les otorgan, los titulares de acciones inscritos en el Registro de Accionistas hasta el mismo día de la Junta.

La calificación de poderes para la Junta, si procediere, se efectuará el mismo día y lugar de la Junta, entre las 16:30 horas y hasta su inicio.

EL DIRECTORIO

[IdDO 979347]



Ministerio de Obras Públicas  
www.mop.cl

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS  
REGIÓN DE LOS RÍOS

## LICITACIÓN PÚBLICA

PROYECTO:

“ASESORÍA A LA INSPECCIÓN FISCAL OBRA CONSTRUCCIÓN  
COLECTOR AGUAS LLUVIAS SANTIAGO BUERAS, CIUDAD DE VALDIVIA”

SAFI: 229.586

N° ID: 5661-29-LR15

FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales.

TIPO DE CONTRATO: Serie de Precios Unitarios, sin reajuste de IPC de 100%.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$257.085.000.-

PLAZO: 510 días

REQUISITOS PARTICIPANTES: Se autoriza la participación de consultores inscritos vigentes en el Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas, 1° Categoría o superior, Área Inspecciones, Especialidad 7.2 Obras Hidráulicas, de Riego y Sanitarias; y que hayan comprado los Antecedentes de Licitación.

VENTA ANTECEDENTES: Desde el 24.12.2015 al 11.01.2016, disponibles en la Dirección de Obras Hidráulicas, calle Yungay N° 621, 3° piso, Valdivia, previo pago en cualquier Dirección de Contabilidad y Finanzas Regional del MOP. Valor \$30.000.- + IVA.

PREGUNTAS: Hasta el 11.01.2016, 17:00 horas.

RESPUESTAS: 14.01.2016.

RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES: Hasta el día 25.01.2016, a las 15:30 horas, en calle Yungay N° 621, Sala Reuniones DOH, edificio MOP, tercer piso, Valdivia,

APERTURA PROPUESTA TÉCNICA: El día 25.01.2016, a las 15:30 horas, en calle Yungay N° 621, Sala Reuniones DOH, edificio MOP, tercer piso, Valdivia.

APERTURA PROPUESTA ECONÓMICA: El día 28.01.2016, a las 15:30 horas, en calle Yungay N° 621, Sala Reuniones DOH, edificio MOP, tercer piso, Valdivia.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS  
XIV REGIÓN DE LOS RÍOS

[IdDO 979279]



Ministerio de Obras Públicas  
www.mop.cl



DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA  
REGIÓN DEL BIOBÍO

## LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA:

CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO FISCALÍA LOCAL DE CAÑETE (2° LLAMADO)

ID: 825-38-LR15

REQUISITOS PARTICIPANTES: Empresas contratistas inscritas en los siguientes registros y categorías del Registro de Obras MOP:

Registro: 6 O.C. (Obras Mayores)

Categoría: 3° Categoría A o Superior.

PRESUPUESTO: \$717.358.400.-

VENTA DE ANTECEDENTES: Para participar en esta licitación, los contratistas deberán adquirir los antecedentes a contar 24 de diciembre de 2015 hasta el 4 de enero de 2016, en la oficina de DCyF y en todas sus Direcciones Regionales del MOP. Entrega de Antecedentes en la Dirección de Arquitectura Región del Biobío, ubicada en Av. Prat 501, 6° piso, previa presentación de factura de compra de antecedentes.

VALOR DE ANTECEDENTES: \$8.330.- (IVA incluido).

Mayor información, consultar página [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a partir del 24 de diciembre de 2015.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS  
VIII REGIÓN DEL BIOBÍO

CONÉCTESE A: [WWW.DIARIOFICIAL.CL](http://WWW.DIARIOFICIAL.CL)  
Y CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA ON-LINE